TOMO LXXVI — Montevideo, Sábado 2 de Agosto de 1924 — Núm. 5483

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$ 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración.

CALLE FLORIDA 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

Mensaje de la Presidencia de la República a la Honorable Asamblea General con un proyecto de ley por el que solicita se le autorice a disponer de las economías que se mencionan hasta de la suma de pesos 30.000.00 para sufragar los gastos que demande la permanencia en la República del Príncipe de Piamonte, heredero de la Corona de Italia.

Presidencia de la República. — Montevideo, Julio 31 de 1924. — Honorable Asamblea General: Está anunciada para el 31 del entrante mes de Agosto la llegada a nuestro país de Su Alteza el Príncipe de Piamonte, heredero de la Corona de Italia.

La visita del futuro soberano del gran país latino, al cual nos unen tan grandes vínculos históricos, espirituales y económicos, es un acontecimiento trascendental que contribuirá poderosamente a desenvolver esas relaciones de cordial solidaridad.

Para corresponder dignamente al gesto de la Real Casa Italiana, el Gobierno debe prepararse a realizar los agasajos dignos del elevado rango del Príncipe Heredero y de la trascendencia del viaje que realiza en los países de la parte meridional del continente.

Es con este objeto que me dirijo a Vuestra Honorabilidad solicitando autorización para disponer hasta de un máximum de treinta mil pesos a fin de afrontar las correspondientes erogaciones.

Con el propósito de que dichos gastos no alteren las cifras de las autorizaciones globales presupuestadas para las planillas de esta Presidencia, y buscando así un recurso que llene las expensas previstas, en la autorización legal que se solicita se proyecta tomar las cantidades a disponerse de las economías que se produzcan en las planillas de sueldos y en los rubros de gastos de los Ministerios respectivos.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con mi más alta consideración. — **JOSE SERRATO. — PEDRO MANINI RIOS.**

Ministerio de Relaciones Exteriores.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia de la República para disponer de las economías que durante el ejercicio 1924-1925 se produzcan por concepto de sueldos no liquidados en las oficinas de su dependencia, y en caso de no ser bastante, de las economías en los rubros de gastos de las mismas, hasta la suma de treinta mil pesos para sufragar los gastos que demande la permanencia en la República de Su Alteza Real el Prín-

cipe de Piamonte, heredero de la Corona de Italia.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Montevideo, Julio 31 de 1924. — P. MANINI RIOS.

Resolución. Acepta la renuncia presentada por el señor Secretario de la Comisión de Calificación de la Armada.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Julio 29 de 1924. — Vista la precedente renuncia que del cargo de Secretario de la Comisión de Calificación de la Armada presenta el señor capitán de corbeta don Octavio San Martín;

Atento a lo informado por la Dirección de la Armada, que es de opinión de que debe aceptarse dicha renuncia,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Aceptar la renuncia presentada por el señor capitán de corbeta don Octavio San Martín del cargo de Secretario de la Comisión de Calificación de la Armada.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. —**SERRATO.** — ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Pasa a "Disponibilidad" el teniente don Juan C. Fernández.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Julio 29 de 1924. — Vista la precedente nota del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que pase a figurar en "Disponibilidad" al teniente don Juan C. Fernández, alumno del Curso Preparatorio de Caballería de la Escuela Militar de Aplicación.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. —**SERRATO.** — ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Dispone que los señores maestros de banda de música Alejo Almada y Pedro Fernández pasen a prestar servicios, respectivamente, en los Batallones de Infantería números 7 y 8.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Julio 29 de 1924. — Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que pase a prestar servicios en el Batallón de Infantería número 7 el maestro de banda de música don Alejo Almada, del Batallón de Infantería número 8, y para sustituir a éste al maestro de banda de música don Pedro Fernández, del Batallón de Infantería número 7.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. —**SERRATO.** — ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Dispone que el teniente don Omar Melgar pase en comisión a la Zona Militar número 4.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Julio 29 de 1924. — Vista la precedente nota del señor jefe de la Zona Militar número 4 pidiendo el pase en comisión a esa Zona del 2.o teniente don Omar Melgar, del Regimiento de Caballería número 5;

Atento a que el Estado Mayor del Ejército no ve inconveniente en que se acceda a lo solicitado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que pase en comisión a la Zona Militar número 4 el teniente don Omar Melgar, del Regimiento de Caballería número 5.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. —**SERRATO.** — ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Nombra interinamente comandante de la Compañía de Aspirantes de la Escuela Militar al teniente Raúl A. Michelini.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Julio 29 de 1924. — Vista la precedente nota de la Escuela Militar proponiendo para sustituir, mientras dure la comisión que le fué confiada al comandante de la Compañía de Aspirantes de esa Escuela, capitán don Carlos Carvalho, en Francia, al teniente don Raúl A. Michelini que desempeña actualmente el cargo de oficial instructor de servicio en campaña de los alumnos pertenecientes al 3.er año de Infantería y profesor sustituto de Matemáticas y ser el de mayor antigüedad militar entre los oficiales del arma de Infantería que forman el cuadro permanente de ese instituto,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar comandante de la Compañía de Aspirantes de la Escuela Militar, mientras dure la ausencia del titular, al teniente don Raúl A. Michelini, actualmente oficial instructor de servicio en campaña de los alumnos pertenecientes al 3.er año de Infantería y profesor sustituto de Matemáticas, sin mayor compensación.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. —**SERRATO.** — ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Hace nombramientos de médicos para el Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Julio 29 de 1924. — Vista la precedente propuesta de la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar médico principal de 1.a clase y jefe del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, al médico principal de 2.a clase doctor don Eduardo Birabén; para médico principal de 2.a clase al médico de 1.a clase doctor Gabriel A. Real de Azúa; para médico de 1.a clase al que lo es de 2.a doctor Alberto M. Penco; para médico de 2.a clase al médico ayudante de Sanidad doctor Florencio Fernández; para médico ayudante de Sanidad al ayudante 1.o de Sanidad doctor Francisco Imhof; para ayudante 1.o de Sanidad al médico ayudante de Sanidad adjunto honorario doctor Albérico Saizar, y para ocupar la vacante de ayudante 2.o de Sanidad que dejó el doctor Hugo Reta, al estudiante de medicina don Licurgo Burgarelli.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **SERRATO.** — ROBERTO P. RIVERÓS.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Instrucción Pública

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General con un proyecto de ley que tiende a una reforma en nuestra legislación civil en la materia de concursos.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Julio 31 de 1924. — Honorable Asamblea General: El adjunto proyecto de ley, tiende a promover una reforma en nuestra legislación civil, en la materia de concursos, buscando así una igualdad de procedimientos con las disposiciones similares establecidas en el Código de Comercio.

El artículo 2359 del Código Civil establece que la cesión de bienes es el abandono voluntario que el deudor hace de todos los suyos al acreedor o acreedores cuando a consecuencia de accidentes inevitables no se halla en estado de pagar sus deudas, y el 2364, inciso 4.o, dice que el deudor que después de la cesión adquiera bienes goza del beneficio de competencia según lo estatuído en el artículo 1494. Este beneficio, de acuerdo con el citado artículo, es el concedido a determinados deudores para no ser obligados a lo que buenamente puedan, dejándoles lo indispensable para su modesta subsistencia.

Estas disposiciones guardan su relación con las disposiciones del Código de Procedimiento Civil, especialmente con las consignadas en sus artículos 973, 1032, 1033 y 1035. Estas se refieren a la rehabilitación del concursado producida por la carta de pago, distinguiendo las dos situaciones operadas, si los bienes del concurso alcanzan íntegramente los créditos o no son ellos suficientes.

En el primer caso (artículo 1032 del Código de Procedimiento Civil) la rehabilitación procede, y la ley dice que el Juez la declarará sin necesidad de instancia ni de audiencia. En el segundo (artículo 1033) la junta de acreedores, acordará con las formalidades que se indican si se ha de dar carta de pago al deudor. Si la carta de pago no fuese otorgada por los acreedores la ley imperativamente obliga a que "todos los bienes que el concursado adquiera en adelante queden sujetos al pago de las deudas contraídas antes de la insolvencia".

Basta leer las disposiciones que se acaban de citar para convencerse del rigorismo de nuestras leyes vigentes. Por ellas y sintetizando se deduce que el deudor que ha entregado a sus acreedores la totalidad de sus bienes no goza sino del beneficio de competencia y que éstos, los acreedores, pueden o no otorgarle carta de pago, pudiendo todavía, si así lo resolviesen, mantener al deudor sujeto con los bienes que adquiera en el futuro al pago de las mismas deudas.

Si se compara esta legislación con la misma consagrada en el Código de Comercio respecto a los fallidos se advierten de inmediato diferencias notables de fondo y de procedimiento. La rehabilitación se produce, expresa el artículo 1773, de este último cuerpo de leyes, a consecuencia de la calificación de la quiebra como casual o por haberse cumplido la pena si fuese culpable o fraudulenta, o por prescripción de la acción o la pena. Y el 1774 agrega a los casos mencionados que la rehabilitación puede concederse por pago completo o por perdón por parte de los acreedores por el trans-

curso de cinco años, acreditada la extinción de la masa de la quiebra, la carencia absoluta de bienes y el pago del 50 o|o a todos los acreedores, o con el doble de tiempo transcurrido y satisfecho el 25 o|o de los créditos.

Como se observa, no hay igualdad ni semejanza de tratamiento entre el fallido y el concursado civil. Mientras el primero puede obtener la rehabilitación con el transcurso de algunos años y llenadas otras formalidades, el segundo no tiene más porvenir que la pobreza y la esperanza de ampararse a la prescripción veintenaria.

Réstanse así de las actividades públicas numerosos elementos que no tienen aliciente ni estímulo alguno para el trabajo, perdiéndose de este modo definitivamente su esfuerzo para el progreso de la sociedad. Sin embargo, circunstancias que han podido llevar a los civiles o a los comerciantes al concurso o la quiebra, suelen ser las mismas, y en nuestro país, agitado frecuentemente por factores económicos extraños, los desequilibrios financieros que aquéllos experimentan no son, las más de las veces, sino consecuencias de las crisis, los cambios y las fluctuaciones en los negocios.

El Consejo Nacional de Administración propónese con el adjunto proyecto de ley hacer menos severa la situación de los concursados civiles. No desconoce el antecedente de la ley de 15 de Mayo de 1898. Por la primera se intentó incorporar en nuestra legislación una reforma que podría guardar algún punto de contacto con la que inspira el actual proyecto de ley, pero ella importaba la supresión y modificación de principios fundamentales que reglan los concursos. La práctica demostró los defectos de esa legislación, y la reacción, restableciendo las disposiciones codificadas, se produjo casi de inmediato.

No se trata de un proyecto de esa naturaleza, sino de propender a que la rehabilitación del concursado civil se produzca en condiciones semejantes a las del fallido. No habrá así diferencias de situaciones creadas por la ley entre unos y otros y la sociedad podrá beneficiarse con la incorporación de elementos útiles a su engrandecimiento y desarrollo. Cierto que la reforma proyectada importará una excepción a la disposición del Código Civil contenida en el artículo 1216, pero esa limitación está fundada en el mismo principio que inspira el presente proyecto de ley. Por las demás las legislaciones de otros países han incorporado de tiempo atrás preceptos iguales con respecto a la rehabilitación de los concursados civiles, y la República Argentina, cuya legislación civil es tan semejante a la nuestra, acaba de dictar una ley con idénticos objetivos y cuyos fundamentos están basados, como los del proyecto sometido ahora a vuestra consideración, en el alto interés de la sociedad.

Por las razones expuestas el Consejo Nacional de Administración somete a vuestra consideración el adjunto proyecto de ley.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con mi más distinguida consideración. — Por el Consejo: **JULIO MARIA SOSA.** — PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de **Representantes de la República Oriental del Uruguay**, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o En los concursos civiles se extinguen todas las obligaciones del deudor, y el Juez, a petición de éste, le otorgará carta de pago, siempre que no existan causas que determinen su sometimiento a la justicia criminal:

A) Dictado el auto aprobatorio de la adjudicación de bienes.
B) Tres años después de iniciado el concurso.
C) Si hubiese dolo o fraude, dos años después de cumplida la sentencia condenatoria.

Art. 2.o La carta de pago se otorgará por el Juzgado del concurso con intervención del síndico y del Ministerio Público en el caso del inciso C) del artículo 1.o.

Art. 3.o Deróganse las disposiciones que se opongan a la presente ley en los mismos casos a que ésta se refiere.

Art. 4.o Comuníquese, etc. — Montevideo, Julio 31 de 1924. — PABLO BLANCO ACEVEDO.

Resolución. Autoriza al Consejo Directivo de la Escuela Superior de Comercio para transferir, según se indica el período fijado para la realización de los exámenes extraordinarios.

Ministerio de Instrucción Pública.— Montevideo, Julio 31 de 1924. — (Carpeta número 3711.—Año 1919). — Vistos estos antecedentes, elevados por el Consejo Directivo de la Escuela Superior de Comercio, adjuntando una solicitud de los estudiantes sobre prórroga del período de exámenes que reglamentariamente deben realizarse en la segunda quincena de Julio;

Atento a que el Consejo Directivo de la mencionada Escuela manifiesta que en el caso de accederse a lo que se solicita no se perjudicaría la buena marcha de la institución,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar al Consejo Directivo de la Escuela Superior de Comercio para transferir, por este año, hasta la segunda quincena del mes de Agosto próximo el período fijado para la realización de los exámenes extraordinarios, en el concepto de que no se suspenderán los cursos de enseñanza en la Escuela.

Comuníquese. — Por el Consejo: **SOSA.** — PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

Resolución. Concede a la International General Electric Company Incorporated una prórroga de doce meses para el planteamiento de la industria número 1654.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 1.o de 1924. — (Acta número 1664). — Vista la gestión iniciada por la International General Electric Company Incorporated de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitando prórroga para el planteamiento de la industria correspondiente a la patente de invención número 1654, relativa a "Mejoras en métodos para generar corrientes en iones positivos y aparatos para los mismos", concedida el 24 de Agosto de 1923;

Considerando: Que el peticionario invoca en apoyo de su gestión razones de fuerza mayor dignas de ser contempladas de acuerdo con lo que establece el artículo 13 de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885;

En uso de la facultad que confiere al Poder Ejecutivo la ley del 28 de Noviembre de 1916 y con la opinión de la Oficina de Patentes de Invención, Inspección de Minas e Industrias y Fiscalía de Gobierno de 1.er turno.

El Conseo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese a la International General Electric Company Incorporated una prórroga de doce meses para el planteamiento de la industria correspondiente al privilegio número 1654, referente a "Mejoras en métodos para generar corrientes en iones positivos y aparatos para los mismos", venciendo dicho plazo el día 24 de Agosto de 1925.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado, y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Autoriza el registro de la marca "Gold's Star".

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 1.o de 1924. — (Acta número 11733). — Vista la gestión iniciada por los señores Lomazzi y Medina, de Montevideo, solicitando el registro de la marca "Gold's Star" para distinguir artículos de las clases 1 a 80;

Resultando: Que se oponen a la inscripción de dicha marca The Texas Company, en su carácter de propietaria de la marca número 10717, constituída por la letra "T" dentro de una estrella de cinco puntas; Carlos Dighiero e Hijo, en virtud de tener registrada bajo el número 13015 la marca "Star"; los señores Strauch y Cía. con la marca 8088, de su propiedad, denominada "La Buena Estrella", y, por último, la British American Tobacco Company Limited, por tener en trámite y bajo actas 11181 y 11527, la primera constituída por la figura de una estrella de ocho puntas y la segunda por la palabra "Star", y que, a juicio de los impugnadores, se confundiría con la que solicitan los señores Lomazzi y Medina;

Que la Oficina de Marcas, a fojas 11, informa que, a su juicio, la única oposición procedente es la de los señores Carlos Dighiero e Hijos, que tienen registrada la marca número 1315, denominada "Star", para distinguir artículos de las clases 16 y 25, y a fojas 18; y entrando a considerar la oposición de la British American Tobacco Company, estima la misma oficina, a fojas 19, que debe hacerse lugar a ella, pues se confundirían fácilmente "Star" con "Gold's Star";

Considerando: Que estando constituída la marca a registro por la sola denominación "Gold's Star", no puede dar lugar a confusiones ni con marcas denominadas "Estrella", ni con las que están constituídas por la figura de este elemento sideral;

Que en cuanto a la oposición de Carlos Dighiero e Hijo y la British American Tobacco Company con las marcas denominadas "Star" que distinguen artículos de las clases 16 y 25 en la de los primeros, y en la de la Compañía Americana, de la 59, puede ser perfectamente atendida, dado que aquilatadas denominativamente "Star" y "Gold's Star", se confundirían en la práctica, debiéndose, por consiguiente, excluir aquellas clases del registro solicitado en estos obrados;

Por estos fundamentos, y atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorízase el registro de la marca "Gold's Star", solicitado bajo acta 11733,

en favor de los señores Lomazzi y Medina, únicamente para distinguir artículos de las clases 1 a 15, 17 a 24, 26 a 58 y 60 a 80.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina del ramo a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. —JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Concede al señor Orestes Bianchi el privilegio industrial que solicita.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 1.o de 1924. — (Acta número 61). — Vista la gestión iniciada por el señor Orestes Bianchi, de Montevideo, solicitando privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de aparatos sifones sanitarios", amparándose en las disposiciones de la ley del 2 de Diciembre de 1921;

Resultando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias se desprende que se trata de una nueva industria en la que se utilizan residuos de metales provenientes de otras industrias instaladas en el país y en la que puede autorizarse, en mérito a lo que dispone el inciso 3.o del artículo 1.o de la ley mencionada, el empleo de plomo puro importado en una proporción no superior de un diez por ciento;

Considerando: Que la ley de Privilegios Industriales de fecha 2 de Diciembre de 1921, ampliatoria de la del 13 de Noviembre de 1885, se ha dictado con el propósito fundamental de estimular la instalación de nuevas industrias en el país, y el caso a que se refieren estos obrados es evidente que está encuadrado en las disposiciones básicas de la misma, pues según las conclusiones del informe técnico premencionado, se refiere a una industria nueva, en la que se empleará como mínimum un noventa por ciento de materia prima de procedencia nacional; y

Atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor Orestes Bianchi privilegio industrial por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, para la "Fabricación de aparatos sifones sanitarios", descripta a fojas 1 y 3 de estos obrados, sin perjuicio de terceros y con las reservas de derechos del caso y de que en dicha fabricación podrá emplearse materias primas importadas, en la proporción hasta de un diez por ciento, señalándose un plazo de doce meses para la implantación en el país de la nueva industria, en la cual deberá invertirse un capital de treinta y cinco mil pesos ($ 35.000.00), no debiendo ser la capacidad productiva anual de la maquinaria, a contar desde el tercer año de explotación, inferior a veinticuatro mil sifones sanitarios.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. —JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Concede el privilegio de invención solicitado por la Internacionale Siegwartbalken Gesellschaft.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 1.o de 1924. — (Acta número 1920). — Vista la gestión iniciada por la Internacionale Siegwartbalken Gesellschaft, de Suecia, solicitando privilegio de invención para un "Procedimiento y aparato para la fabricación de piezas de forma alargada, como tubos, postes y similares de cemento armado";

Resultando: Que el informe producido a fojas 28 vuelta por la Inspección de Minas e Industrias establece que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.o de la ley del 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informdao por el señor Fiscal de 2.o turno y que se ha hecho efectivo el pago de la primera anualidad, según lo expresa la Oficina de Patentes de Invención a fojas 32,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese a la Internacionale Siegwartbalken Gesellschaft privilegio de invención para un "Procedimiento y aparato para la fabricación de piezas de forma alargada, como tubos, postes y similares de cemento armado", descripto a fojas 1 a 19, con las reservas de derechos del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la nueva industria en el país.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Desestima el registro de la marca "May Flowers".

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 1.o de 1924. — (Acta número 12066). — Vista la gestión iniciada por los señores Iavecchia Hnos., de Montevideo, solicitando el registro de la marca "May Flowers" para distinguir artículos de la clase 58;

Resultando: Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio se opone de oficio a la inscripción de dicha marca por considerarla confundible con la número 12121, de propiedad de los señores Mira Hnos., denominada "Mis Flores", diseñada a fojas 4 vuelta y destinada a diversificar, entre otros, productos de la clase 58;

Que, por su parte, tanto la Cámara de Comercio como el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, expresan que de coexistir ambas marcas se producirían confusiones entre los consumidores, por cuyo motivo aconsejan,—en un todo de acuerdo con la Oficina de Marcas, — no se haga lugar al registro solicitado;

Considerando: Que, en efecto, ambas marcas facsimiladas a fojas 4 vuelta son denominativamente confundibles, no pudiendo, por consiguiente, inscribirse la que se tramita en estos obrados, en mérito a lo que dispone el inciso 12 del artículo 3.o de la ley del 17 de Julio de 1909,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "May Flowers", solicitado bajo acta 12066 por los señores Iavecchia Hnos.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que devuelva a los interesados la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por derechos de registro, según resulta del recibo número 618 que luce a fojas 2.

Vuelvan estos obrados a la Oficina de Marcas de Fábrica a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. —JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Desestima el registro de la marca "Hércules"

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 1.o de 1924. — (Acta número 10963).—Vista la gestión iniciada por la American Hard Rubber Co., de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitando el registro de la marca denominativa "Hércules" para distinguir artículos de la clase 58;

Resultando: Que se oponen a la inscripción de dicha marca los señores Barclay y Cía. por considerarla confundible con la número 12799, de su propiedad, 'Hércules" (denominación y figura correspondiente) y destinada a diversificar, entre otros, productos de la clase 59;

Que por su parte, la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio estima procedente la oposición instaurada, dado que ambas marcas son evidentemente confundibles;

Resultando: Que habiéndosele conferido vista a la impugnación entablada, la firma solicitante no se presentó a evacuarla;

Considerando: Que ese silencio del peticionario implica una renuncia lisa y llana de la gestión iniciada; y

Atento que, de registrarse la marca que se solicita en estos obrados, se contrariaría abiertamente el espíritu y la letra del inciso 12 del artículo 3.o de la ley del 17 de Julio de 1909,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "Hércules", solicitado bajo acta número 12240 por la American Hard Rubber Co.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que imparta la orden del caso, a fin de que se devuelva a la firma peticionante la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por derechos de registro, según resulta del comprobante número 687 que luce a fojas 2.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. —JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Desestima el privilegio solicitado por el señor Xavier Simón.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 1.o de 1924. — (Acta número 1770). — Vista la gestión iniciada por el señor Xavier Simón, de Montevideo, solicitando patente de invención para un "Procedimiento para conservar carne, pescado y fruta por deshidratación en el vacío";

Resultando: Que del informe producido a fojas 9 por el Consejo Nacional de Higiene se desprende que si bien el procedimiento que se pretende privilegiar no es ofensivo para la salud, en cambio, carece de las condiciones de novedad exigidas por el artículo 4.o de la ley del 13 de Noviembre de 1885;

Que habiéndosele citado por la Inspección de Minas e Industrias a efecto de que precisase el alcance de su petitorio el interesado no concurrió;

Considerando: Que el procedimiento a que se refieren estos obrados carece de novedad; y

Atento a lo dictaminado por el Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el privilegio solicitado por el señor Xavier Simón para un "Procedimiento para conservar carne, pescado y fruta por deshidratación en el vacío".

Vuelvan estos obrados a la Oficina de Patentes de Invención a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. —JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Desestima el privilegio solicitado por los señores D. Mantero y Cía.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Agosto 1.o de 1924.—(Acta número 1841) —Vista la gestión iniciada por los señores D. Mantero y Cía., de Montevideo, solicitando patente de invención por el término de nueve años para la "Fabrica-

ción de cabezas para postes de acero sistema "Mantero";

Considerando: Que lo que se pretende privilegiar no reune las condiciones requeridas por el artículo 4.o de la ley de Patentes de Invención de 13 de Noviembre de 1885, según lo establece en su informe de fojas 8 vuelta y 9 la Inspección de Minas e Industrias; y

Atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el privilegio solicitado por los señores D. Mantero y Compañía para la "Fabricación de cabezas de postes de cerco sistema "Mantero".

Vuelvan estos obrados a la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica a los efectos que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: **SOSA.— JOSE F. ARIAS.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Concede a la General Electric Company una prórroga de doce meses para el planteamiento de la industria del privilegio número 1655.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Agosto 1.o de 1924.—(Acta número 1695) —Vista la gestión iniciada por la General Electric Company, de Schenectady, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitando prórroga para el planteamiento de la industria correspondiente a la patente de invención número 1655, relativa a un "Nuevo sistema receptor radiográfico unidireccional" concedida el 24 de Agosto de 1923;

Considerando: Que el peticionario invoca en apoyo de su gestión razones de fuerza mayor dignas de ser contempladas de acuerdo con lo que establece el artículo 13 de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885;

En uso de la facultad que confiere al Poder Ejecutivo la ley de 28 de Noviembre de 1916 y con la opinión de la Oficina de Patentes de Invención, Inspección de Minas e Industrias y Fiscalía de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese a la General Electric Company una prórroga de doce meses para el planteamiento de la industria correspondiente al privilegio número 1655, referente a un "Nuevo sistema receptor radiográfico unidireccional", venciendo dicho plazo el día 24 de Agosto de 1925.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: **SOSA.— JOSE F. ARIAS.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Concede al señor Juan Mantero certificado adicional al privilegio número 1758.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Agosto 1.o de 1924.—(Acta número 2764) —Vista la gestión iniciada por el señor Juan Mantero, de Buenos Aires, solicitando un certificado adicional para el privilegio concedido bajo el número 1758, referente a unas "Mejoras en cajas de fósforos";

Resultando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 10 vuelta resulta que lo que se desea privilegiar reune las condiciones de novedad requeridas por el artículo 4.o de la ley de 13 de Noviembre de 1885;

Considerando: Que se trata de una modificación que mejora el invento privilegiado con el número 1758, que se agrega por cordón, y en tal concepto está encuadrada en lo que dispone para el caso el artículo 27 de la ley de la materia; y

Atento a lo informado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno y Oficina de Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor Juan Mantero certificado adicional al privilegio número 1758 sobre "Mejoras en cajas de fósforos", descriptas a fojas 1 a 3, por un término que vencerá el 23 de Mayo de 1933, fecha de vencimiento de la patente principal, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: **SOSA.— JOSE F. ARIAS.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Concede a la International General Electric C.o Incp. el privilegio de invención que solicita.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 1.o de 1924. — (Acta número 1816). — Vista la gestión iniciada por la International General Electric C.o Incp., de Estados Unidos de América, solicitando privilegio de invención para unas "Mejoras en dispositivos de descargo de electrones";

Resultando: Que el informe producido a fojas 19 vuelta por la Inspección de Minas e Industrias establece que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.o de la ley del 13 de Noviembre de 1885;

Atento a lo informado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, y a que se ha hecho efectivo el pago de la primera anualidad, según lo expresa la Oficina de Patentes de Invención a fojas 22,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese a la International General Electric C.o Incp. privilegio de invención para unas "Mejoras en dispositivos de decargo de electrones", descripto a fojas 1 a 8, con las reservas de derechos del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA. — JOSE F. ARIAS.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Concede al señor Joaquín Sirvén el privilegio de invención que solicita.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 1.o de 1924. — (Acta número 1831). — Vista la gestión iniciada por el señor Joaquín Sirvén, de Buenos Aires, solicitando privilegio de invención para un "Candado sin llave";

Resutando: Que el informe producido a fojas 16 vuelta por la Inspección de Minas e Industrias establece que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.o de la ley del 13 de Noviembre de 1885;

Atento a lo informado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno y a que se ha hecho efectivo el pago de la primera anualidad, según lo expresa la Oficina de Patentes de Invención a fojas 19,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor Joaquín Sirvén privilegio de invención para un "Candado sin llave", descripto a fojas 1 a 3, con las reservas de derechos del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA. — JOSE F. ARIAS.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Concede a la Administración de la Imprenta Nacional autorización para girar al Cónsul General de nuestro país en París la suma de 2.000 pesos.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 1.o de 1924. — (Carpeta número 1199|1924). — Vistos;

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder a la Administración de la Imprenta Nacional la autorización que solicita para girar al Cónsul General de nuestro país en París la suma de dos mil pesos ($ 2.000.00), que tomará de sus proventos, para atender las compras de artículos que haga en esa Capital y de las cuales dará cuenta detallada en su oportunidad.

Comuníquese a la Contaduría General y, como se pide, vuelva este expediente a la Imprenta Nacional y publíquese. — Por el Consejo: **SOSA. — JOSE F. ARIAS.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Dispone que la Contaduría General practique una liquidación talonaria a favor del Instituto de Geología y Perforaciones por la suma de $ 4.637.62.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 1o de 1924. — (Carpeta número 1154|1922). — Habiéndose promulgado la ley que aprobó las cuentas que forman el déficit del ejercicio 1922-23, y teniendo en cuenta la resolución del 21 de Agosto de 1923 que mandó incluir en los estados de dicho déficit las cantidades de dos mil novecientos diez pesos ($ 2.910.00) para la cancelación de lo adeudado al doctor Carlos Walther por servicios prestados en la ex Comisión de estudio del terreno permo-carbonífero, y de mil setecientos veintisiete pesos con sesenta y dos centésimos ($ 1.727.62) para pago de cuentas adeudadas por la misma Comisión;

Con lo informado por la Contaduría General,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Que la Contaduría General practique una liquidación talonaria a favor del Instituto de Geología y Perforaciones por la cantidad de cuatro mil seiscientos treinta y siete pesos con sesenta y dos centésimos ($ 4.637.62), con cargo a la ley de 15 del corriente y a los fondos votados por la de 23 de Noviembre de 1923 para pago de los créditos de la ex Comisión de estudio del terreno permo-carbonífero, detallados en la resolución del 21 de Agosto de 1923.

Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: SOSA. — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario

---

Resolución. Desestima el pedido de renovación de la marca "Cooperativa Nacional de Consumos".

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 1.o de 1924.—(Acta número 12273).—Vista la gestión iniciada por los señores A. M. Fernández y Cía. solicitando la renovación de la marca "Cooperativa Nacional de Consumos" para diversificar productos de las clases 1 a 80;

Resultando: Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio se opone de oficio a la renovación de dicha marca, por cuanto no puede ser objeto de registro de acuerdo con lo que estatuye el inciso 5.o del artículo 3.o de la ley de 17 de Julio de 1909;

Que recabado el asesoramiento de la Cámara de Comercio y del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, ambos arriban a idéntica conclusión que la oficina del ramo;

Considerando: Que no puede generar derechos una inscripción de marca efectuada contra disposiciones claras de la ley de la materia;

Que el inciso 5.o del artículo 3.o establece que no podrán ser objeto de registro los términos y locuciones que hayan pasado al uso general, pudiéndose afirmar categóricamente que el conjunto de palabras "Cooperativa Nacional de Consumos" pertenece al dominio público y, por consiguiente, nadie puede reclamarlo para sí como propiedad exclusiva; y

Atento a lo informado por la oficina del ramo, Cámara de Comercio y señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el pedido de renovación de la marca "Cooperativa Nacional de Consumos" formulado por los señores A. M. Fernández y Cía.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que devuelva a la firma peticionante la suma de veinticinco pesos (pesos 25.00), abonada por derechos de renovación, según resulta del comprobante número 875 que luce a fojas 2.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio a los efectos que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: SOSA.—JOSE F. ARIAS.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Declara lo que deberá pagar todo propietario de un certificado adicional de mejora de un invento.

Ministerio de Industrias.—Montevideo Agosto 1.o de 1924. — (Carpeta número 1070|1924).—Vista la consulta de la Oficina de Patentes de Invención sobre el monto de la anualidad que debe abonar el propietario de un certificado adicional de mejora de invención, cuando ha caducado la patente principal de un privilegio;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno; y

Considerando: Que la mejora de un invento es intrínsicamente otro invento, y que habiéndose operado la caducidad del privilegio primitivo por morosidad en el pago en otras causas, la patente adicional deja de tener tal carácter para transformarse en principal debiendo, por consiguiente, pagar la totalidad de la cuota anual establecida en el artículo 28, título IV de la ley de Patentes de Invención, y no la tercera o dos terceras partes indicadas en el mencionado artículo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que todo propietario de un certificado adicional de mejora de un invento deberá pagar la totalidad del impuesto establecido en el artículo 28, título IV de la ley de Patentes de Invención, en el caso de caducidad por cualquier causa de la patente principal.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: SOSA.—JOSE F. ARIAS.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Declara planteada la industria correspondiente al privilegio número 1729.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 1.o de 1924. — (Acta número 1785).—Vistos y resultando: Que el 14 de Marzo de 1924 se concedió al señor Manuel Richino, de Montevideo, patente de invención para "Zueco sistema "Richino", señalándose un plazo de doce meses para plantear la nueva industria en el país;

Que la Inspección de Minas e Industrias informa a fojas 16 y a raíz de la denuncia formulada por el concesionario que, en efecto, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12 de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885;

Atento a lo informado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase planteada la industria correspondiente al privilegio número 1729, de propiedad del señor Manuel Richino, referente a "Zueco sistema "Richino".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invnción para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: SOSA.—JOSE F. ARIAS.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Concede a la Platen Munters Refrigerating System Aktiebolag el privilegio solicitado.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 1.o de 1924. — (Acta número 2533).—Vista la gestión iniciada por la Platen Munters Refrigerating System Aktiebolag, de Suecia, solicitando privilegio de invención para unas "Mejoras en aparatos refrigeradores del tipo de absorción";

Resultando: Que el informe producido a fojas 15 vuelta por la Inspección de Minas e Industrias establece que el invento que se desea privilegiar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.o de la ley del 13 de Noviembre de 1885;

Atento a lo informado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno y a que se ha hecho efectivo el pago de la primera anualidad, según lo expresa la Oficina de Patentes de Invención a fojas 17,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese a la Platen Munters Refrigerating System Aktiebolag, privilegio de invención para unas "Mejoras en aparatos refrigeradores del tipo de absorción" descripto a fojas 1 a 7, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: SOSA.—JOSE F. ARIAS.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resoluciones. Declaran caducadas las patentes de invención números 1537 y 1550.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 1.o de 1924. — (Acta número 1551).—Vistos y resultando: Que el 6 de Octubre de 1922 se concedió a los señores Max Guyer y M. Arturo Werhmann patente de invención para un "Nuevo procedimiento de aplicar las bujías a los motores para automóviles por medio de presión";

Que denunciado por los concesionarios el planteamiento de industria, la Inspección de Minas expresa a fojas 10 y 11 que no ha podido comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la ley del 13 de Noviembre de 1885, pues en el local indicado por el propio interesado no existe actualmente ningún motor en las condiciones que se mencionan en el escrito de fojas 9;

Que a pesar de habérsele conferido vista a los señores Guyer y Werhmann, éstos no comparecieron a evacuarla; y

Considerando: Que la falta de planteamiento industrial significa que los privilegiarios se han colocado al margen de la ley del 13 de Noviembre de 1885, pues no han cumplido con el requisito del planteamiento dentro del término que se les fijó en el decreto de concesión del 6 de Octubre de 1922; y

Atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno y a lo dispuesto por el artículo 36 de la ley de la materia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase caducada la patente número 1537, de propiedad de los señores Max Guyer y M. Arthur Werhmann, referente a un "Nuevo procedimiento de aplicar las bujías a los motores para automóviles por medio de presión".

Vuelvan estos obrados a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: SOSA.—JOSE F. ARIAS.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 1.o de 1924. — (Acta número 1561).—Vistos y resultando: Que el 13 de Octubre de 1922 se concedió al señor Juan P. Nicolau, de Montevideo, patente de invención para unas "Mejoras en cajas desarmables de una sola pieza", que el 18 de Enero de 1923 fué transferida a favor de los señores Muñoz y Compañía;

Que el 9 de Octubre próximo pasado éstos se presentan ante el Ministerio de Industrias y solicitan se declare oficialmente planteada la industria correspondiente al privilegio mencionado;

Que habiéndose pasado este asunto a informe de la Inspección de Minas e Industrias para la comprobación sobre si la industria de la referencia se desarrolla con regularidad, a fojas 16 aquélla expresa que se encuentra paralizada y, según declaración del propio concesionario, no existe el propósito de reiniciarla;

Que concediéndose vista al privilegiario del informe producido no compareció a evacuarla;

Considerando: Que el artículo 36 de la ley del 13 de Noviembre de 1885 establece imperativamente que el cese de la explotación de la industria privilegiada implica la caducidad del privilegio; y

Atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase caducada la patente de invención número 1550, referente a una "Mejoras en cajas desarmables de una sola pieza", de propiedad actual de los señores Muñoz y Cía.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: SOSA.—JOSE F. ARIAS.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACION de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el 1.o de Agosto de 1924.

1—Mensaje a la Honorable Asamblea General para remitirle un proyecto de ley por el que se autoriza a la Presidencia de la República para disponer de economías hasta la suma de treinta mil pesos para sufragar los gastos que demande la permanencia en la República de Su Alteza Real el príncipe de Piamonte, heredero de la corona de Italia.

2—Mensaje al Honorable Consejo Nacional de Administración para remitirle copia del mensaje y proyecto de ley, antecedentes.

3-4—Mensajes a la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre tramitación de varios exhortos.

5—Decreto por el que se nombra Delegados Planipotenciarios de la República a la Quinta Sesión de la Asamblea de la Sociedad de las Naciones a calebrarse en Ginebra, el 1.o de Setiembre entrante, a los Ministros Plenipotenciarios doctor don Alberto Guani, señor don Benjamín Fernández y Medina y doctor don Enrique E. Buero y Delegado Plenipotenciario suplente al doctor don Manuel Herrera y Reissig.

6—Decreto por el que se nombra Delegado Oficial de la República al XXI Congreso Internacional de Americanistas a celebrarse en La Haya y Gotemburgo, al doctor Alfredo de Castro, Encargado de Negocios "ad interim" de la República en Dinamarca, Finlandia, Noruega y Suecia.

7—Decreto de nombramiento del señor Edwin Scheller, como Cónsul honorario de la República en Lugano, con jurisdicción en el Cantón del Tecino (Suiza).

8—Patente correspondiente.

9—Resolución por la que se manda expedir decreto de nombramiento del señor don Diego Frigard, como Vicecónsul honorario de la República en Cartagena (España).

10—Decreto respectivo.

11—Patente correspondiente.

12—Resolución por la que se manda expedir decreto de nombramiento del señor don Manuel de León y Zárate como Vicecónsul honorario de la República en Victoria (España).

13—Decreto respectivo.

14—Patente correspondiente.

15—Decreto por el que se nombra auxiliar de Depósito y Reparto de la Oficina de Canje Internacional de Publicaciones al auxiliar 2.o de la misma, don Ramón Jesús, y auxiliar 2.o, en reemplazo del nombrado, al escribiente don Oscar Ferreira.

16—Decreto por el cual se adscribe al ciudadano don Horacio Silveira con carácter honorario, a la Cancillería del Consulado General de la República en Francia.

17—Resolución por la que se manda expedir decreto de reconocimiento del señor Alexis Hounié en el carácter de Agente Consular de Francia en Mercedes.

18—Decreto respectivo.

19—Exequátur correspondiente.

20—Resolución por la que se manda expedir decreto de aceptación de la renuncia que del cargo de Cónsul honorario de la República en Bremen ha presentado el señor don Arturo Rivera y Peña, a quien se le agradecen los servicios prestados.

21—Decreto correspondiente.

22—Resolución por la que manda expedir decreto de aceptación de la renuncia que del cargo de Vicecónsul honorario de la Repúblicao en Spezia ha presentado el señor Giuseppe De Nobili.

23—Decreto correspondiente.

24—Resolución por la que se manda expedir orden de pago a favor del Garage Oficial por la suma de $ 30.00, importe de gastos generales ocasionados por el automóvil número 9 de este Ministerio, durante los meses de Enero a Junio de 1924.

25—Resolución por la que se dispone que la Contaduría General de la Nación liquide, y si no tiene que observar, se libre orden de pago a favor de la Usina Eléctrica de Montevideo por la suma de $ 160.06, importe de corriente suministrada a este Ministerio y dependencias durante el mes de Junio transcurrido.

26—Resolución por la que se dispone que la Contaduría General de la Nación liquide, y si no tiene que observar, se libre orden de pago a favor de la Compañía Telegráfica "All America Cables Inc.", por la suma de $ 34.70, importe de telegramas transmitidos y recibidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Junio último.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración el día 31 de Julio de 1924.

1-2—Autorízase la enagenación de títulos de deuda pública que forman el capital de la Caja Escolar por $ 24.144.00 para pago de obligaciones por el mes de Julio corriente.

3—Concédese jubilación a doña Liboria M. G. de Vizcarret, maestra de la escuela rural número 10 de Maldonado.

4—Idem ídem a doña Enriqueta Caballero de Grosignani, ayudante de la escuela de 2.o grado número 58 de la Capital.

5—Idem ídem a doña Celia Echave de Silveira, maestra de la escuela rural número 30 de Cerro Largo.

6—Autorízase a la Dirección de la Biblioteca Nacional para invertir de sus rentas propias $ 41.70 que adeuda a la Usina Eléctrica de Montevideo por suministro de energía hasta el 7 de Junio último.

7-8-9—Se manda abonar con cargo a "Eventuales" $ 6.89 adeudados a la Compañía Telegráfica Western, importe de telegramas transmitidos por cuenta del Ministerio de Instrucción Pública en Mayo próximo pasado.

10-11—Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para invertir $ 22.50 por gastos de limpieza que se han originado en la Escuela de Aplicación de Señoritas número 1, con motivo de la licencia concedida al portero Pablo Vero López.

12—Nómbrase a la señorita Esther Luque Muñoz escribiente de la Contaduría del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

13—Concédese a doña Luisa Machado de Pereyra jubilación en el cargo de maestra de la escuela rural número 60 de Cerro Largo.

14—Idem ídem a doña Lola Adoración Testa de Presa, maestra de la escuela rural número 34 de Canelones.

15—Revalídase hasta el 31 de Agosto la autorización acordada al Archivo General Administrativo para abonar distintos servicios mensuales a su cargo.

16—Se dicta resolución en los antecedentes relacionados con las obras de enjardinado en el edificio escolar construído en el Solar de Artigas (Paraguay).

17—Dispónese el pago de la suma de $ 25.00 por gastos de limpieza que se han originado en el Instituto Nacional de Niños Sordo-Mudos con motivo de la licencia concedida por enfermedad al sirviente de dicho establecimiento don Juan Fernández. La suma será imputada al rubro "Licencias" del presupuesto escolar.

18—Autorízase a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública para invertir con cargo a "Eventuales" del último ejercicio $ 84.81 para abonar cuentas que adeuda por útiles de oficina adquiridos durante los meses de Mayo, Junio y Julio próximo pasados.

19-20—Declárase extendido hasta el 31 de Octubre próximo, el nombramiento hecho por resolución de 16 de Agosto de 1923 a favor de Walter Correa Luna para ocupar la cátedra de Francés de la Escuela Superior de Comercio.

21—Autorízase a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública para abonar con cargo a sus "Eventuales" $ 47.83 en concepto de gastos de calefacción del edificio que ocupa, durante el mes de Junio próximo pasado.

22—Idem ídem para abonar pesos 37.47 a la Usina Eléctrica de Montevideo por servicios de luz durante el mes de Mayo próximo pasado a sus oficinas, Archivo Electoral y Escribanía de Gobierno y Hacienda.

23—Idem ídem para abonar $ 135.00 a don Antonio Fernández por trabajos de instalación eléctrica en el edificio que ocupa el Archivo y Museo Histórico Nacional.

24—Dispónese el pago de la suma de $ 5.90 con cargo a "Ejercicios Anteriores" adeudados por la Junta Electoral de Flores por útiles de librería y publicaciones de índole electoral.

25—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia relacionado con la forma en que se tramitan los oficios para la obtención de carta de ciudadanía.

26—Relación de pasajes y fletes expedidos por el Ministerio de Instrucción Pública y sus dependencias durante el mes de Junio próximo pasado.

27—Concédese a don Manuel Hermida el beneficio de acumular sus sueldos.

28—Encárgase al señor Alberto Jones Brown, de la Dirección del Archivo General Administrativo, durante el término de la licencia concedida al titular señor Angel G. Costa.

29-30—Mensaje a la Honorable Asamblea General acompañándole un proyecto de ley que arbitra fondos a la Comisión Nacional de Educación Física para el pago de asignaciones de profesores de Gimnasia.

31—Se dicta resolución en los antecedentes iniciados por el señor escribano Isaías Ximénez, sobre exoneración de multas.

32-33—Prorrógase hasta la 2.a quincena de Agosto próximo el período de exámenes que deben realizarse en el mes de Julio en la Escuela Superior de Comercio.

La Secretaría.

TRAMITE

1—Universidad — Antecedentes relacionados con la reparación de veredas del

frente del edificio que ocupa la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. — A la Contaduría General de la Nación.

2—Ministerio de Hacienda — Expediente relacionado con la gestión del señor Vicente D. Prince pidiendo reconsideración de la resolución de 21 de Noviembre de 1921 que lo exoneró del cargo de Agente de Rentas de Cardoná (Soriano). — Al señor Agente Fiscal Letrado de Soriano.

3—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite copia del informe enviado por la Legación de la República en Wáshington presentado por el señor J. Oscar Griot, con motivo de su misión de estudio de los establecimientos carcelarios y reformatorios de Estados Unidos de América. — Al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.

4—Universidad — Acumulación de sueldos de la señorita Juana Pereyra. — A la Contaduría General de la Nación.

5—Fiscal de Gobierno de 2.o turno — Proyecto de Reglamento para la Escuela de Odontología. — A la Universidad.

6—Contaduría General de la Nación —Nota del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores pidiendo autorización para instalar por vía de ensayo un taller mecánico para composturas de automóviles en la Cárcel Penitenciaría, y retribuir con $ 100.00 mensuales los servicios que en él presta el señor Rómulo de Rossi. — Al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.

7—Universidad — Remite exposición de la Contaduría sobre monto del déficit producido en la liquidación de los presupuestos de los Liceos Departamentales en el mes de Junio. — A la Contaduría General de la Nación.

8—Agente Fiscal Letrado de Minas— Remite antecedentes relacionados con las observaciones de la Contaduría General en la liquidación del impuesto de herencias a la sucesión Cristina Z. de Jauregizar. — Al Ministerio de Hacienda.

9—Universidad — Gestión de acumulación de sueldos de la señora Isabel A. de de la Fuente. — Al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

10—Universidad — Acumulación de sueldos de la señorita Laurentina M. Monfort. — A la Contaduría General de la Nación.

11—Ministerio de Industrias — Antecedentes relacionados con la cuestión planteada ante el Concejo de Administración de Minas por el señor Octavio P. Pasada sobre interpretación de la ley de alambrado de 20 de Setiembre de 1913. — A la Universidad.

12—Universidad — Solicita revalidación por el ejercicio económico 1924-25 de la resolución que le autorizó a cargar a rentas propias de los Liceos Departamentales el déficit que se produzca en el rubro "Sueldos del profesorado". — A la Contaduría General de la Nación.

Relación de las cartas de ciudadanía expedidas por el Consejo Nacional de Administración con fecha 31 de Julio de 1924:

Luis Fernández, español.
Rocco Tripodi, italiano.
Antonio Pérez, español.
José Mazzeo, italiano.
José Viera, portugués.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

TRAMITE

Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias los siguientes expedientes caratulados: "Mejoras en aparatos anunciadores", de Christian Gleerup Moller. "Cupienta perfeccionada para ruedas de vehículos y su manera especial de fijación", de Jorgue Gerrero. "Aparato registrador para señales radiotelegráficas" de la General Electric Company. "Mejoras en la fabricación de insecticidas, sarnífugos vermífugos y similares", de Mc. Dougall And Fred Howles. "Un material venenoso y su procedimiento para usarlo" de la American Cynamid Company. "Mejoras en la fabricación de calzado", de Juan Restelli e hijos. "Un nuevo producto para conglomerar el polvo en las carreteras, calles y otras vías de tránsito, por medio del procedimiento que se describe para la aplicación de dicho producto", de la Naamlooze Vennootschap Koninklijke, Stearine Kaarsenfabrik "gouda". "Envase caja garantía de una sola pieza y sin pegadura", de Dionisio Pinedo. Un escrito del señor Araquel M. Abayian, relacionado con el privilegio "Un nuevo procedimiento para la coloración indeleble de tejidos de alfombras para la combinación de lanas de colores naturales".

—Pasan en vista al señor Fiscal de Gobierno de 2 o turno los siguientes expedientes caratulados: "Nueva casa J. Spera y Cía." de J. Spera y Cía. "Etiqueta" (Salame Chechi), del señor Felipe Chechi. "Fabricación de cornalinas o escofinas para limar y rallar los callos y durezas de Héctor y Edmundo Angenscheidt.

—Se da vista por noventa días a los señores Barbosa Caravia y Cía. en el expediente caratulado "Vacuna anticarbunclosa Manguinhos".

—Se da vista por diez días en los siguientes expediente caratulados: "Pescado", de Crocker y Cía. "Mexphalte", de la Anglo Mexican Petroleum Company, Limited, "Fluxphalte", de los mismos. "Un nuevo ladrillo prensado perforado", de Campomar Hnos. "Hormiguicida e insecticida" denominado "Mortal", de Umberto Guiampietro. "Nueva pintura incombustible y aisladora", de Julio César Del Pino.

—Se da vista por diez días para que los interesados cumplan con el requisito exigido por el artículo 9.o de la ley de patentes en los siguientes expedientes caratulados: "Perfeccionamiento en plantas de calzado sistema "Gilardi", de Enrique L. Giraldi. "Nuevo dispositivo para dar rigidez a las sillas denominado "Hércules" de Juan Luis Scotti.

—Se cancela el registro de la marca "Etiqueta", de Carlos F. Alvariza Arcos, la clase 58, quedando subsistente en lo que se refiere a las clases 44 a 55 de acuerdo con el registro primario. Se eliminan del registro de la marca "El triunfo", de Guillermo Johnton y Cía., las clases 17, 18, 21, 22 y 62 a 71. Cancélase el registro de la marca "Etiqueta especial", número 13784, de la Chemich Fabrik Griesheim Elektron, a pedido de los interesados.

Marcas de fábrica y de comercio cuyo registro se autoriza

"Bull Dog", de la Cervecería Oriental (Sociedad Anónima), de Montevideo.

"Eagle Brand", de la The American Shoe Polisch Company, de Estados Unidos de América.

"Etiqueta" de la The Dentists Supply C.o, de Estados Unidos de América.

"Jockey Club", de Juan Caussi, de Montevideo.

"La Corbeille", de la Societé Anonyme La Corbeille, de Bélgica.

"Campomar Hnos.", de los señores Campomar Hnos., de Montevideo.

"Fortress", de la Chance y Hunt Ltd., de Inglaterra.

"Fortress", de la misma.

"Etiqueta Especial", de Burrell y Company Limited, de Inglaterra.

"Mi Sueño", de Aluluf y Cía., de Montevideo.

"Papier Duc", de C. Duc y Cie., de Francia.

"Etiqueta Especial", de la Actiengesellshaft für Feinmechanik vormals Jette y Scheerer, de Alemania.

"Lynx", de Eulogio C. Maglio, de Montevideo.

"El Suplemento Uruguayo", del señor Miguel Sanz, de Buenos Aires.

"Icterosan", de la Chemische Fabrik auf Actien vorm E. Chering, de Alemania.

"Gutemberg", de Juan Vicente Rodino, de Montevideo.

"D C", de Marabotto y Cía., de Montevideo.

"Etiqueta", de The Stanley Works, de Estados Unidos de América.

"Hares", de Humberto E. Colistro, de Montevideo.

"Arcanol", de la Chemische Fabrik auf Actien (vorm E. Schering), de Alemania.

"Innotyol", de la Societé Anonyme des Laboratoire Innoxa, de Francia.

"Coryzol", de Beisso y Cía., de Montevideo.

"Reo", del señor Mario R. Costaguta, de Montevideo.

Transferencia de marca autorizada

"Tarraco" (Etiqueta Especial), de José Pérez y Pérez a favor de la Sociedad Anónima Oleícola Tarragona.

Pasa a la Inspección de Minas e Industrias el expediente caratulado "Calentadores para baños sistema Lacoius", de V. Lacoius.

—Se concede vista por diez días en el pedido formulado por la Cámara de Industrias para baños sistema "Lacoius", de fósforos de cartón, maedras, etc., etc.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION de los asuntos sometidos al despacho del Consejo Nacional de Administración para la firma del día 30 de Julio de 1924.

1—Se autoriza el pago de la suma de $ 28.00, importe de las cuentas de don Jaime Barceló $ 13.25 y $ 14.75, por trabajos de tonelería practicados con motivo de la reparación de varios cascos conteniendo sulfato de alúmina destinado a las Usinas de Aguas Corrientes del Salto, Paysandú y Mercedes.

2—Se autoriza el pago de la suma de $ 60.20, a que asciende la cuenta de los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo por conducción desde Capurro al varadero de La Teja de 4 polines; alquiler de la lancha "D 19" utilizada en Noviembre de 1923 en el transporte de los obreros que trabajan en la reparación del mencionado varadero y arreglo de una barra de una anguila del mismo.

3—Se dispone el pago de la suma de $ 35.50, importe de las cuentas de los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo por alquiler de la lancha "D 19" en Diciembre de 1923 y Enero próximo pasados, que fué utilizada en el transporte del personal que trabaja en la reparación del varadero de La Teja.

4—Se autoriza el pago de la suma de $ 15.034.34, importe de las cuentas de los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo por reparaciones practicadas a las embarcaciones "E 3", "A 1" y "C 6", etc., que forman parte del material de dragado del puerto.

5—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección Puerto de Montevideo de la suma de $ 1.862.45, importe de los jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera

quincena de Julio corriente en la Sección B (Conservación de obras), y se libra orden de pago a favor de la nombrada Dirección por la suma expresada a fin de ser reintegrada a los fondos de que dispone para anticipos.

6—Se autoriza el pago de la suma de $ 20.00, importe de la cuenta de la Gueret's Anglo-Uruguayan Coal C.o por 1.000 kilos de carbón de fragua suministrado al varadero de La Teja en el mes de Mayo próximo pasado, de acuerdo con la propuesta respectiva.

7—Se dispone el pago de la suma de $ 1.318.98, importe de la cuenta del Instituto de Química Industrial por suministro durante los meses de Enero a Junio inclusives de 1923, de 21.983 kilos de sulfato de alúmina con destino a las Usinas de Aguas Corrientes del Salto, Paysandú y Mercedes a razón de pesos 60.00 los 1.000 kilos.

8—Se autoriza el pago de la suma de $ 60.00, importe de la cuenta de la Gueret's Anglo Uruguayan Coal C.o por suministro en Mayo próximo pasado a los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo de 3.000 kilos de carbón de fragua a $ 20.00 los 1.000 kilos, de acuerdo con la propuesta respectiva.

9—Se autoriza el pago de la suma de $ 20.44, importe de las cuentas por suministro de útiles de oficina (papel de embalar, varillas de hierro, paños para piso, jabón, lamparillas eléctricas, formularios, etc.), transporte de materiales, gastos de giro, etc., en los meses de Julio y Agosto del año próximo pasado con motivo del funcionamiento de la Usina de Aguas Corrientes de la ciudad de Mercedes.

10—Se deja sin efecto la resolución de 31 de Octubre de 1922 que autorizó el pago con cargo al producido de la explotación del servicio de aguas corrientes en las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes de la suma de $ 26.00, importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por útiles de escritorio suministrados en el mes de Abril del mismo año y se dispone el pago de la misma con cargo a los recursos autorizados por la ley de 23 de Noviembre de 1923 para consolidar el déficit de 1921-1922.

11—Se autoriza el pago de la suma de $ 6.484.61, importe de las cuentas de los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo por reparaciones practicadas durante el mes de Diciembre de 1923 y Enero próximo pasado en las embarcaciones "A 1", "A 2", "A 3", "A 4", "E 1", "E 5", "E 7", "D 14" y "J 6", que prestan servicios en el dragado del Puerto de Montevideo.

12—Se dispone el pago de la suma de $ 85.50, importe de la cuenta de los señores Iriarte Hermanos y Bofill, por suministro en el mes de Junio próximo pasado, de acuerdo con la propuesta respectiva de 25 barras de hierro cuadrado a razón de $ 10.50 los cien kilos, con destino a la construcción de anguilas para el varadero de La Teja.

13—Se autoriza el pago de la suma de $ 343.60, importe de la cuenta de los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo por reparaciones practicadas durante el mes de Febrero próximo pasado a la chata "J 9".

14 a 29—Resoluciones dejando sin efecto las que a continuación se enumeran, relativas al pago con cargo al producido de la explotación del servicio de aguas corrientes del Salto, Paysandú y Mercedes, de diversas cuentas por suministros hechos a los referidos servicios y disponiendo que el pago de esas cuentas se impute a los recursos autorizados por la ley de 23 de Noviembre de 1923, para consolidar el déficit de 1921-1922:

14—De fecha 22 de Abril de 1921 —Cuentas por la suma de $ 282.09, importe de útiles de escritorio y materiales (tejido de bronce, tornillos con tuercas, bogesita, aceite mobiloil, etc.) suministrados en Febrero de 1921.

15—De fecha 14 de Setiembre de 1921 —Cuentas por la suma de $ 441.86, importe de materiales y útiles (palas, picos, serruchos de carpintero, compás de punta, limas, serruchos para metales, soldadores de cobre, etc.) suministrados en Julio de 1921.

16—De fecha 23 de Noviembre de 1921—Cuentas por la suma de $ 867.23, importe de materiales y útiles (estopa, aceite D. T. E., anillos de goma para niveles, grasa consistente, pinceles, tubos para farol "Víctor", acero, herramientas, aceites, etc.) suministrados en Setiembre de 1921.

17—De fecha 7 de Diciembre de 1921. Cuentas por la suma de $ 502.48, importe de materiales y útiles (goma, algodón, cabos para martillos, ídem para marrones, ídem para palas, grafito en polvo, máquinas para matar hormigas, sierras metales, etc.), suministrados en Octubre y Setiembre de 1921.

18—De fecha 3 de Noviembre de 1921. Cuenta por la suma de $ 911.69, importe de materiales y útiles (torno de pie, ídem paralelo, llave para cortar caños, pinza universal, ídem para gas, llave vulcanizar, ídem estilson, ídem combinación, lámpara de soldar, etc.) suministrados en Agosto de 1921.

19—De fecha 13 de Julio de 1921. Cuentas por la suma de $ 522.10, importe de útiles y materiales (escobas, aceite mobiloil, jabón, papel, papel de embalar, caños de hierro galvanizado, bronce en barra, etc.), suministrados en Mayo de 1921.

20—De fecha 3 de Agosto de 1921. Cuentas por la suma de $ 618.91, importe de materiales y útiles (caños para presión, aceite mobiloil, cal viva, tubos de vidrio para nivel, estopa, papel embalaje, palo campeche, etc.), suministrados en Junio 30 de 1921.

21—De fecha 15 de Marzo de 1922. Cuentas por la suma de $ 39.90, importe de útiles de oficina (papel numerado, ídem florete, lacre, sobres, etc.), suministrados en 31 de Diciembre de 1921.

22—De fecha 9 de Marzo de 1921. Cuentas por la suma de $ 2.451.63, importe de materiales y útiles (carbón mineral 56.100 kilogramos, tierra refractaria, barras de bronce, pinturas, etc.), suministrados en Enero 31 de 1921.

23—De fecha 29 de Junio de 1921. Cuentas por la suma de $ 810.95, importe de útiles y materiales, sulfato de hierro puro, cloruro de sodio, compaces Starret, mechadores de rosca, escuadras rosca, etc.), suministrados en Abril de 1921.

24—De fecha 24 de Mayo de 1922. Cuentas por la suma de $ 13.00, importe de 1.000 hojas de papel numerado suministrado en Febrero 28 de 1922.

25—De fecha 10 de Mayo de 1922. Cuentas por la suma de $ 6.77, importe de útiles (block Almirante, libretas de asistencia, lápices Faber, paños para piso, etc.) suministrados en Marzo 31 de 1922.

26—De fecha 2 de Abril de 1921. Cuentas por la suma de $ 853.89, importe de materiales y útiles (caños de goma, ídem de hierro, aceite mobiloil, uniones de bronce, ídem de hierro, codos de hierro, etc.), suministrados en Noviembre 30 de 1920.

27—De fecha 2 de Febrero de 1921. Cuentas por la suma de $ 613.32, importe de útiles y materiales (ácido sulfúrico, cal viva, aceite mobiloil, agua destilada, ripolin, etc.), suministrados en Diciembre 31 de 1920.

28—De fecha 15 de Abril de 1920. Cuentas por la suma de $ 318.50, importe de materiales y útiles (llaves "Estechor", ídem curvas, manómetro, válvulas de bronce, caño de hierro galvanizado, estopa, etc.), suministrados en Setiembre 30 de 1920.

29—De fecha 15 de Setiembre de 1920. Cuentas por la suma de $ 833.65, importe de útiles y materiales (triple decímetro "ébano", metro doble, papel milimetrado, tinta china, pintura, carmín, regla T., etc., y cabo Manila, portland, cal viva, caños y codos de hierro, etc.), suministrados en Julio 31 de 1920.

30—Se dispone el pago de la cuenta de los señores Cassarino Hnos., importante la suma de $ 10.00, por suministro de aceite de lino, pinceles, espátula de pintor, papel esmeril y aguarrás, en Junio próximo pasado con destino a la pintura del puente para el arroyo Colla.

31—Se autoriza el pago de la cuenta del "Diario Oficial", importante la suma de $ 7.00, por publicación en el mes de Febrero próximo pasado del aviso emplazando al Banco de la República con motivo de la expropiación de una fracción de terreno de su propiedad, necesario para el servicio del puente sobre el arroyo Colla.

32—Se dispone el pago de la cuenta de los señores Evans Thornton y Cía., importante la suma de $ 119.50 por suministro en Febrero próximo pasado de cinco cubiertas y cinco cámaras Dunlop con destino a los autos y camiones que prestan servicios en los trabajos de reparación y conservación de obras de vialidad.

33—Se dispone el pago de la cuenta del "Diario Oficial", importante la suma de $ 4.00, por publicación en Febrero próximo pasado del aviso llamando a licitación para la provisión de pedregullo destinado a la reparación de los accesos del puente sobre el arroyo Tranqueras (Departamento de Rivera).

34—Se dispone el pago de la cuenta del "Diario Oficial" por $ 4.00 por publicación en Febrero próximo pasado del aviso llamando a propuestas para la provisión de adoquines destinados al trozo de la carretera a Florida comprendido en la planta urbana de Canelones.

35—Se autoriza el pago de la cuenta del ingeniero de la Dirección de Vialidad don Carlos Malherbe $ 9.80 por concepto de gastos, comida y locomoción efectuados con motivo de la inspección practicada en Febrero próximo pasado a las obras del puente sobre el arroyo Sauce.

36—Se confirma el pago anticipado por la Dirección de Vialidad de la suma de $ 2.200.03, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó a destajo en Marzo próximo pasado en la preparación de pedregullo para la reparación de la 2.a zona de la carretera a Florida.

37—Idem ídem de la suma de pesos 17.90, importe de las planillas ($ 6.34 y $ 11.38) por diferencias de jornales correspondientes a los obreros Leocadio González y Máximo Róquero que trabajaron en Abril próximo pasado en la reparación de la 2.a zona de la carretera a Minas.

38—Idem ídem de la suma de $ 751.02, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante el mes de Abril próximo pasado en la reparación del puente sobre el arroyo Fray Marcos.

39—Idem ídem de la suma de $ 747.17, importe de la planilla de sueldos y compensaciones de un capataz, un teniente y personal de tropa que trabajó durante el mes de Mayo próximo pasado en la construcción de la carretera de Las Piedras a El Colorado.

40—Idem ídem de la suma de $ 742.60, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante mes de Mayo próximo pasado en la reparación de la 2.a zona de la carretera a Florida.

41—Idem ídem de la suma de $ 451.37,

importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante el mes de Junio próximo pasado en la conservación del ramal de carretera al Sauce.

42—Idem ídem de la suma de $ 204.20, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante el mes de Junio próximo pasado en el recargo de la carretera a la Barra de Santa Lucía.

43—Idem ídem de la suma de pesos 7.061.08, importe de las planillas de jornales: $ 3.621.62, $ 2.651.41, $ 58.40 y $ 729.55, devengados por el personal que trabajó durante el mes de Junio próximo pasado en la explotación de la cantera de Suárez y en las obras de construcción de la carretera de San Jacinto al Tala

44—Idem ídem de la suma de $ 165.80, importe de la planilla de sueldos de un capataz y compensaciones de un cabo y cinco soldados que trabajaron durante el mes de Junio próximo pasado en la construcción de la carretera de Las Piedras a El Colorado.

45—Idem ídem por la suma de pesos 167.50, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante el mes de Junio próximo pasado en el depósito de materiales de la Dirección de Vialidad ubicado en Colón.

46—Idem ídem de la suma de pesos 1.159.40, importe de las planillas de jornales: $ 85.00 y $ 1.074.40 devengados por el personal que trabajó durante el mes de Junio próximo pasado en la reparación de la carretera a San Jacinto.

47—Idem ídem por la suma de pesos 2.527.88, importe de las planillas de jornales: $ 1.668.41, $ 24.50 y $ 834.97 devengados por el personal que trabajó durante el mes de Junio próximo pasado en la reparación de la 2.a zona de la carretera a Minas.

48—Idem ídem por la suma de pesos 2.590.65, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante el mes de Junio próximo pasado en la construcción de la carretera Minas-Aiguá-Lazcano.

49—Idem íde por la suma de pesos 3.085.09, importe de las planillas de jornales: $ 2.828.89 y $ 256.20 devengados por el personal que trabajó durante el mes de Junio próximo pasado en la reparación de la 3.a zona de la carretera a Minas.

50—Idem ídem por la suma de pesos 1.028.58, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante el mes de Junio próximo pasado en la reparación de la 2.a zona de la carretera a Minas.

51—Idem ídem de la suma de pesos 727.75, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante el mes de Junio próximo pasado en la construcción del camino de la Tablada al Cerro.

52—Idem ídem por la suma de pesos 8.363.19, importe de las planillas de jornales: $ 36.35, $ 4.188.02, $ 18.33, $ 31.83, $ 981.92, $ 1.785.32, $ 1.163.24 y 158.08 devengados por el personal que trabajó durante el mes de Junio próximo pasado en la reparación de la 2.a zona de la carretera a Florida.

53—Idem ídem por la suma de pesos 1.462.38, importe de las planillas de jornales: $ 1.282.82 y $ 179.56 devengados por el personal que trabajó durante el mes de Junio próximo pasado en la reparación del puente sobre el paso de Mataojo del arroyo Canelón Grande.

54—Idem ídem por la suma de pesos 441.40, importe de las planillas de jornales: $ 314.20 y $ 127.20 devengados por el personal que trabajó durante el mes de Junio próximo pasado en la reparación de la carretera a San José.

55—Idem ídem de la suma de pesos 2.750.65, importe de las planillas de jornales: $ 5.60, $ 15.20 y $ 2.729.85 devengados por el personal que trabajó durante el mes de Junio próximo pasado en la construcción de los caminos de acceso al puente sobre la barra del río Santa Lucía.

56—Idem ídem de la suma de pesos 2.184.30, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante el mes de Junio próximo pasado en la reparación de la 2.a zona de la carretera a Florida.

57—Idem ídem de la suma de pesos 721.38, importe de las planillas de jornales: $ 107.68 y $ 613.70 devengados por el personal que trabajó durante el mes de Junio próximo pasado en la construcción de los accesos al bañado de Aceguá y en el acarreo de materiales para la misma obra.

58—Idem ídem de la suma de $ 27.75, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante el mes de Junio próximo pasado en la reparación de la carretera a San José.

59—Se autoriza el pago de la suma de $ 219.30, importe de la planilla de jornales devengados en Julio corriente en la construcción del camino de la Tablada al Cerro.

60—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección del Puerto de Montevideo con cargo a la cuenta denominada "Capital de Giro de Talleres" de la suma de $ 7.716.53, importe de las planillas de jornales, $ 7.674.34 y de gastos de locomoción, $ 21.89 y de comida pesos 20.30, del personal que trabajó en los talleres de la expresada Dirección durante la primera quincena de Julio corriente

61—Se autoriza el pago de la suma de $ 26.21, importe de la prima correspondiente a la póliza de seguro contra riesgo y accidentes del trabajo número 330916, expedida por el Banco de Seguros del Estado a favor del personal obrero que presta servicios en las obras de construcción del muelle de la villa de Río Branco.

62—Se resuelve rechazar la propuesta presentada por los señores Juan B. Peduzzi y Cía. a la licitación efectuada para la provisión de 120 mil adoquines con destino al adoquinado de la calle Río Negro entre las de Guatemala y Colombia. autorizando a la Dirección del Puerto de Montevideo para pedir precios privadamente de dicho material. (Aconsejada por la Comisión de Obras Públicas).

63—Se acepta la propuesta del señor Modesto Acosta (hijo) para el abastecimiento de leña al vapor "Laguna Merín", del Servicio de Navegación Interior, durante los meses de Julio a Diciembre del corriente año, en la cantidad de 4.500 astillas mensuales a $ 13.00 el millar, o sea por un monto total de $ 351.00. (Cotizaron precios, también, el señor Policarpo Sánchez a $ 14.00, y el señor Antonio Gómez, a $ 13.50. (Aconsejada por la Comisión de Obras Públicas).

64—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para contratar con la Anglo-Mexican Petroleum Ltd. la provisión de 32 toneladas de "Spramex" a $ 130 la tonelada, a fin de efectuar un ensayo de dicho material en el recargo del trozo de la carretera a Florida entre La Paz y Las Piedras. (Aconsejada por la Comisión de Obras Públicas).

65—Se resuelve autorizar la sustitución de los rieles usados de 32 kilos de peso por metro lineal, que de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo debían emplearse en las obras de construcción y refuerzo del muelle denominado de "Boquers" en el puerto de La Paloma, contratadas con el señor J. A. Casterés, por los rieles nuevos que ha traído dicho contratista con un peso de 31 kilogramos 400 por metro lineal. (Aconsejada por la Comisión de Obras Públicas).

66—Se resuelve conceder en carácter de última y hasta el 1.o de Setiembre próximo la prórroga de licencia, por enfermedad, solicitada por el empleado de la Dirección de Arquitectura, arquitecto don José P. Herrera Arraga. (Aconsejada por la Comisión de Obras Públicas).

67—Se acepta la renuncia presentada por don Domingo Fossati del puesto de peón del faro de la Isla del Farallón, y se nombra en su reemplazo a don Juan Bautista Simonetti.

68—Se acepta la renuncia presentada por don Cipriano Peláez del puesto de marinero del pontón-faro del Banco Inglés y se nombra en su reemplazo a don Andrés Caudino.

69—Se autoriza el pago de la suma de $ 27.70, importe de los gastos de comida que se le han originado durante el mes de Junio próximo pasado al ingeniero don Federico Strasser con motivo de la inspección de los trabajos de reparación del gánguil "E 4" y del varadero de La Teja.

70—Se autoriza el pago de la suma de $ 6.45, importe de la cuenta de la Western Telegraph Company Ltd. por transmisión el día 19 de Mayo próximo pasado de un telegrama dirigido por el Ministerio de Obras Públicas al señor ingeniero P. Kalbermatten, en París, relacionado con los estudios de aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro.

71—Se autoriza el pago de la suma de $ 217.60, importe de 27 jornales de un carpintero y de un albañil y gastos de comida de 5 obreros durante 27 días, en los meses de Marzo y Abril próximo pasados, con motivo de las obras de reparación del faro de la Isla de Lobos.

72—Se acepta la propuesta del señor E. Pedocchi por la suma de $ 492.00 para la ejecución de los trabajos de carpintería en el edificio del faro del Cerro de Montevideo. (Presentaron propuestas también los señores J. Puig y Cía., pesos 520.00, M. Raymond, $ 520.59, y A. Bazet (hijo), $ 680.00).

73—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación y Oficina de Crédito Público para convenir con la Imprenta Nacional la impresión de los títulos de "Deuda Bonos de Construcción del Camino de la Tablada al Cerro".

74—En el pedido de autorización formulado por la Dirección de Arquitectura para adquirir en el Vivero Nacional de Toledo 20.000 eucaliptus variados, 1.000 robles, 100 acacias melanoxylon, 200 ídem millísima, 300 ceibos, 800 phoenix canariensis y 400 cupressus lambertiana, que importan 1.000 pesos, con destino a plantaciones en la 4.a sección del Parque Nacional de Carrasco, se autoriza su adquisición.

75—Se autoriza la entrega a la Dirección de Vialidad de la suma de $ 700.00, destinada a atender los gastos que demanden los estudios relativos a los puentes a construirse sobre los arroyos Blanco, Yaguary y Mangueras, en el Departamento de Rivera.

76—Se resuelve promover al cargo de auxiliar 2.o de la Dirección de Ferrocarriles a la señora María Jacinta M. de Sosa, actual escribiente de la Dirección de Arquitectura. (Aconsejada por la Comisión de Obras Públicas).

77—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección de Hidrografía y se autoriza el reintegro correspondiente de la suma de $ 291.12, importe de las cuentas por gastos de locomoción y comida y adquisición de materiales (nafta, aceite mobiloil, cabo manila, etc.), realizados en Febrero próximo pasado, con motivo de los estudios sobre aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro.

78—Se autoriza el pago de la suma de $ 6.241.69 a que asciende la liquida-

ción provisoria de la cuenta de garantía de intereses devengados por la Extensión Norte, Extensión al Este y Ramal Nordeste del Ferrocarril Central del Uruguay en el trimestre de Abril a Junio del corriente año, pagadera en Londres el 1.o de Agosto próximo.

79—Idem ídem de la suma de pesos 16.502.84, correspondiente al Ferrocarril Noroeste del Uruguay.

80—Idem ídem de la suma de pesos 23.473.18, correspondiente al Ferrocarril Norte del Uruguay.

81—Idem ídem de la suma de pesos 105.767.13, correspondiente al Ferrocarril Midland del Uruguay.

82—Se resuelve tener por fijadas para los meses de Agosto, Setiembre y Octubre del corriente año las siguientes proporciones para el pago de los derechos arancelarios y adicionales que deben satisfacer las Empresas del Ferrocarril Central y Ferrocarril Noroeste del Uruguay por los materiales que introduzcan al país para la explotación de sus líneas: Ferrocarril Central, derechos e impuestos de estadística 91.02 por ciento, otros adicionales, 52.35 por ciento; Ferrocarril Noroeste, derechos e impuesto de Estadística íntegramente, y otros adicionales, 71.11 por ciento.

La Secretaría.

TRAMITE

Se dirige nota al Concejo de Administración Departamental de Minas relacionada con la construcción de un puente sobre el arroyo Campanero.

—Se dispone el pago de la planilla de sueldos por el mes de Julio corriente del personal de ayudantes de la Dirección Puerto de Montevideo.

—Se dispone el pago de la planilla de sueldos por el mes de Julio corriente del personal de la Sección B de la misma Dirección.

—Se autoriza a los empleados de la Dirección Puerto de Montevideo para utilizar el vapor "Delfín" para rendir un homenaje a los campeones de football.

—Se resuelve autorizar a las Direcciones de Hidrografía y de Arquitectura para que provea de uniformes a los porteros de las mismas.

—Se suspende por tres días sin goce de sueldo al foguista de la draga "A 5" don Antonio Marotto.

—Se dispone el adelanto de los sueldos del personal de la Dirección de Vialidad por el mes de Junio próximo pasado.

—Se autoriza a la Comisión Liquidadora de la ex Contaduría y Tesorería del Ministerio para invertir la suma de pesos 25.00 en la confección de sellos.

—Se autoriza a los Almacenes del Ministerio para proceder a la compra de diversos materiales que les son necesarios para las obras que se realizan en el edificio de la comisaría de la 3.a sección de Colonia (Carmelo).

—Se prorroga el plazo en diez días más, de acuerdo con la autorización del Consejo Nacional de Administración, para que el Directorio de los Ferrocarriles del Estado se expida en el asunto relacionado con la compra de la Compañía de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica".

—Vuelve a la Dirección de Vialidad el expediente relativo a la adquisición de materiales de repuesto para los camiones que la misma posee.

—Se autoriza a la misma Dirección para efectuar diversos trabajos con los talleres siempre que el precio de los mismos no sobrepase el 15 por ciento de los cotizado por particulares.

—Se concede autorización a la Dirección de Vialidad para proceder a la adquisición de varios materiales que le son necesarios para la reparación de la carretera a Minas (2.a zona).

—Vuelve a la Dirección de Hidrografía el expediente relacionado con la sustracción del magneto de la lancha "D 18".

—Vuelve a la Dirección de Arquitectura el asunto relativo a las modificaciones que es necesario efectuar en los proyectos de estaciones de los Ferrocarriles del Estado.

—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir varios materiales que le son necesarios para las obras que realiza.

—Se conceden seis días de licencia al empleado de este Ministerio don Luis Schinca.

—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para mandar confeccionar en los talleres diversas piezas de hierro fundido para el puente sobre el arroyo Colorado.

—Se pasan a la Contaduría General de la Nación para su liquidación las cuentas de los Ferrocarriles Central, Midland y Noroeste por fletes y cuentas expedidos por cuenta de este Ministerio.

—Se dispone el pago de una cuenta de la casa Garese e Hijos por el suministro de papel ferroprusiato para el Ministerio y sus dependencias.

—Se concede una vista por ocho días a los empleados de los talleres de la Dirección Puerto del sumario que se instruye en esa repartición.

—Se concede autorización a la Dirección de Saneamiento para adquirir para su servicio 15 cajones de nafta.

—Al Habilitado del Ministerio, a sus efectos, se remite una cuenta de la Sociedad Importadora por la compra de diversos materiales para el uso del aparato rotativo.

—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para proceder a la reparación de diversas piezas de repuesto de la máquina trituradora de piedra existente en las canteras de Suárez.

—A la Dirección de Saneamiento se remite una nota de la Alcaldía de la Municipalidad de Santiago (Chile) relacionada con el consumo de sulfato de alúmina en este país.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se remite una nota relacionada con las reparaciones del edificio que ocupa la escuela de 2.o grado número 53 de la Capital.

—Se dispone el pago de una cuenta de la casa Roch y Capdeville por suministro de algunos útiles a esta Secretaría que importan la suma de $ 1.10.

—Se resuelve la renovación de la póliza de seguros contra accidentes del trabajo a favor de los obreros que trabajan en las obras de reparación del edificio de la comisaría de la 3.a sección de Colonia.

—Se resuelve el pago de una cuenta de la casa Crocker y Cía. por reparaciones de una máquina de escribir perteneciente a la Dirección de Arquitectura.

—Vuelve a la Dirección de Hidrografía el expediente relacionado con la provisión a la misma de estufas para su servicio.

—Al Concejo de Administración de Cerro Largo se remite el expediente relacionado con la reparación de los accesos al puente sobre el arroyo Sauce.

—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para mandar confeccionar en los talleres de la Dirección Puerto diversas piezas de repuesto para máquinas de su pertenencia.

—Se conceden 5 días de licencia al jefe de la Dirección de Vialidad, ingeniero don Federico Capurro.

—A los Almacenes del Ministerio se remite una nota de la Dirección de Ferrocarriles relacionada con el pago del carbón que ésta le suministró.

—Pasa a la Dirección de Vialidad una nota de la Dirección de Rodados relacionada con la designación de un empleado que asista a la reunión a celebrarse para estudiar el mejor control y servicios de los vehículos de propiedad del Estado.

—Se resuelve no hacer lugar al pedido de compensación mensual extraordinaria que se solicita para el empleado de la Dirección Puerto de Montevideo don Lino Vázquez.

—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para proceder a la adquisición de forrajes con destino a los animales que prestan servicios en la construcción de las obras de la carretera de San Jacinto al Tala.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 1.o de Agosto de 1924

Trámite administrativo—Auto acordado con motivo de una publicación titulada "¿Qué hace la Alta Corte?" aparecida en el diario "El Día" número 14395. Bolívar Baliñas, queja. Francisco Soca, revisación de protocolo. Presupuesto de la Oficina de Identificación por Junio último. Eduardo Moreno, revisación de protocolo. Compañía Uniao de Seguros con H. W. Wolden, exhorto. Esteban Rostagnol investidura de escribano público. Movimiento habido en los Juzgados Letrados: Maldonado, Crimen 1.o, Treinta y Tres, Cerro Largo, Crimen 2.o, Tribunal 1.o, Correccional 1.o, Tribunal 2.o; relaciones mensuales. Jueces Letrados: Juan J. Aguiar, de Minas, cuatro días de licencia; doctor Carlos Pittamiglio Buquet, de Treinta y Tres, cinco días, y doctor Raúl Bastos, de Rivera, tres días. Faccini y Anselmo con Juan Estomp, exhorto argentino. Licencias: Prosecretario de la Corte, doctor Eugenio M. Petit Muñoz, diez días; Oficial 3.o de la misma, Armando Rivas, un mes; Actuario del Juzgado L. de Instrucción de 2.o turno, escribano Adolfo Orellano, un mes; Juez L. de Comercio de 1.er turno, doctor Manuel F. Silva, treinta días; Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú, escribano Eduardo V. Vío, licencia hasta el 6 del corriente.

Trámite judicial—Victorio Lezcano con José M. Traibel. Teófilo M. Osorio con Ezequiel Zoares de Lima. Carlos Imbriaco con Luis Spallarossa, R. E. N. N., incidente por costas. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados: catorce.

Interlocutorias—Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados: once.

Movimiento habido — Oficios librados, 19: telegramas, 11. Acuerdo, 1. Cuadernos de protocolo: revisados, 17; rubricados, 17. Legalizaciones, 7.—Aníbal R. Abadie Santos, Secretario.

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de 1.er turno

Día 1.o — Trámite — Sucesión Aurelio Doroteo Noboa y Pedro Marcos Noboa. Manuel Rial, ciudadanía. Sucesiones de Lorenzo Barrios, F. Dolores Cuello de Barrios y de Petrona Barrios de Chiappara. Amador Alvarez y Alvarez, ciudadanía. Atilio Batista, inscripción. José María Barreiro, auxiliatoria. Sucesión Glotob Ergenzinger. Juliana Bonilla de Pereyra, auxiliatoria. Sucesión Saul Scheteinader. Víctor Rodríguez, inscripción. Carlos N. Díaz contra la sucesión de Máximo Díaz. Manuel Rodríguez Díaz, ciudadanía. Antonio Mauriz, menor. José María Basalo, solicitando la entrega de su menor hija Dolores Basalo. Juan Besola,

ciudadanía. Lorenzo Justiniano Medina, inscripción. Sucesión Sulino o Sulín Martey. Augusto Boli contra Melitón Pereyra. Luis Héctor Parravicini contra Ceferino Villagrán y otros. Alejandro Fernández contra la sucesión de Isaac Fernández. Sucesión Isaac Fernández. Sucesión Miguel Curcio. Gregorio Sauchenco, ciudadanía. Sucesión María Flores de Gambir. José Delgado, auxiliatoria. Carlos y Pedro Berrutti Etchegoyen contra Angela Berruiti de Possa y otros. Sucesión Juan Jacinto Munyo. Andrés Devoto contra J. Devoto y Hermanos. Leonidas Martínez, ciudadanía. Félix Eudreico, ciudadanía. Sucesiones José Dodera, Angela Pastorino y Luis Juan F. Dodera, incidente sobre la incapacidad de Sebastián Dodera.

Interlocutorias—Sucesión Catalina Irazar de Zea. Sucesión Ernestina Tutzo de Burzaco.

Definitivas — Testamentaría Domingo Arcondo. Antonia Andrade de Calvo contra Justo Pastor Calvo. Petrona Osorio de Irureta, auxiliatoria. Margarita Platero contra Javier Alvarez Mouliá. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

Día 1.o — Trámite — Sucesión O. Illa y otro. G. Platero. Sucesión E. Bales. Sucesión P. Mariani. T. Meneses de del Puerto. N. S. Zabaleta de Zabaleta. Testamentaría José M. Loriente. Sucesión M. Montegazza de Bossani. Testamentaría D. Young. Sucesión D. Langone. R. Chaves. A. Pérez. Ramos Pinto Hermanos con A. Monteiro de Castro. Sucesión E. Paixao Cortés. M. Prado con sucesión M. Domínguez. Sucesión M. Rivero de Pacheco. O. Carvalho de Gutiérrez con D. A. Santos. J. Galmarini de García. Testamentaría L. Iraola. V. Cremanti. Sucesión A. Berro. Sucesión P. Laxal de. Sucesión C. Orga. Exhorto de la República Argentina. Sucesión F. Denis de Violante y otros (2). Sucesión P. Bouvet. Sucesión M. Domínguez. Sucesión P. Aita. R. Bernasconi de Manfredi con J. Gómez. Sucesión J. Previdis de Merchelis. R. Calvo.

Interlocutorias — C. Maguirre Gaynor con L. A. Cash Stirling. R. Rodríguez. Sucesión N. Ibarguchi de Echeto. Sucesión E. Pennino. Sucesión A. De Lucía. Sucesión L. Carraro. José Piume. Sucesión G. Díaz.

Definitivas — B. Pérez Fourcade. Sucesión L. Diverio. J. Langlis. Emiliano de León con S. Ramos. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 1.o—Trámite—Orestes Formento y Cía., quiebra (3 providencias). Antonio Tedesco, quiebra (tres providencias). Manuel Pazos Fernández con Ambrosio y Armando López. David, Luis Lorenzo y Antonio Agustín Fabbiani, matrícula. Manuel Gil y Cía. Söñora Hnos. Yroz y Luongo. Antonio Formento. Luis Barone. Rezcala Neffa y Hno., matrícula. Juan Malngani con Florentino P. Acosta. Albérico F. Perna con Fiandesio y Cía. Giachetti Hnos., quiebra. Exhorto del Juzgado Letrado de Minas en autos Namus y Aziz, quiebra. Gallo, Mezzano y Cía., quiebra (tres providencias). Cecilio García, quiebra. Eugenio Loureiro con Ceferino Villafán (tres providencias). Banco de Crédito con Benjamín Castelli, Gonzalo Peneda y Alberto Pajean. Lucía del Missier con Antonio Servetti y Tomás Mallarini. Daniel López Imizcoz con Arturo Causa. Juan Peluffo y Hnos. con José Barral. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas en autos Banco de Italia y Río de la Plata con Roberto Wilson. Lohigorry Hnos. con Matías Fresnedo. Jaime Lladó con Antonio Pilkoski. Banco de Crédito con Francisco Olivera Portugal de Carvalho. Bergdahl y del Campo con Horacio A. Savio. Banco Francés Supervielle y Cía. con Domingo Veracierto. Amengual y Cía., concordato extrajudicial. La suc. de Avelino Javier Figares con Amalia. Meneses. Banco de Crédito con Abelardo Diz y Juan A. Magariños. Juan Anfosso, solicitando auxiliatoria de pobreza para seguir el juicio iniciado a la Compañía Frigorífica Armour. Amy y Henderson con Carmen Martins. Banco de Crédito con Carlos A. Berro y Eduino Sanz. María A. de Monzalvo con Joaquín C. Sánchez. F. C. Mullers Melchers con Paiva y Cía. Juan Anda con Pablo R. aLmela. Banco de Crédito con Juan G. y Erasmo A. Rodríguez Grolero (tres providencias). Dorner y Bernitt, matrícula. Lorenzo R. Buquet y Cía. con Mckie y Baxter de Glasgow. Mateo Brunet y Cía. con Wáshington Profumo. Banco de Crédito con Dionisio S. da Silveira y Camilo Payssé (dos providencias). Atilio Chiarella con la Compañía The Pan American Transcontinental Railway Company. Carrau y Cía. y otros con Serapio Franco Ruiz. Barbier y Acuña con Alfredo Piantelli. Federico Bayley Muñoz, consignación. Rosendo y Benito Bravo y otros con José Costas. Banco de Crédito con María C. de Villagrán y Esteban Tolosa. Eugenio T. Picasso con Julio Matos Fuentes. Acordadas de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, antecedentes sobre colocación de imaginarias. Lisardo Durán y Vidal con Luis A. Meneses. Macadar y Ceroussi con Daniel Seti. Guerin y Cía. con Bechara y Juri. Enrique D. Puig y Cía. con H. Raúl Valentini. Chiarino y Cía. con José Raffo. Graciana Turso de Riera y Ricardo, Tomasa, Aída y Oscar Demetrio Riera, solicitan varias diligencias.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 1.o — Trámite — Poittevin Julio. Guillen Amabilia con Mateo Carluchio. Gozalbo Víctor. López Braulia con Juan Carlos Escayola. Pereyra Juan Antonio. Lecuana Leoncio. Giménez Juan Carlos. Buzeta José Ramón. Díaz María Julia contra Horacio Pietropinto. Menéndez Angel María contra Carlos Rodríguez Larreta y otro. Galbán Antonio contra Juan M. Espert. Díaz Carmen Blanca. Casto Andrés. Rodolfo Avelino. Gatti de Ganduglia Esther. Rey Dolores. Larrañaga Tomasa y otros. Lois Carmen contra R. Maciel. Morales Fructuosa. Jemein Josefa contra Germán Anbitre. García Ramón. Carrascal Blanca Lucía contra Gilberto Weintrabg. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno número 837. Exhorto del Juzgado Letrado de Soriano número 2272. Cereijo Agustín. Otero Otero Práxedes contra Victorio Viola. Barrios de Bordoni Amanda. Marcos José contra Alvarez y Arrarte. Silva de Hills Rosa F. contra Nieves Viola. Rodríguez José. Exhorto de la Alta Corte número 2254. Rodríguez Inés Sebastiana contra Antonio Estevez. Vignoli Hortencia contra Eduardo J. Rodríguez. Exhorto de Soriano número 2400. Exhorto del Juzgado de Comercio de 1.er turno número 1162. Silveyra Norberto. Bengochea Maura contra Justino Arrarte. Grossi Juan. Berardi Nicolás. Costa Pedro contra Alfredo Ginepro. Hill Lorenzo contra Juan Carlosoli. Ciaffone Nicolás (la sucesión) contra Juana Olazaij Merlo Francisco, sucesión. Neves Luis L. contra Sofía Burgueño. Prougenes de Arrospide. Guida María. Capurro Agustín y Prudencia Castro de Capurro, sucesiones. Exhorto de Tacuarembó número 2725. Exhorto de Canelones número 2570. Castillo Eduardo contra América Nano. Suárez y Ruiz Ercilia contra Ramón Méndez. Lewis Mauricio contra Carlota Vidal Ballesteros. Ferri Luisa contra Eduardo Lecusati. Santesteban de Martínez María y A. Martínez, sucesiones. López Aurelio. A. de Rosi Nuncia contra Atilio Susena. Costa Silvio. Credit Foncier del Uruguay contra la sucesión de Ramón Laborde. Fernández Oscar contra Florencio Aragón y Etchart. Boxio Manuel L. contra el Directorio de la Usina Eléctrica de Montevideo. Gómez Pilar contra Juan Manuel Cruz Alvarez. Giuffra María Elena contra Andrés F. Vázquez. Fernández Manuel Jesús. Baldasare Matilde contra Carlos Alberto Matienzo. Morton Guillermo E. contra Ana María Laborde.

Interlocutorias — Fernández de Sosa Petrona y otros, sucesiones. Ricatto María contra Agustín Navarro. Badano Carlos contra María Fariña.

Definitivas — González Electro. De Pedro Francisco. Gómez José Ramón. Gnazzo Juan y Matilde Bruno. García Delgado Antonio. Gómez Miguel. Beckman Max. Iraola Ricardo. Praino Francisco. Fresco Castro Enrique. Silva Laureano. Grissi José.

Audiencias — Dos.

Oficios — Veinte. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 1.o — Trámite — Lozada Antonia contra La Transatlánica. López Florentina contra Matilde Box. Silvestre Echagüe Ema contra Hilario Gadea, incidente. López Eduardo contra Antonio Jubín. Cuti Melitón contra María Deliska. Rumi María contra José Leiro. De León Isabel E. contra Tomás E. Marichal. F. de Marexiano María. Pallarez y A. Alvarez Francisco contra María Palacios Ortiz. Moreno Pérez contra Celina Ferrero. Iozzi Antonia contra Cayetano Palmieri. Viega Ricardo contra Catalina Castaing. M. de Piria Julia contra Manuel Pereyra (hijo). Acosta María contra Rafael Victórica. Sobredo Alberto contra Pascual Castiglioni. Silva Gumersindo contra Nieves Abreu de Curbelo. Caballero José M. contra Isabel Koller. Caramés José y Cía., deduciendo tercería en autos Segade Enriqueta contra Felipe J. Victora. Luoni Sara contra José Pastorino. Reppeto Angela contra Domingo Valle. Martínez Demetrio contra Américo Porta. Pérez Prudencia contra Gabino Díaz. Acosta María J. contra Roberto Silva. Moré Francisco R. contra José María Zumarán. Richini Ema contra Juan Puig. Pedullá Josefa contra Domingo Parisi. Israel Salvador. Rodríguez Varela Camila contra Alvaro Sassre Sanjurjo. Ventre Manuel. Areosa Manuel contra Jorge Skulich. Alonso Domingo contra Rosa Balboa. Banco de Crédito contra Dionisio Márquez. Caviglia Hermanos contra Héctor M. Escofet y Raymundo B. de Peñafort. Reyes Castro Mercedes contra Virgilio V. Fernández. Reyno Antonia. Garet Mas Julio. Harambure Tisier Juan contra José Gande. Pascale Rafael y Alejandro Rolando contra Fernando Zabaleta. Maggi Luis, sucesión. López Montero Sara contra Juan C. Vázquez. Pollet Alberto contra Andrea Silva. Mochetti de Muraglia y otros contra Santiago Arduino y Argente Peragini. Feldman Isaac contra Berta Warvisky. Banco Español del Río de la Plata contra Manuel B. Comesaña. Dellinger Escobar Elvira L. contra Fernando Zingoni Alimena. Mackinon de Mallen Beatriz E. contra Alejandro Mallen. Ominelli Salvador contra Manuela Rocca. Mazzara José y Diego Novoa Courrás contra Carlos Preve. Grases Ricardo contra Rosa E. Alonso. Pol Aída contra Arturo Cerviño. Mattos Dolores contra Jesús Blanco (dos providencias). Nemirousky Eva contra Julio Goldman. Amoretti Blanca contra Pedro Zanelli. Serrano Antonio contra Pascual Boiro. Castro José M. contra Rosa E. de Pena. Aicardi Carlo Albanell Rosa contra Margaro A. Montenegro. Pérez Teodoro contra María Antonieta Caprile de Pérsico. Romero Sotero contra Victoria Agustina To.

tres. García Petrona E. contra los herederos. Sosa María contra Nemesio Urbán. Colombo Máximo. Roggero Elisa contra Espasandín. Lasalle y Cía. contra Eduardo Abello. Tortenesi Primitivo contra Adela Giorggi. Francisco José contra María E. Villegas. Maciel Pedro J. contra María E. Alvarez. Gordillo Díaz Doroteo contra Ramón J. Reyes. Ramos de Latorre Casilda. Amarante Damián contra la sucesión de Salustiano Rodríguez. Costa de Giró Magdalena contra Eladio Méndez Berra, y otros. Vivaldo Pedro contra Benita Saturno. Caruncho José. García Aparicio Adolfo contra María Josefa Ramos. Balkany Alejo. Bertoletto Rosa contra Pedro Francisco A. Parodini. López Daniel contra Manuel De, vincenzi Amaro. Marruca Octavio contra José Vidal Rama. Fontana Quinto L. contra Angel Capobianco.

Definitiva — Gómez Evaristo, inscripción.

Audiencias — Cuatro.

Oficios librados — Veinticuatro.

Exhortos recibidos para diligenciar — Tres. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Informe del Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 1.o de Agosto de 1924

Dominan vientos suaves del Sur al Oeste en el río de la Plata, del Norte al Este en la parte central de la República, del Norte al Oeste en la parte S. E., calma al Norte y N. E. y costa del Atlántico. Temperaturas máximas y mínimas registradas: Montevideo, 13 y 3; Punta del Este, 12 y 7; Rocha, 14 y 4; Mello, 15 y 1 bajo cero, y en Paso de los Toros, 17 y 1 bajo cero. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio. Las altas presiones atmosféricas se encuentran al Oeste del continente, entre Valargue y Bariloche. Las bajas al Sur, alrededor de San Sebastián.

Datos del Observatorio Central Montevideo, a horas 17

Barómetro: 767.25. Temperaturas: Normal, 11o00; a la intemperie, 18o90; máxima 13o00, a la intemperie, 19o00; mínima, 3o00; a la intemperie, 3o00.

Viento S. S. O.: 12 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 7.40. Humedad relativa por ciento: 75.00.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: metros 0.80 sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 5.83.

Temperatura del agua: 10.00.

Estado del mar: calma.

—Buen tiempo. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 1.o de Agosto de 1924

4.000 pesos, al 7 o|o anual.
7.000 pesos, al 7 por ciento anual.
3.500 pesos, al 9 por ciento anual.
12.000 pesos, al 7 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 1.o de Agosto de 1924

800 pesos, al 11 por ciento anual.
1.500 pesos, al 10 por ciento anual.
450 pesos, al 9 por ciento anual.
2.800 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 1.o de Agosto de 1924

7.500 pesos, casa en la calle 18 de Julio número 3.622 y Cipriano Miró números 78 a 82 (Unión), 240 metros.

3.900 pesos, casa en la calle Guadalupe número 1841, de 104 metros.

4.000 pesos, casa en la calle 2 de Mayo número 90, inmediaciones de Pocitos, 400 metros.

4.500 pesos, casa en la calle Industria número 27a (Unión), de 374 metros.

1.350 pesos, casa en la calle Ibirapitá número 17, de 171 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Agosto 1.o de 1924.

1.o rueda

Empréstito de Conversión

2.051 pesos 50 centésimos, para mañana, 89.20.

Deuda Interna de Conversión 1916

7.000 pesos, para mañana, 93.50.

Títulos Deuda Pública 1923

2.700 pesos, para mañana, 91.60.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.60.

Títulos Hipotecarios serie Z

1.000 pesos, al contado, 92.60.
2.000 pesos, ídem ídem, 92.60.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.60.
10.000 pesos, para fin de mes, 92.80.
2.000 pesos, para mañana, 92.70.

2.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para el 4, 69.40.
14.100 pesos, para mañana, 69.40.
4.700 pesos, ídem ídem, 69.40.
23.500 pesos, para el 4, 69.40.
8.460 pesos, para mañana, 69.40.
9.400 pesos, ídem ídem, 69.40.
4.700 pesos, para el 4, 69.40.

Empréstito Obras Públicas 1909

9.325 pesos, para fin de mes, 83.50.

Deuda Externa 5 o|o Ferrocarril La Paloma a Rocha

10.000 pesos, para el 4, 76.50.

Empréstito de Conversión

932 pesos 50 centésimos, para mañana, 89.30.

1.865 pesos, ídem ídem, 89.60.

Deuda Interna y Conversión 1916

1.000 pesos, para mañana, 93.80.

Bonos Construcción Palacio Legislativo

2.000 pesos, para mañana, 85.00.
25.000 pesos, para fin de mes, 85.40.
15.000 pesos, para fin de mes, 85.40.
4.400 pesos, ídem ídem, 85.00.

Títulos Hipotecarios serie F

1.000 pesos, para mañana, 99.20.

Títulos Hipotecarios serie N

3.100 pesos, para mañana, 94.50.

Títulos Hipotecarios serie S

8.700 pesos, para mañana, 92.50.

Títulos Hipotecarios serie V

1.000 pesos, para mañana, 92.30.

Títulos Hipotecarios serie X

1.000 pesos, para mañana, 93.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 93.10.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.10.

Títulos Hipotecarios serie Z

1.000 pesos, para mañana, 92.70.
2.000 pesos, al contado, 92.80.
5.000 pesos, para mañana, 92.80.
4.875 pesos, ídem ídem, 92.80.
3.250 pesos, ídem ídem, 92.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.80.
2.700 pesos, ídem ídem, 92.80.
5.000 pesos, ídem ídem, 92.80.
2.000 pesos, ídem ídem, 92.80.
5.000 pesos, ídem ídem, 92.80.
5.000 pesos, ídem ídem, 92.80.
5.000 pesos, ídem ídem, 92.80.
1.500 pesos, para mañana, 92.80.
5.000 pesos, para el 4, 92.80.
1.000 pesos, para mañana, 92.80.
25.000 pesos, para fin de mes, 93.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.00.
4.500 pesos, para el 4, 93.00.
1.400 pesos, para mañana, 93.00.
5.000 pesos, para fin de mes, 93.00.
4.000 pesos, para mañana, 93.00.
6.000 pesos, ídem ídem, 93.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.00.
1.500 pesos, ídem ídem, 93.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.10.
7.500 pesos, para mañana, 93.10.
10.000 pesos, ídem ídem, 93.10.
15.000 pesos, ídem ídem, 93.10.
2.200 pesos, al contado, 93.00.

Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Perto Alegre, Pelotas (vía Rivera), a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 22.

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier, a las 16.
Para Pando, a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos, todos los días, a las 8.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí, a las 23.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para Salto, a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.

Dirección de Cementerios

Día 31 de Julio de 1924

Elisa Vázquez de Diazzi, oriental, 54 años, casada, Patria 1187.

Julio Natero, italiano, 68 años, casado, Cerro Largo 1937.

Ascario Oliva, italiano, 51 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Quirino Moutone oriental, 52 años, viudo, Hospital Fermín Ferreira.

Juan Laurido, español, 18 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Agustina Ferrea de González, oriental, 55 años, viuda, Hospital Fermín Ferreira.

Felipe Jaureguy, oriental, 59 años, casado, Canelones 1366.

Ninfa Urbano de Oliveri, italiana, 57 años, casada, Rocha 2726.

Margarita Pietra de Bettoni, italiana, 70 años, viuda, Hocquart 1708.

José Tabera, español, 72 años, casado, Juan Paullier 1895.

Luisa Donagara, oriental, 25 años, soltera, Uruguay 1110.

Antonia Raggio de Valles, oriental, 45 años, casada, Galicia 2293.

María Stella Spano de Barillano, italiana, 58 años, casada, Uruguay 1838.

Enrique Rodríguez, oriental, 20 años, soltero, Juan Acosta 131.

Domínguez Regle, oriental, Colorado 1771.

Carmen Rami de Milano, oriental, 68 años, casada, Cuñapirú 1783.

Segunda Abelenda de Bardanca, española, 22 años, casada, La Paz 1817.

Gerardo Rosano, oriental, 6 meses, Barrio Tonkinson.

Santos González, oriental, 4 meses, Patagonia sin número.

Juan Carlos Rodríguez, oriental, 7 meses, Hospital Pasteur.

Gregorio Rejala, oriental, 40 años, casado, Hospital Pasteur.

Lorenzo Ferrando, italiano, 40 años, soltero, Hospital Pasteur.

Emilia Pereolde Fauge, francesa, 86 años, viuda, Hospital Pasteur.

Francisco Suárez, español, 70 años, casado, Hospital Pasteur.

Edelmira Caraballo de Luzardo, oriental, 27 años, casada, Hospital Pasteur.

Día 1.o de Agosto de 1924

Manuela Fagúndez de Olivera, oriental, 37 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Manuela Silva, oriental, 23 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Nelson Cabral, oriental, 15 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

María Cerrutti de Rebagliatti, oriental, 47 años, viuda, Libertad 140.a.

Juana Caprario, española, 72 años, soltera, Soriano 1477.

Rodolfo Fuente Bascou, oriental, 4 años, Callao sin número.

Esmeraldo Míguez, oriental, un año, Avenida Garibaldi 2113.

Carmelo Mereuchi, oriental, 1 mes y 3 días, Hospital Pedro Visca.

José Castiñeira García, español, 36 años, casado, Rocha 2684.

Lucas Terrettas, suizo, 45 años, soltero, Agraciada 1960.

José María Bonilla, oriental, 13 años, Joaquín Requena 1194.

María Elida Veiran, oriental, 20 años, soltera, Mora 10.

Manuel García, español, 12 años, Hospital Pereira-Rossell.

Ricardo Sierra, oriental, 9 meses, Tomás Gómez.

Carmen Mendieta de Sierra, oriental, 34 años, casada, Hospital Maciel.

Altamira Almeida, oriental, 25 días, Asilo Dámaso Larrañaga.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

69.a SESION ORDINARIA

JULIO 15 DE 1924

PRESIDENCIA DE LOS DOCTORES GABRIEL TERRA Y LUIS C. CAVIGLIA Y SEÑOR ISMAEL CORTINAS

(PRESIDENTE, PRIMER VICEPRESIDENTE Y SEGUNDO VICEPRESIDENTE RESPECTIVAMENTE)

(Continuación. — Véase el número 5482, Poder Legislativo, página 290)

Naturalmente que yo no me hago ilusiones respecto al porvenir que pueda tener en el Parlamento esta proposición. Yo sé de sobra que en esta Cámara las empresas tienen abogados influyentes y votos bastantes como para sancionar la ley al paladar de las propias empresas. De manera que no incurriré, entonces, en la temeridad de hacerme la ilusión de que esta Cámara ha de sancionar la proposición que yo hago; pero la haré aun así en forma concreta, en forma que resulte inequívoca, para que se sepa que mientras yo, como representante de un partido proletario, sostengo que ese derecho de los trabajadores debe ser consagrado sobre la base de la contribución exclusiva de los explotadores del trabajo humano, los demás, los que voten en contra, lo harán respetando ese privilegio de los capitalistas que hambrean a los trabajadores en toda forma, dándoles salarios insignificantes y creando leyes, so pretexto de beneficiarlos, que no hacen otra cosa que prometerles lo que no habrá de cumplirse, porque las cajas están en bancarrota, y sacarles algo del salario mínimo que perciben. Sirve, pues, esta proposición como prueba, como una demostración concluyente de que el Parlamento podrá modificar en forma anodina, tal como lo está haciendo, las leyes vigentes, copias serviles de otras leyes que han fracasado en otros países y que no amparan sino a los que actualmente están jubilados, porque se puede y se ha hecho ya la operación matemática que lo demuestra, calcular en forma terminante que dentro de pocos años todos los trabajadores que han dado una parte de sus salarios para mantener esta Caja, quedarán burlados por esta ley. Y esto no lo puede desmentir nadie; esto es la realidad, esto es la verdad. Es por eso que yo entrego a la consideración de la Cámara, para que se pronuncie por primera vez en este país, una proposición estableciendo que el inciso A quedará en la siguiente forma: modificando el 8 o|o que establece la ley vigente, que será el 12 o|o, y estableciendo que entre las empresas estarán también las del Estado.

En cuanto al inciso B, que implica un descuento forzoso de 4 o|o a los obreros, presentaré dentro de un momento un inciso sustitutivo o una proposición, para que se suprima.

En esa forma resuelvo el problema que he planteado.

He terminado.

Señor Presidente — El señor diputado propone como única modificación...

Señor Mibelli — Doce por ciento en lugar de ocho, y donde dice "con la contribución de las empresas", debe decir "incluso las del Estado".

De manera que queda el artículo tal como está, poniendo "incluso las del Estado" y "doce por ciento".

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo de la Comisión. En caso negativo, se votará el propuesto por el señor diputado Mibelli.

Si se aprueba el artículo de la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintidós en treinta y dos.

Señor Mibelli — Pido que se marque la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Si se aprueba el artículo de la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintidós en treinta y dos.

Señor Mibelli — Señor Presidente: ha sido mal votado ese artículo. Se han computado los votos de los diputados que estaban sentados y esos son votos en contra, de acuerdo con el Reglamento.

Señor Presidente — Creo que los oficiales de Sala han tomado muy bien la votación.

Señor Mibelli — Que se cumpla el Reglamento.

Señor Presidente — Se va a votar nuevamente el artículo de la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintiuno en treinta y dos.

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 10 (del proyecto, que pasa a ser 11: Artículo 11. Las reclamaciones judiciales contra los actos o medidas del Directorio se interpondrán dentro del plazo perentorio de treinta días después de la correspondiente notificación."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintitrés en treinta y uno.

Léase el artículo 11, que pasa a ser 12.

(Se lee):

"Artículo 12. Modifícase el inciso G del artículo 7.o de la ley de 6 de Octubre de 1919 en la siguiente forma: Con la diferencia del primer mes de sueldo cuando los empleados u obreros reciban un aumento permanente que eleve la remuneración mensual a más de cincuenta pesos."

En discusión.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — No necesito decir que estoy de acuerdo con el nuevo arbitrio que propone la Comisión informante; pero voy a aprovechar la oportunidad, para no tener que repetir una modificación del mismo artículo, para que se modifique asimismo el inciso G del mismo artículo que cuestionamos, estableciendo que se vertirá a la Caja el importe líquido de las ventas de los artículos abandonados en los ferrocarriles y tranvías y con las cargas, encomiendas y cobros indebidos no reclamados dentro del plazo de seis meses.

Señor Bellini Hernández — Si es como inciso aditivo, estoy de acuerdo.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo sustitutivo propuesto por el señor diputado César Mayo Gutiérrez: Queda sin efecto lo dispuesto por el

inciso 20 del artículo 67 de la ley de 23 de Diciembre de 1919. Modifícanse los incisos E) y G) del artículo 7.o de la ley de 6 de Octubre de 1919, en la **siguiente forma**:

E) Con el importe líquido de las ventas de los artículos abandonados en los ferrocarriles y tranvías y con las cargas, encomiendas y cobros indebidos no reclamados dentro del plazo de seis meses.

G) Con la diferencia del primer mes de sueldo cada vez que los empleados y obreros reciban un aumento permanente en sus asignaciones y siempre que éstas sean mayores de cincuenta pesos.

¿La Comisión acepta?

Señor Bellini Hernández — Acepta porque es el mismo artículo de la Comisión con otro inciso.

Señor Presidente — En discusión.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Mibelli — Consecuente con el espíritu que determina mi intervención en este debate, voy a votar en contra de esta disposición, y voy a proponer, en consecuencia, que se suprima el inciso G) del artículo 7.o, que se modifica en una forma casi anodina por este artículo 11 que discutimos.

¿Qué razón puede haber para castigar a los trabajadores cuando reciben un aumento de salario?

Señor Bellini Hernández — ¿Me permite, porque quizás nos pusiéramos de acuerdo y evitaríamos que se perdiera la votación de este artículo?...

Todo eso ya existe en la ley. Esta es una ley aclaratoria. Ya existe en la ley que todos los empleados que pasen a un puesto mejor rentado, contribuyan a la Caja con esa diferencia; pero resultaba que había empleados que al pasar a un puesto mejor rentado tenían menos aumentos que otros que no pasaban de empleo, porque se le daba el aumento sin pasar de empleo, y es justo que si un empleado por el hecho de recibir un aumento cambiando de empleo contribuya, deba también contribuir otro empleado que reciba un aumento, aunque no cambie de empleo. Ese es el espíritu de la ley bien claro y equitativo.

Haría moción, señor Presidente, para que se prorogara la sesión hasta votar este artículo, que creo no dará lugar a debate después de la aclaración que he hecho.

Señor Mibelli — Yo voy a proponer dos o tres artículos.

Señor Bellini Hernández — Entonces, retiro la moción.

Señor García Morales — Hago moción para que se levante la sesión. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se levanta la sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Quince en veintisiete.

8—Tiene la palabra el señor diputado Dufour para ocuparse de asuntos que había anunciado.

Señor Dufour — El propósito de haber solicitado la palabra, señor Presidente, es el de ocuparme de algunas apreciaciones que ha formulado el señor diputado Rospide en un diario de la mañana respecto de la conducta de la Comisión del Palacio Legislativo. Según manifiesta este señor diputado a un cronista, la Comisión del Palacio Legislativo haría obstruccionismo a la Comisión investigadora y esto justificaría, según sus palabras, la lentitud con que procede en su funcionamiento la expresada Comisión investigadora.

Por mi parte, señor Presidente, y por parte también de los compañeros que representamos a la Cámara en la Comisión del Palacio Legislativo, no es posible aceptar esta manifestación del señor diputado Rospide, por cuanto no tenemos conocimiento, no solamente de que la Comisión del Palacio Legislativo haya hecho obstrucción a la obra de investigación que le está encomendada a esa Comisión especial, sino que, por nuestra parte, no hubiéramos consentido que se hiciera tal obstruccionismo.

Hablando privadamente con el señor diputado Rospide, éste me manifestó que en realidad se refiere a actitudes asumidas por la Comisión anterior del Palacio Legislativo; pero, como es natural, tratándose de un asunto de esta naturaleza, y dada la responsabilidad que la Comisión del Palacio tiene como delegada de esta Asamblea, a mí no me ha bastado esa manifestación personal y he querido traer el asunto a la Cámara.

Si el señor diputado Rospide, en realidad considera que esas apreciaciones no se han referido en manera alguna a la Comisión actual, el señor diputado lo hará presente. Yo he querido simplemente manifestar a la Cámara que la delegación batllista que representa allí, en la Comisión del Palacio, a la Cámara de Representantes, de ninguna manera se hubiera solidarizado con actitud alguna que significara obstruccionismo para la obra que debe realizar la Comisión investigadora, que debe ser, en mi concepto, absolutamente amplia en todos sus cometidos.

Es lo que quería manifestar, señor Presidente.

Señor Rospide — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rospide — Me felicito, señor Presidente, de que el señor diputado Dufour haya hecho esta aclaración, porque me brinda la oportunidad para hacer conocer a la Cámara lo que he manifestado a un redactor de "La Tribuna Popular".

Es cierto que he dicho que la Comisión del Palacio ha puesto inconvenientes a la Comisión investigadora para que llevara a feliz término su cometido.

Es cosa sabida, puesto que ya se ha hecho público en más de una oportunidad que a dos señores contadores nombrados para que hicieran una investigación en los libros del Palacio, al ir el año pasado a cumplir con su cometido, se le cerraron las puertas, diciéndoseles que no eran personas gratas a la Comisión del Palacio. Cuando la Cámara tomó la resolución de nombrar la Comisión investigadora,—no tengo aquí la resolución,—pero, si mal no recuerdo, decía que se nombrara la Comisión investigadora integrada con los técnicos que ella creyera conveniente. La Comisión investigadora pidió al Ministro dos contadores de la Inspección de Hacienda para que hicieran la revisión de los libros, sin dar nombres. La Inspección de Hacienda nombró a dos meritorios contadores, los señores Castiglioni y Reynoldi, empleados que hacen honor a la Administración Pública por su correcta actuación en el cumplimiento de su deber. La Comisión investigadora los aceptó dándoles el nombramiento para que fueran a la Comisión del Palacio.

Entonces pasó lo que he comunicado a la Cámara: la Comisión del Palacio no quiso recibirlos alegando no ser personas gratas a ella, sólo porque en otra ocasión habían descubierto que en la Comisión del Palacio no se pagaba el uno por ciento que marca la ley.

Hay otros casos en que sería fácil demostrar que la Comisión del Palacio ha hecho o dejado hacer obstrucción a la Comisión investigadora,—lamento no tenerlos ahora a mano para darlos a conocer;—pero quiero dejar constancia de que en la publicación aludida no me he referido precisamente a la Comisión actual, dado que tengo casi el convencimiento de que la Comisión actual del Palacio,—con los nuevos miembros que se han incorporado, — harán mayoría para dejar a estos meritorios contadores hacer la revisión de los libros.

Es lo que quería manifestar.

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Martínez Trueba — Yo entiendo que las manifestaciones del señor diputado Rospide reflejan una opinión puramente personal, y de ninguna manera la opinión de la Comisión investigadora, que no se ha pronunciado sobre este asunto. De cualquier modo, me interesa también dejar constancia de que, por el contrario, yo he entendido, no ya que la Comisión actual, cuya actuación es reciente, y a la cual no le podemos formular absolutamente ningún cargo, sino que aún la Comisión anterior, no ha detenido la labor de la Comisión investigadora sino en un solo aspecto de esta investigación, que es al que se ha referido el señor diputado Rospide.

Me refiero a la inspección de los antecedentes de la contabilidad de las obras del Palacio Legislativo.

Señor Rospide — Pero nos ha detenido. Hace ocho meses que estamos con lo mismo, sin poder inspeccionar los libros.

Señor Martínez Trueba — En ese solo aspecto que no comprende, como es natural, toda la investigación, que es muy amplia y muy compleja, porque aun cuando no hubiese ocurrido el pequeño entredicho a que se ha referido el señor diputado Rospide, tampoco habríamos podido informar ya, desde que hay muchos otros puntos de la investigación que tampoco están definitivamente resueltos.

De manera, señor Presidente, que no puede decirse sin cometer error que la Comisión anterior del Palacio Legislativo haya detenido la obra de la Comisión investigadora. En cambio, puede decirse con verdad que le ha impedido hacer hasta ahora la investigación de contabilidad que ella quería hacer.

Me interesa también aclarar un pequeño error del señor diputado Rospide.

Decía el señor diputado que la Comisión anterior del Palacio Legislativo se había resistido a dar intervención a los contadores designados por la Comisión investigadora, manifestando que no le eran personas gratas, porque habían descubierto no sé qué irregularidad en las gestiones de la Comisión de Obras del Palacio. — (Interrumpe el señor diputado Herrera y Thode).

En realidad, lo que la Comisión del Palacio manifestó no es eso, sino que estos funcionarios no habían procedido con la corrección que ellos creían tener derecho a exigirles, puesto que habían producido un informe a entidades a quienes, según la Comisión del Palacio, no correspondía informar.

Eso es lo que, si yo no recuerdo mal, —y el señor Presidente de la Comisión podría rectificar esto,—ha pasado.—(Interrumpe el señor diputado Rospide).

De manera que, en resumen, señor Presidente, estamos de acuerdo con respecto a que la inspección de la contabilidad de las obras del Palacio no se ha podido realizar todavía en virtud de esa resistencia de la Comisión anterior a dar intervención a los contadores designados por la Comisión investigadora, pero en este solo aspecto la investigación ha sido detenida; en todo lo demás la Comisión del Palacio no ha puesto en ningún momento la menor traba a la Comisión investigadora.

He terminado.

Señor Rospide — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rospide — Me extraña que el señor diputado Martínez Trueba termine sus palabras diciendo que la Comisión del Palacio no ha puesto ninguna traba, cuando él mismo ha demostrado lo contrario...

Señor Martínez Trueba — No, en lo demás.

Señor Rospide — ... y es precisamente a lo que me he referido cuando hablaba con el redactor de "La Tribuna", y ahora voy a refrescar la memoria al señor diputado ya que niega no haber otros casos.

Cuando fuimos a revisar eso que dicen que es mármol nos dijeron que todos los bloques estaban aceptados, después de habernos tomado el trabajo de ir con los técnicos, y el señor Presidente de la Comisión doctor Gutiérrez, firmando los bloques, después de haberlos examinado, teniendo en cuenta la afirmación de que todo lo que estaba dentro del muro estaba aceptado, salieron diciendo que precisamente los bloques que habíamos elegido no estaban aceptados!

Dígame, señor diputado, si eso es serio y no es perder el tiempo!, Yo no tengo el tiempo, como miembro de la Comisión investigadora, para estar al capricho de la Comisión del Palacio o del Presidente de la misma.

Señor Martínez Trueba — No se altere, señor diputado.

Yo no me atrevería a decir que aquello se hizo con el propósito de dificultar la obra de la Comisión investigadora.

Señor Rospide — ¿Y con qué propósito?

Señor Martínez Trueba — Nosotros estamos en el deber de suponer todavía que aquello fué un error que cometió la Comisión, pero no tenemos ningún derecho para deducir de ahí que la Comisión del Palacio haya querido molestar la investigación.

Señor Rospide — Esa es la opinión del señor diputado; la mía es otra y lo demostraré más aún sacándole otros casos.

La Comisión del Palacio un buen día hace una publicación en los diarios diciendo que al señor Moretti nunca se le habían pasado notas reprochándole su conducta como director técnico de la obra; que las obras nunca habían estado paradas por culpa de ese señor y que si alguna nota se le había pasado al señor Moretti era exagerada y no era la expresión fiel de la verdad.

La Comisión del Palacio, por lo menos en lo que a mí respecta, me complicó el trabajo en la investigación, porque tuve que ir a buscar antecedentes que no tenía y haber perdido tiempo en ello...

Gracias a que el señor Julio M. Sosa se encargó de aclarar el punto diciendo que la Comisión del Palacio no decía verdad al hacer esa publicación confirmando que al señor Moretti se le habían pasado notas haciéndole cargos por haber abandonado por completo la obra, como consta en actas; y que el señor Moretti había faltado de la obra dos años y pico.

A pesar de haber hecho esto el señor Moretti, se le hizo otro contrato cuando vino de Europa, después de haber tenido abandonada por completo la obra, como sabe el señor Martínez Trueba perfectamente, porque está comprobado. Esa publicación fué hecha siguiendo la táctica obstruccionista. — (Interrupciones).

Voy a citar otros hechos con los cuales se perjudica la investigación del Palacio. El señor Foglia técnico asesor de la Comisión del Palacio. — (Murmullos).

No quería sacar estas cosas, pero el señor Martínez Trueba me obliga.

Señor Martínez Trueba—¿Me permite? ¿El señor diputado Rospide sabe perfectamente que yo soy un colaborador asiduo en la obra de la investigación...

Señor Rospide — ¡Cómo no! Me complazco en reconocerlo.

Señor Martínez Trueba — ... y a mí me parece que el señor diputado no tendrá nada que reprocharme.

Señor Rospide — Pero como el señor diputado dice que en ningún caso se nos ha hecho obstruccionismo... — (Murmullos).

... Tengo otros cargos más graves, óigame con calma, señor diputado, después hablará usted. Hay otro caso gravísimo.

Nosotros hemos mandado hacer un informe al doctor Walter. Ese informe no se ha publicado todavía; sin embargo, la Comisión del Palacio ha permitido al ingeniero Foglia, que está al frente de la obra, refutar ese informe sin haber sido publicado; hasta está dando conferencias por ahí, señor Presidente, y hablando mal del doctor Walter, sin haberse publicado todavía el informe a que me he referido. Esto es absurdo y desleal, y es ir contra la Comisión investigadora entorpeciendo su actuación en el asunto del Palacio.

Señor Martínez Trueba—A mí me alarma, señor Presidente, que el señor diputado Rospide, miembro de la Comisión investigadora, esté produciendo un informe suyo, personal, sobre aspectos de la investigación, sin que este informe haya sido aceptado por la Comisión investigadora.

Señor Rospide — Tengo derecho; estoy constatando hechos para probar que se entorpece la investigación.

Señor Martínez Trueba — Si cada uno de los miembros de la Comisión investigadora fuéramos a formular en el curso de la investigación las opiniones personales que se nos ocurrieran, ¿qué informe íbamos a dar definitivamente sobre el asunto?

Señor Rospide — No es informe, condeno la actitud del señor Foglia y de la Comisión del Palacio.

Señor Martínez Trueba — Yo no digo que el señor diputado Rospide tenga o no razón, porque no es eso lo que está en discusión.

Señor Rospide — El señor diputado sabe que yo tengo razón.

Señor Martínez Trueba — Ni el señor diputado, ni yo, poseemos todos los elementos de juicio para juzgar, pero me interesa dejar constancia de que nada de eso que acaba de decir el señor diputado Rospide tiene relación con la detención o con las trabas que según el señor diputado se oponían a la obra de la Comisión investigadora.

Señor Rospide — ¡Cómo no!, cuando el señor Foglia está refutando informes siendo él mismo uno de los investigados!

Señor Martínez Trueba — ¿Y eso lo ha detenido al señor diputado? A mí, no.

Señor Rospide — Sí, señor! A mí, sí. No se ha permitido que se publique el informe, cuando innoblemente se está refutando por ahí.

Señor Martínez Trueba — Pero si para proseguir la investigación no necesitamos que se publique el informe.

Señor Rospide — La Comisión del Palacio no le debía haber permitido que saliera refutando el informe antes de ser publicado y de haber terminado la investigación. — (Interrupciones).

Quiero aclararle, precisamente, al señor diputado Martínez Trueba, por qué es que la Comisión del Palacio, permitiendo esas cosas al señor Foglia, nos ha impedido que hagamos la investigación y las cosas como se deben. Tan es así, que cuando pedí que se publicara el informe del doctor Walther se me dijo en Comisión que ya no tenía objeto porque el señor Foglia lo había rebatido públicamente y que el señor Walther había publicado la refutación que hacía a lo que decía el señor Foglia. ¿Qué tiene que ver una cosa con la otra, cuando precisamente se le hace ambiente desfavorable sin haberse publicado ese informe donde el señor Walther dice que esos no son mármoles sino una caliza semicristalina que no sirve para nada, en la cual se han gastado más de cuatro millones de pesos?

Señor Gutiérrez (don César G.)—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Gutiérrez (don César G.) — Habiendo sido citado por los compañeros de Comisión, quiero contribuir también a fijar los términos de este debate de acuerdo con lo que tenga presente y recuerde de lo sucedido.

Efectivamente, es cierto lo que manifiesta el señor diputado Rospide, que habiéndonos dicho la Comisión que todos los mármoles que estaban detrás de las barreras del Palacio eran aceptados y, por lo tanto, aptos para cualquier experiencia, después que fueron elegidos nos comunicaron que aquellos lotes habían sido rechazados. Hay ahí de parte de la Comisión una dualidad de conducta que puede prestarse para la interpretación personal que cualquiera desee darle si no quiere ajustarse a la idea de que pueda ser un error, sin ninguna otra intención. De manera que en ese punto es cierto lo que manifiesta el señor diputado Rospide.

Ahora, en lo que se refiere al obstruccionismo, es una opinión personal que yo no comparto. Como puntualizó muy bien el señor diputado Martínez Trueba, sólo puede hablarse de esta palabra en el capítulo que se refiere a la investigación de la contabilidad de los libros; pero aún así, en esta misma parte, yo no encuentro que haya un obstruccionismo. Podría clasificarse así una conducta sospechosa, inmotivada y sin razones; pero lo que sucede es que parte de la Comisión del Palacio cree sincera y honestamente que le corresponde no ceder sus libros a esos contadores, puesto que ese criterio lo eleva al Consejo Nacional de Administración y lo eleva a la propia Comisión investigadora con un informe en que razona cuáles son los motivos que fundamentan su conducta. De manera que, en realidad, yo no veo que le corresponda la calificación de obstruccionismo en todo lo que esto pueda encerrar de mala voluntad, de capricho en una resolución. Yo veo un conflicto planteado en el cual se aducen razones que serán o no aceptables, pero en el cual no creo que corresponda la clasificación de obstruccionismo.

Señor Herrera y Thode — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Herrera y Thode — El señor diputado Gutiérrez confirma, en parte, lo que yo pensaba decir.

Yo integraba la Comisión anterior, y creía que el cargo del señor diputado Rospide fuera dirigido a la Comisión actual. Por eso me toma un poco de sorpresa y no tengo antecedentes ni datos para confirmar en forma precisa lo que voy a exponer.

El obstruccionismo por parte de la Comisión anterior, no existió ni pudo haber existido, desde el momento que la inspección se realizó.

La Comisión anterior del Palacio Legislativo solicitó a la Inspección de Hacienda dos funcionarios, que fueron el señor Castiglioni y otro cuyo nombre no recuerdo. Estos dos inspectores hicieron la inspección minuciosamente. Se les dió toda clase de facilidades, no se puso obstáculo de ninguna clase a sus tareas; pero después de realizada esa inspección, — el señor Rospide me está mirando y confirmando lo que yo digo, — después de realizada esa inspección, estos dos funcionarios elevaron un informe excediéndose en sus atribuciones, entrando a hacer la crítica

de la conducta de la Comisión del Palacio Legislativo.

Más: pretendiendo fijar normas de conducta, que no era la misión de ellos. La misión de ellos era una simple inspección de arqueo, de contabilidad, pero no hacer la crítica, de si la Comisión del Palacio Legislativo procedía o no correctamente.—(Interrumpe el señor diputado Rospide).

Ahora bien: entonces se discutió en la Comisión del Palacio Legislativo cuál sería el procedimiento que debía observarse en este caso,—lo recuerdo perfectamente bien,—y le dimos por parte de algunos miembros tanta importancia, que se pensó traer el asunto a la Cámara; pero después se llegó a una transacción y fué ésta: pasar una nota al señor Ministro de Hacienda observando la incorrección en que habían incurrido esos dos funcionarios. Entonces quedó establecido el conflicto.

Los funcionarios respondieron altivamente, casi agresivamente a la Comisión.

Muy bien: pasó el tiempo; la Comisión investigadora pidió una nueva inspección de contabilidad en la Caja...

Señor Martínez Trueba — Una nueva, no.

Señor Herrera y Thode—Una nueva, porque nosotros habíamos realizado otra por nuestra cuenta.

La Comisión del Palacio Legislativo no se opuso a esa inspección; al contrario, abrió sus puertas de par en par, pero se encontró con esto: que la Inspección de Hacienda mandó de nuevo a esos dos mismos funcionarios que estaban en conflicto con la Comisión del Palacio, y entonces se le pidió que mandara otros dos inspectores de los veinte inspectores que tiene la Inspección General de Hacienda, pero no precisamente a aquellos dos que habían injuriado a la Comisión parlamentaria. Esa es la actitud observada por la Comisión Parlamentaria, y creo que la Cámara, después de lo que yo he explicado, quedará convencida de que no hubo propósito de obstruccionismo ninguno, y tan correcta fué la actitud de la Comisión anterior, que fué ratificada por la Comisión actual.

Señor Dufour—La Comisión actual, señor diputado Herrera y Thode, no se ha pronunciado en ningún sentido.

Señor Herrera y Thode—Yo decía eso en la Cámara precisamente por las palabras que acaba de decir el señor diputado Rospide.

Señor Dufour—No ha adoptado absolutamente ninguna resolución.

Señor Herrera y Thode—Yo estoy al margen de la actual Comisión porque no pertenezco a ella.

Señor Dufour—Por el contrario, en estos últimos días una Subcomisión de la Comisión investigadora, constituída por el Presidente, doctor Gutiérrez, y por el señor Martínez Trueba, ha dado recién los primeros pasos para saber si la Comisión actual va a ractificar la actitud adoptada por la Comisión anterior, si mantiene o no mantiene los términos del entredicho, y con ese motivo los miembros de la nueva Comisión del Palacio Legislativo han solicitado los antecedentes para poderse ilustrar respecto a lo que había pasado con anterioridad.

Ese es el estado actual del conflicto.

De manera que, desde luego, quedo absolutamente satisfecho con las explicaciones dadas en Cámara en el sentido de que nada tienen que ver las manifestaciones hechas por el señor diputado Rospide en la prensa con la Comisión actual del Palacio Legislativo y aún respecto a la Comisión anterior; por lo que oigo, no ha ocurrido nada que pueda calificarse propiamente de obstruccionismo.

Señor Rospide—¿Y esos contadores que no ha dejado entrar la otra Comisión?

Señor Dufour—Creo haber oído decir al señor diputado Herrera y Thode que no se trataba de impedir que se hicieran inspecciones, sino que simplemente había una cuestión planteada respecto...

Señor Rospide—Se trataba de dejar a esos buenos funcionarios, para que otros, que fueran cohibidos, no pudieran decirle a la Comisión del Palacio Legislativo: aquí hay una falta.

Señor Herrera y Thode—No hay tal cosa. ¿Por qué vamos a dudar de todos esos funcionarios que son tan buenos como aquellos dos?

Señor Rospide — Serán tan buenos, ¿pero por qué se quiere marcar a esos dos funcionarios?—(Murmullos).

Señor Dufour—Yo no he emitido opinión ninguna en ese sentido, señor Presidente; me limitaba a decir lo que había expresado el señor diputado Herrera y Thode. De todas maneras, señor Presidente, mi objeto está absolutamente llenado, y es dejar definitivamente aclarado cuál es la situación de los actuales miembros de la Comisión frente a las manifestaciones que había formulado el señor diputado Rospide.

He terminado.

Señor Presidente—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 55 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

ASUNTO MANDADO PUBLICAR

Monopolio del alcohol

Versión taquigráfica oficial de las declaraciones formuladas ante la Comisión investigadora. — Declaración del señor Manuel Oribe Coronel.

(Entran a la Sala de la Comisión, a la hora 14 y 45, los señores diputados Gutiérrez (don César G.), Ferrería, Carnelli (don Lorenzo), Ghigliani, Batlle Berres, Labat y Herrera y Thode).

Señor Presidente — Está abierta la sesión. El objeto de esta reunión es oir las declaraciones que prestarán varios señores representantes. Se va a invitar a pasar a la Sala al señor diputado Oribe Coronel.

(Así se hace. Entra el señor diputado Oribe Coronel).

Señor Presidente — Señor diputado Oribe Coronel: el señor diputado ya conoce el motivo de esta citación; está también en todos los detalles de lo que se ha dicho en Cámara; de manera, pues, que ya conoce el motivo de esta citación: es para que el señor diputado declare todo lo que puede ilustrar a la Comisión sobre lo que se ha afirmado en torno de este asunto del monopolio del alcohol, referente a ofrecimientos de dinero para interesar a los legisladores en la marcha favorable de este asunto.

Señor Oribe Coronel — Decía hace un momento a los señores diputados en antesalas, que mi nombre no había sido mencionado en Cámara, por más que algún diario lo hizo. Indudablemente, me considero en el caso de decir todo lo que sé a este respecto, que es poco, pero podría interesar en parte. Hará como un mes y medio, una persona de mi amistad se me aproximó y me dijo: "Tengo que comunicarle algo de interés". — Muy bien. — "Pero antes tengo que reclamar de usted un compromiso". — Veamos. — "Quiero que me prometa no mencionarme para nada". — Y, ¿por qué? — "Es una cuestión grave, por esto: ¿Recuerda lo que ocurrió en el asunto Inciarte?" — Algo he oído. — "Bien. Así, cada vez que se nombra alguna persona, por algún motivo, como sucedió en aquel caso, ya el comentario público la envolvía en el asunto. De manera, pues, que si se me mencionara en el asunto este, eso podría dar lugar a que se me complicase y yo no tengo ningún interés". De manera que yo contraje el compromiso de no mencionar a la persona. Después que me dijo lo que había, yo me arrepentí; pero ya no podía volver atrás: había dado mi palabra y eso tenía que morir allí. Me dijo: "Vea. Hay en Cámara un asunto que parece que ya tiene mayoría, el del monopolio del alcohol; pero creo que hay necesidad de ocho o diez votos para asegurar esa mayoría". — Pero, ¿en qué quedamos? ¿tienen mayoría?, ¿tienen esos votos?. — "Hay mayoría, pero se necesitan ocho o diez votos más".—Bien, ¿y con esto? — "Con esto, nada. Que parece que hay algunos tanteos para ver si se obtienen esos votos. De ese hecho se puede derivar algún beneficio para el Tesoro del Partido Nacional". — Pero ésto no se puede admitir!, le dije, y entonces le pedí que me relevase del compromiso de guardar reserva, porque me pareció eso demasiado grave. Entonces me dijo "que no tenía ningún interés, sino el de ilustrar sobre el asunto, con el objeto de averiguar mañana lo que pasase". Me dijo algo así.

Este asunto se planteó en el seno de la agrupación de diputados nacionalistas por un compañero, y como se dijera que algún otro diputado estaba enterado de lo ocurrido, yo aporté estos informes. Nada más. No he tenido ninguna otra intervención en el asunto, no conozco nada más, no tengo ningún hecho que me permita asegurar con exactitud que exista tal asunto. Si conociese algo, ya lo habría dicho en Cámara, porque estas cuestiones no se pueden callar.

Señor Presidente — El señor diputado, por ser legislador, por la índole de las funciones que desempeña, conoce el interés que tenemos todos en aclarar lo mejor estas cosas, que echan una sombra sobre el Parlamento, que preocupan a la opinión pública. De manera que hay interés general en puntualizar, por el prestigio de la Cámara, y quizá algunos reparos que pueda tener el señor diputado para hacer declaraciones, afirmaciones, podría vencerlos en homenaje a esta causa. Así que creo que en alguna forma el señor diputado nos podría ayudar a cumplir con nuestro cometido.

Señor Oribe Coronel — Yo no tengo más antecedentes ni datos. Desde luego, manifiesto que no se me dió nombre de ningún diputado, ni de tal persona ni de que tal agrupación política estuviese comprometida. No se me ha dicho eso. Yo rechacé, desde luego, toda imputación respecto de lo que pudiese existir. Parece que en este país "los negocios" no prosperan; felizmente hay una moralidad general que impide que esas cosas anden. Seguramente ha habido tentativas, o han existido, pero yo no puedo afirmar nada al respecto. Hay gente audaz capaz de proponer cualquier cosa. De manera que

yo no conozco nombres de ningún diputado. Por la prensa se ha dicho al principio que un diputado podía haber hablado de ese asunto. Absolutamente. Eso fué desvirtuado después.

Señor Presidente — Por el conocimiento que tiene el señor diputado de esa persona ¿puede deducir que efectivamente podría tener una representación?

Señor Oribe Coronel — No, absolutamente.

Señor Batlle Berres — ¿Esta persona le dijo a usted que la proposición se había hecho sólo en el grupo oribista?

Señor Oribe Coronel — ¡No señor!

Señor Batlle Berres — Usted lo acaba de decir al principio!

Señor Oribe Coronel — Veamos un poco. Esa persona me dijo que parecía que el asunto tenía mayoría en Cámara y que se precisarían ocho o diez votos para asegurar esa mayoría. Fué entonces cuando le dije: si tiene mayoría, ¿por qué necesitan ocho o diez votos más? ¿Tienen o no mayoría? Y me dijo: "no, es para asegurarla".

Señor Batlle Berres — Para asegurarla fueron vistos, según dijo usted hace un instante, diputados oribistas?

Señor Oribe Coronel — ¡Permítame! Para asegurar, decía esa persona, persona que no mostraba, ni exhibía, ni tenía representación de nadie, según me dijo. Puede ser una conversación, un chisme de esa persona, cuando decía que para asegurar el éxito de esto se necesitaban ocho o diez votos. Parece que hay una mayoría, decía.

Señor Batlle Berres — Usted no contesta bien claro a mi pregunta, usted dijo hace un momento que para asegurar la mayoría sólo se necesitaban ocho o nueve votos y habían sido vistos diputados de la bancada blanca.

Señor Labat — Que habían sido visto, ocho, o diez, no!

Señor Batlle Berres — Que había sido vista la bancada blanca para conseguir de ella los ocho o nueve votos que se necesitaban.

Señor Labat — Que se necesitaría ocho o nueve votos para hacer la mayoría.

Señor Oribe Coronel — Decía "que parecía que tenían mayoría, pero que necesitaban ocho o diez votos para asegurar la misma". Decía que parecía que tenían mayoría, pero yo no sé si porque había visto a otras personas, o porque tuviese algunos datos o informes obtenidos por otro lado. Pero yo no puedo decir nada sobre eso!

Señor Batlle Berres — Según lo que acaba de decir, esta gestión sólo se refería a los votos blancos.

Señor Oribe Coronel — Esa persona se refería a ocho o diez votos, no decía que fueran nacionalistas.

Señor Batlle Berres — Pero usted dijo al principio que para hacer mayoría se dirigieron a la bancada blanca para obtener ocho o nueve votos.

Señor Oribe Coronel — Lo que yo he dicho está ahí, en la versión taquigráfica. Yo dije que esa persona me manifestó que parecía que el asunto tenía mayoría, pero que se necesitaban ocho o diez votos para asegurarla, pero no me dijo que fuesen blancos.

Señor Batlle Berres — Usted lo dijo al principio.

Señor Oribe Coronel — El hablaba conmigo pero no se refería a la bancada blanca.

Señor Carnelli — Me parece, sin que con esto quiera decir que no se pueden hacer todas las preguntas conducentes al mejor esclarecimiento de los hechos, que que esta Comisión no debería desviar la cuestión hacia uno u otro de los Partidos. —(Apoyados).

Señor Batlle Berres — Yo no la desvío, lo que quiero es concretar.

Señor Carnelli — Lo que quiere la Comisión es saber si hay o no irregularidades.

Yo no me opongo a que se averigüe si en el Partido Blanco hay o no ciertas cosas sucias. Al contrario!

Señor Batlle Berres — Yo no la desvío. Como ya el señor diputado Oribe Coronel está cometiendo una falta, y es la de guardar el nombre de esa persona...

Señor Oribe Coronel — ¡Yo no he cometido ninguna falta!

Señor Batlle Berres — Es que el señor diputado no tiene ningún derecho a guardar el nombre de esa persona. No lo dice, y falta por eso...

Señor Oribe Coronel — ¡No le admito! Yo, como caballero, no puedo nombrarla.

Señor Batlle Berres — El señor diputado dijo que era necesario garantizar esa mayoría y para eso se habían visto unos votos de la bancada oribista. Recalcó, pues, que en este asunto es el señor diputado el que desvía la cuestión.

Señor Oribe Coronel — Yo no he especificado que fuesen ocho votos blancos, y esa persona tampoco me lo dijo.

Señor Batlle Berres — Se podría leer esa parte de la versión taquigráfica.

Señor Presidente — Puede leerse. (Se lee la primera parte de la exposición del señor diputado Oribe Coronel).

Señor Batlle Berres — ¿Por qué es que esa persona le habló a usted sobre ese asunto?

Señor Oribe Coronel — Porque se le ocurrió hablarme, sencillamente!

Señor Batlle Berres — ¿Tiene alguna vinculación con esa persona?

Señor Oribe Coronel — Es una persona a quien yo conozco.

Señor Batlle Berres — ¿Mucho o poco?

Señor Oribe Coronel — La conozco!

Señor Batlle Berres — Pero tiene relación personal para franquéarsele así en un asunto de relativo interés?

Señor Oribe Coronel — Ya he dicho que es una persona de mi amistad que me ha hablado sobre ese asunto.

Señor Batlle Berres — ¿Y usted supone que cuando venía a hablarle este señor quería hacerle notar un peligro que estaba corriendo el Parlamento, o quería que usted viese a la bancada oribista para conseguir esos votos?

Señor Oribe Coronel — Me imagino que esa persona no tendría el atrevimiento de proponerme un asunto en esos últimos términos. Yo supongo que la persona me ha informado de esto...

Señor Batlle Berres — ¿Para detener el asunto?

Señor Oribe Coronel — Yo no sé. Para informarme sobre el asunto...

Señor Batlle Berres — Pero su suposición puede tener más o menos arraigo en usted, según que está persona esté o no vinculada con el monopolio del alcohol.

Señor Oribe Coronel — Creo que es una persona desvinculada con el monopolio del alcohol. Ya lo dije hace un rato.

Señor Batlle Berres — Antes de terminar, quiero hacer constar que lamento mucho que guarde el nombre de la persona, tanto más cuanto que yo temo que esto no sea cierto.

Yo temo, y teme mi bancada, y temen algunos hombres de mi partido, que esto no sea más que una razón que quiera dar la bancada oribista para no votar el monopolio del alcohol.

Señor Labat — ¿Le parece que esas observaciones se deben hacer ahora?

Señor Batlle Berres — Yo creo que sí.

Señor Ghigliani — Me parece que no hay nada más perturbador para un interrogatorio que traer la pasión en la discusión. — (Apoyados).

Me ha parecido observar en el señor Oribe Coronel el propósito de cerrarse a la banda definitivamente. Ha dicho que no tiene más nada que decir.

Señor Oribe Coronel — Es así.

Señor Ghigliani — Y yo creo que nuestro deber es ir por los medios más suaves a la obtención de todos los datos. Después que se hubiese terminado el interrogatorio, cuando por los medios suaves no hayamos conseguido que se declare y no tengamos otro procedimiento para obtenerlo, entonces en el informe podemos decir todo lo que creemos con respecto a las declaraciones; pero avanzar en cada declaración la opinión personal de cada uno sobre el proyecto y el resultado de esto, me parece que es contraproducente y discrepo á este respecto en absoluto con mi compañero de bancada.

Señor Batlle Berres — Voy a explicar la razón de mis palabras. Me parece que la investigación podría ser terminante si los diputados se obligasen a no guardar ningún secreto. Supuse que así yo lo llevaría al señor Oribe Coronel a decir el nombre de esa persona. Si con esta nueva observación se vuelve a cerrar á la banda, yo quiero hacer constar ahora que no era por hacer política, sino por hacerle ver al señor Oribe Coronel el error que estaba cometiendo.

Señor Oribe Coronel — Ni con esa observación, ni con ninguna otra, puedo manifestar el nombre de esa persona, porque quebrantaría una palabra de honor que he dado.

Por lo demás, debo declarar esto: que no creí que este asunto viniese en esta forma a la Cámara. Me pareció que si no se tenían nuevos datos, nuevos informes, pruebas terminantes, no había porqué estar mezclando a las personas en esto. Si yo hubiese tenido solamente una prueba, probablemente lanzaría este nombre.

Señor Carnelli — ¿Y cómo trascendieron estas cosas?

Señor Oribe Coronel — Se habló en la Agrupación Nacionalista. Yo no planteé el asunto, sino otro compañero de bancada.

Señor Batlle Berres — ¿Quién era?

Señor Oribe Coronel — Un compañero de bancada. Es una cuestión del resorte interno del partido.

Señor Batlle Berres — Pero no hay cuestiones internas para nada, aquí.

Señor Labat — Ya previamente dijo el señor diputado Oribe Coronel que no estaba dispuesto a citar nombres porque había comprometido su palabra.

Señor Oribe Coronel — Es exacto: ni allí se dieron nombres ni tampoco se podían dar.

Señor Ghigliani — ¿Y hay algún testigo de esa conversación que tuvo con ese señor que no quiere nombrar?

Señor Oribe Coronel — No, señor. Yo al principio era francamente partidario del asunto; pero luego, ante estas cosas, que conocía en algún detalle...

Señor Ferrería — Pero si ese señor no es representante de ninguna fábrica ¿qué interés puede tener?

Señor Oribe Coronel — Pero ese señor solicitaba datos e informes.

Señor Batlle Berres — ¿Y cuáles eran?

Señor Oribe Coronel — Ahora, yo no recuerdo detalles.

Señor Batlle Berres — Lo que nos interesa es esto: los datos y antecedentes.

Señor Presidente — Es por eso que insistimos tanto nosotros, señor diputado.

Señor Oribe Coronel — Yo no puedo decir más de lo que sé y tampoco me pueden exigir que diga más de lo que sé.

Señor Carnelli — Yo quiero saber esto porque hay que concretar la gravedad que pueden tener esas denuncias, porque pueden ser simples palabras arrojadas por un mal intencionado. En primer lugar, yo desearía saber si no se le hizo proposición concreta.

Señor Oribe Coronel — No, señor.

Señor Carnelli — En segundo lugar, ¿tampoco han hecho proposiciones concretas al Directorio?

Señor Oribe Coronel — No, señor.

Señor Carnelli — ¿Ni que ningún otro las hubiese hecho?

Señor Oribe Coronel — Tampoco.

Señor Carnelli — ¿Simplemente se limitó a decir que había oído conversaciones, que se habían hecho proposiciones en tal sentido

Señor Oribe Coronel — Que se habían hecho proposiciones, no.

Señor Carnelli — ¿Ni eso tampoco?

Señor Oribe Coronel — Dijo: "parece que hay mayoría para el asunto y se necesitan ocho o diez votos para asegurarla". Pero yo no he dicho que se precisaban ocho votos blancos o negros o colorados o amarillos, sino ocho votos.

Señor Ghigliani — ¿Y el señor Oribe Coronel cree que se trataba en este caso de una maniobra para conseguir votos por medios indebidos?

Señor Oribe Coronel — Yo tengo un poco la sospecha de que fuese eso, lo declaro con lealtad.

Señor Ghigliani — ¿Y se da cuenta de la situación en que se coloca ante la opinión pública al impedir que la Comisión interrogue a una persona de la que sospecha que haya iniciado procedimientos indebidos?

Señor Oribe Coronel — Permítame. Esa persona no era — ya lo dije antes— la que hacía proposiciones, ni la que venía en procura de eso, esa persona se hacía eco de esas cosas. De manera que yo no puedo lanzar el nombre de una persona, porque tampoco tendría seguridad.

Señor Ghigliani — ¿Y por qué el señor Oribe Coronel, nos impide a nosotros ponernos en relación con esa persona?

Señor Oribe Coronel — Yo ya expliqué al principio este asunto. Dije que un día me encontré con ese señor, que se me aproximó esa persona. Me empezó por manifestar "tengo que hablarle de un asunto". En fin, una serie de detalles. Me dijo: "¿No recuerda usted lo que pasó en el asunto Inciarte? ¿Recuerda que cada vez que aparecía un nombre en esa cuestión se le daba por complicado? Pues tengo que comunicarle una cosa importante y le pido absoluta reserva con respecto a mi nombre". Contraje, pues, el compromiso de no nombrarlo. Bueno. Luego, naturalmente, me arrepentí: pero contraje ese compromiso y tengo que cumplirlo. Repito que eso ya lo expliqué al principio.

Señor Carnelli — ¿Y cree que las denuncias son tan inconcretas y vagas?

Señor Ghigliani — Que no hay denuncias!

Señor Carnelli — Que no hay denuncias.

Señor Oribe Coronel — Yo ya dije al principio que muy poco tenía que manifestar sobre este asunto, que debía empezarse por donde habría más...

Señor Batlle Berres — ¿Y cree que hay más por algún lado?

Señor Oribe Coronel — Yo no creo nada. Por eso dije "habría".

Señor Ghigliani — Creo que hay una pregunta final.

¿Conoce el señor diputado a alguna persona que pueda arrojar luz sobre este asunto, haya hablado o no con él? ¿Qué persona, a su juicio, puede arrojar luz en este asunto?

Señor Oribe Coronel — Además de las que he mencionado, ninguna.

Señor Ghigliani — ¿Ni ningún diputado?

Señor Oribe Coronel — Ya dije que el diputado Andreoli se ocupó del asunto y que es la persona que podría dar algunos datos.

A mí ningún diputado me ha hablado del asunto, ni he visto nada ni conozco nada.

Señor Labat — ¿Y cuándo se hicieron las denuncias en la agrupación por parte del diputado Andreoli y usted, no habían conversado ustedes del asunto? ¿Partió independientemente de cada uno de ustedes?

Señor Oribe Coronel — Yo no sé si estaba presente el señor diputado...

Señor Labat — Estaba.

Señor Oribe Coronel — ... porque yo llegué después de iniciada la sesión.

Sabía que Andreoli tenía el propósito de plantear el asunto. Le hice algunas objeciones de detalle, y me dijo: "No, nosotros no podemos guardar este asunto; yo lo tengo que decir." Fué a la agrupación y lo comunicó. Yo no estaba al principio, cuando llegué ya estaba terminado. Y dijo: "Algún otro compañero de Cámara conoce algo". Y fué entonces cuando yo aporté estos datos.

Nada más. Esa es toda mi intervención en el asunto.

Señor Presidente — Si no tiene nada más que informar, la Comisión le agradece sus declaraciones.

Señor Oribe Coronel — No tengo más nada que decir.

Señor Presidente — Perfectamente.

(Se retira el señor diputado Oribe Coronel y entra a la Sala de la Comisión el señor diputado Andreoli).

Declaración del señor L. Enrique Andreoli

Señor Presidente — Señor diputado Andreoli: dada su actuación en este asunto del monopolio del alcohol, tanto en la Cámara en la que se ha citado varias veces su nombre, como su intervención en la prensa, esta Comisión investigadora ha creído que usted podría serle muy útil aportando datos que contribuyan al esclarecimiento de todas las afirmaciones que se han hecho. Así que le rogamos que nos exponga todo lo que sepa y que considere pueda sernos de utilidad.

Señor Andreoli — Primeramente desearía saber a qué título se me ha invitado.

Señor Presidente — La Cámara, como tiene conocimiento el señor diputado, ha designado una Comisión investigadora para que informe a la misma sobre la verdad de las imputaciones que se han hecho sobre tentativas de soborno o tentativas de ofrecimiento de dinero para que este asunto prosperase con una sanción favorable.

De manera que es sobre eso que la Comisión investigadora desea informarse: sobre lo que conozca al respecto el señor diputado.

Señor Andreoli — Yo debo manifestar que, como le dije al señor diputado Batlle Berres hace algunos días cuando me vió, de mi actitud privada solamente debo dar cuenta a la bancada a que pertenezco, porque el asunto que se me planteó se relacionaba con cuestiones de mi bancada, de la bancada nacionalista Si fuese un asunto de la Cámara, lo habría planteado en ella; pero a la Cámara no llevé absolutamente nada.

Yo no tengo inconveniente, por cortesía y por compañerismo, en declarar lo que me pasó en este asunto del monopolio del alcohol.

Fuí visto para que si fuese posible la bancada nacionalista aportase ocho o nueve votos que se necesitaban para la sanción del proyecto de monopolio del alcohol.

Se me dijo que a la bancada nacionalista no se le crearía ninguna situación de violencia porque se aceptarían todas las modificaciones que propusiesen; que la familia Meillet estaba dividida, que habían surgido entre ellos serias divergencias y que querían salir de una vez, después de tantos años, de este asunto del monopolio del alcohol.

Se me pidió que si no me agradaba la cuestión, mantuviese la conversación en reserva y hasta se me pidió mi palabra de honor.

En la parte final de la conversación se me dijo que la parte interesada, como reconocimiento, entregaría una suma de dinero al tesoro del Partido Nacional. Yo, al oir estas manifestaciones le dije a la persona que me vió que el asunto estaba terminado; que me parecía que era tal el atrevimiento que se había llevado a efecto al verme a mí, que solamente lo que correspondía era que lo echara, y lo despedí inmediatamente. De inmediato, me dirigí al Directorio de mi partido para que se enterase de esa proposición, del rechazo que yo había hecho y pedí que fuese citada de inmediato la agrupación de legisladores nacionalistas para imponerla de la misma cosa.

Se verificó la reunión; expuse esto mismo que narro a los señores diputados — aquí hay diputados que estaban presentes en dicha reunión y que podrán manifestar si digo una línea más o menos o una palabra más o menos de lo que allí dije — y aunque ya había muchas opiniones contrarias al proyecto de monopolio del alcohol, la resolución de votar en contra del proyecto fué unánime.

Señor Batlle Berres — ¿Por qué?

Señor Andreoli — Cómo por qué!... Pues por esto que he manifestado! Por ese ofrecimiento!

Señor Presidente — El señor diputado Andreoli se dará cuenta del valor que tendría para la Comisión investigadora conocer el nombre de esa persona, que sería el hilo principal e inicial de este asunto que ha preocupado a la opinión pública. Podrían así aclararse las cosas en una forma que salvaría todos los prestigios, es decir, si el señor diputado nos diese ese nombre.

Señor Andreoli — ¿Que se salvarían los prestigios de qué?

Señor Presidente — Del Parlamento, que en medio de la opinión pública parece un poco vejado ante esas acusaciones que se han lanzado.

Señor Andreoli — Yo no les puedo manifestar el nombre de la persona, en primer término, porque sé perfectamente que no es esa persona la principal culpable en el asunto. Si pudiese presentar el nombre de la persona o personas que hubiesen podido enviar a ese señor, entonces, sí, lo diría con el mayor placer.

Señor Carnelli — ¿Entonces esa persona era un intermediario?

Señor Andreoli — Considero que la persona que me vió no es capaz de hacer ella el negocio, sino que ha sido un trasmisor. Por eso, más bien, perjudicaría a una persona que no es la principal culpable en este asunto.

Señor Presidente — Yo le haría notar al señor diputado Andreoli que si es explicable su situación ante el compromiso contraído con esa persona que lo vió, teniendo usted la seguridad de que era intermediario de otra persona con la cual no ha contraído compromiso de ninguna clase, sería útil facilitarle a la Comisión el nombre de esas personas que habrían podido tener interés en hacerlo ver.

Señor Andreoli — Yo no puedo manifestar el nombre a que se refiere el señor Presidente.

Señor Presidente — Otra pregunta. — ¿Cree usted, o le expresó este señor, que alguna otra bancada política había sido vista o interesada en este asunto?

Señor Andreoli — No señor.

Señor Labat — ¿Ni en la agrupación ni en esta Comisión ha dicho que en las manifestaciones de ese señor se denunciaba directa o indirectamente a algún legislador o agrupación parlamentaria?

Señor Andreoli — Es claro que no. — Lo que se me manifestó es lo que francamente he dicho en ese momento, y aquí hay diputados nacionalistas que asistieron a la reunión y que pueden decir si es exacto lo que manifesté allí.

Señor Ghigliani — De las palabras del señor Andreoli se deduce que la parte interesada en la gestión a que él se refiere, era la familia del señor Meillet.

Señor Andreoli — Seguramente, es la parte del señor Meillet. — Precisamente ese es uno de los argumentos, de las consideraciones que se vertieron al hablarme a mí: que la familia del señor Meillet estaba dividida, peleada, que estaba en pleito, que había serias divergencias y que querían concluir con todos los asuntos en el país, para ausentarse del mismo; que es un asunto que llevaba muchos años y que con todas las modificaciones que se quisieran hacer, lo que se necesitaba eran ocho o nueve votos nacionalistas que contribuyesen a la sanción del proyecto.

Señor Ghigliani — ¿Y el señor Andreoli dijo al directorio o a la agrupación de que forma parte, quién era la parte interesada, por quién fué visto el señor Andreoli?

Señor Andreoli — No le deseo responder eso al señor diputado.

Señor Labat — En cuanto a la agrupación, desde el momento que yo estaba presente, puede decir que no lo dijo Ahora, en cuanto al directorio, no lo sé.

Señor Andreoli — Yo no deseo contestar a esa pregunta del señor diputado Ghigliani.

Señor Ghigliani — ¿Fué la misma persona que vió al señor Andreoli la que vió al señor Coronel?

Señor Andreoli — Yo no sé. — He hablado de este asunto con el señor Coronel, pero esa pregunta no la puedo contestar.

Señor Herrera y Thode — Cree el señor diputado que la persona que lo vió y cuyo nombre oculta, cree el señor diputado que está estrechamente vinculado al señor Meillet, o cree que pudiese ser un simple comedido.

Señor Andreoli — No me parece.

Señor Herrera y Thode — Pero podría serlo, un simple comedido que ha venido a hacerle el ofrecimiento y que las personas interesadas en la operación ni siquiera lo hubiesen mandado.

Señor Andreoli — Podría ser un enviado para perjudicar el proyecto de monopolio del alcohol, enviado por los importadores, porque según lo manifestó el señor Mibelli la parte perjudicada son los importadores de alcohol... — Pero en este asunto debe saberse con toda claridad y con toda exactitud que la Agrupación de Legisladores Nacionalistas, si no lo resolvió en ese momento concretamente, resolvió, trató, y casi unificó opiniones en el sentido de modificar el régimen del alcohol y de todos modos el gremio de importadores sale perjudicado. — No hay ninguna otra fuerza que pueda habernos enviado persona alguna a sorprendernos o a realizar una maniobra que puediese inclinarnos a votar en contra del proyecto.

Señor Batlle Berres — ¿Antes de ir a la bancada oribista, usted habló con Oribe Coronel sobre esta oferta, o él habló con usted? ¿Le comunicó usted a él que había sido visto, o él le comunicó que había sido visto?

Señor Andreoli — Yo no recuerdo esos detalles. Yo creo que hablé con él, pero no sé decirle si me dijo o no...

Señor Batlle Berres — ¿Usted le dijo el nombre de la persona a Oribe Coronel?

Señor Andreoli — Yo no le dije a nadie el nombre de la persona porque me causa profundo asco hablar de este asunto. Ahora mismo estoy violentísimo. De que no he hablado con nadie de asunto, ya se lo dije al mismo señor Batlle Berres. Respecto a lo que dije en mi bancada, se lo puedo repetir: son cosas privadas de mi bancada, son cosas que se han discutido allí.

Respecto a lo que dije en mi bancada se lo puedo repetir: son cosas privadas de mi bancada, son cosas que se han discutido allí.

Señor Labat—Creo que estará de acuerdo conmigo el señor Andreoli en que la bancada nacionalista no se basó en ese solo hecho para votar en contra. El doctor García Morales hizo allí una exposición parecida a la que hizo en Cámara, y eso también contribuyó a que la bancada votase en contra.

Señor Andreoli — Ya lo dije en mi exposición. Había muchas opiniones contrarias. Pero, francamente, señor Presidente me extrañan las preguntas que me formulan los señores diputados, porque esas son preguntas al margen de las manifestaciones que ha formulado el señor Presidente

Señor Batlle Berres — El primer culpable de las preguntas es el propio señor diputado cuando calla el nombre de las personas que nosotros tenemos interés en conocer. Si el señor Andreoli hubiese dicho el nombre de las personas, nos habría permitido así ir al origen del asunto.

Señor Andreoli — Porque todo esto lo he pensado perfectamente! Al origen habría podido ir yo, como se lo dije a la bancada nacionalista, pero es que la bancada creyó que allí había de terminar la cuestión.

Señor Batlle Berres — ¿Y por qué no se puede ir?

Señor Andreoli — Porque toda la gente desmentirá y dirá que no es exacto, como ocurre generalmente en esta clase de cuestiones. Si se pudiese ir al origen, no necesitaba yo la ayuda de nadie; habría ido como he ido otras veces y hubiera planteado el asunto en Cámara, y hay hechos parlamentarios que demuestran y que ratifican lo que manifiesto.

Señor Presidente — Debo aclarar la referencia que hacía el señor diputado en cuanto a las preguntas. La Comisión ya había resuelto que primero interrogaría la Presidencia y que después los señores diputados que lo desearan ampliarían el interrogatorio.

Señor Andreoli — Muy bien. No lo sabía.

Señor Carnelli — Ahora, en vista de que no se pueden aclarar las denuncias yo desearía saber qué gravedad tienen y a eso tienden dos preguntas que voy a formular. — En primer término, ¿esa persona es realmente un intermediario, no está vinculada por relaciones de intereses con ninguna casa del ramo, ni está vinculada a Meillet, ni a los importadores de alcohol?...

Señor Andreoli — Tanto así yo no conozco.

Señor Carnelli — Hacía esa pregunta para saber si podría tener esa persona interés directo en el asunto y hacer por si misma esas gestiones.

Señor Andreoli — Eso yo no puedo asegurarlo porque no lo sé, pero, aparentemente, no tiene intereses, por lo que yo pueda conocer.

Señor Carnelli — ¿Esa persona no hizo directamente ninguna proposición? ¿Dijo que alguien?...

Señor Andreoli — Me transmitió la propuesta en los términos en que la he concretado ahora.

Señor Carnelli—¿Hay una propuesta?

Señor Andreoli — Para el tesoro partidario.

Señor Carnelli — Ahora otra cuestión, que no es una pregunta, que es una explicación. Esas desavenencias que puedan haber en la familia Meillet, ¿qué importancia tienen para este asunto?

Señor Andreoli — Yo no conozco; es el argumento que se me expuso.

Señor Carnelli — Porque no veo para qué citan a la familia si al fin y al cabo es el padre el único dueño, el único que podría sacar algún beneficio. Digo esto en tesis general.

Señor Andreoli — No conozco. Pero aquí en la Cámara hay abogados, o fuera de la Cámara hay varios abogados que han intervenido y pueden explicar. Yo no sé lo que hay.

Señor Batlle Berres — ¿Quiénes son los abogados?

Señor Andreoli — No! Yo no conozco! No saquen de mí cosas que yo no quiero decir, no quiero complicar a nadie. Yo no quiero hacer daño a nadie. Yo no quiero hacer daño absolutamente a nadie. A mí me ha sucedido esta cuestión y yo por tranquilidad de conciencia la comuniqué a mis compañeros de bancada. Yo, recibiendo una noticia de esa naturaleza, ¿podía tranquilamente guardármela? No señor. La comuniqué inmediatamente al Directorio de mi partido y a los legisladores correligionarios. Yo no podía callar una cosa semejante. Y más: ya que se quiere hablar un poco de esta cuestión haste les voy a manifestar que yo me inclinaba a votar el proyecto de ley sobre monopolio del alcohol, al punto de que cuando algunos diputados me han pedido que no me oponga a que se pueda considerar el asunto, yo no he dejado de hacer número. Hay algunas partes del proyecto como lo dije yo en la reunión de la bancada nacionalista, que son muy simpáticas y habría que corregir otras donde me parece que hay grandes errores.

Señor Carnelli — Permítame.

¿De manera que la proposición ya produciría, por lo menos, el efecto de hacernos perder un voto?

Señor Andreoli — Mi voto, sí señor. Yo no voto ahora absolutamente nada. Tendría que ser una cosa muy conveniente y muy útil para que yo ahora le restara mi voto.

Señor Batlle Berres — ¿Pero usted tiene el temor de que el negocio exista?

Señor Andreoli — Yo no sé... ¿Negocio en qué sentido?

Señor Batlle Berres — Que haya proposición de dinero.

Señor Andreoli — ¿A quién?

Señor Batlle Berres — A nadie!... Porque según usted la única propuesta fué a la bancada nacionalista.

Señor Andreoli — A mí, para la bancada.

Señor Batlle Berres — Esa proposición ha sido desechada. ¿Por qué no se vota entonces el asunto? Ya no existe el negocio.

Señor Andreoli — Yo no puedo votar porque lo resolvió la bancada a que pertenezco y me ajusto en todos mis actos a las resoluciones de la bancada nacionalista. Como ustedes mismos a veces son contrarios a un asunto y como la agrupación de legisladores resuelve votar ese asunto afirmativamente, ustedes lo hacen por solidaridad.

Señor Presidente — A la Comisión le interesaría más bien saber si el señor diputado Andreoli cree que ese negocio que la bancada nacionalista ha rechazado se ha formulado a otras bancadas.

Señor Batlle Berres — Ya ha dicho que no.

Señor Andreoli — Yo no puedo decir absolutamente nada de eso.

Señor Batlle Berres—Ha dicho que no.

Señor Andreoli — Manifiesto que no sé lo que ha pasado a las otras bancadas. Hago saber lo que ha pasado dentro de la mía, que es lo único que yo sé; de las demás no tengo por qué ocuparme ni en pro ni en contra. ¡Cómo voy a manifestar una cosa que no sé!

Señor Ghigliani — La pregunta no era como se le formuló al señor diputado Andreoli. La pregunta era si el señor diputado Andreoli tenía conocimiento...

Señor Andreoli — No tengo conocimiento.

Señor Ghigliani — ¡Claro que el señor diputado Andreoli no puede atestiguar que no se han hecho proposiciones! Sin embargo el señor diputado puede decir si conoce algo.

Señor Andreoli — No tengo conocimiento. Además el señor Batlle Berres — diciendo que respetaba mucho mi palabra y demás, cosa que yo le agradezco mucho — me preguntaba si algún diputado batllista me había visto. Le dije que absolutamente ninguno. ¿No es verdad?

Señor Batlle Berres — Sí, señor.

Señor Ghigliani — Yo desearía hacer esta última pregunta. — Si el señor diputado Andreoli quiere tener la bondad de decirle a la Comisión cuál es el nombre de la persona que, a su juicio, podría arrojar alguna luz a este respecto o de algunas personas a quienes fuera útil interrogar, sin que esto signifique que el señor Andreoli crea que los nombres de esas personas están o no comprendidos entre los complicados en el asunto, sino que, únicamente, pueden saber algo.

Señor Andreoli — Yo creo que hay personas en Montevideo que pueden proporcionar informes a la Comisión investigadora respecto de la reputación comercial de esa firma, si quisieran hacerlo.

Señor Ghigliani — ¿De qué firma?

Señor Andreoli — De la firma Meillet y Compañía. — Yo no estoy habilitado para citar nombres propios; pero en estos días, después que se lanzó en Cámara lo que yo no esperaba que se lanzara, la acusación de que esto significa un negocio, me preocupé de buscar antecedentes para cuando se trate este asunto, si se llega a tratar este incidente, y me he encontrado con personas muy bien colocadas en la política y en la sociedad que con toda franqueza, — es claro, ellos me han pedido un poco de reserva de sus nombres — me han hecho declaraciones respecto de su opinión sobre la forma de realizar su comercio el señor Meillet o, más bien dicho, la firma Meillet y Compañía.

Señor Batlle Berres — ¿Qué comercio?

Señor Andreoli — El comercio de alcoholes y demás.

Señor Ghigliani — Pero la pregunta que yo formulaba no era precisamente esa.

Señor Andreoli — Yo no estoy habilitado para dar otros nombres tampoco.

Señor Ghigliani — Lo que la Comisión desea saber es si hay personas dentro o fuera de la Cámara, que puedan ser útilmente oídas por la Comisión.

Señor Andreoli — Yo no puedo dar ningún nombre. Puede ser que la Comisión los encuentre.

Señor Batlle Berres — ¿Pero usted no los da porque no los conoce o porque no quiere?

Señor Andreoli — No estoy habilitado.

Señor Batlle Berres — ¿Porque no conoce?

Señor Andreoli — Pero conozco ahora la opinión de personas sobre la manera de conducir sus negocios, su comercio, el señor Meillet.

Señor Batlle Berres—¿Sobre qué negocio, sobre el monopolio del alcohol?

Señor Andreoli — Sobre el monopolio del alcohol, no.

Señor Ghigliani—Es deseo de la Comisión oir a todas las personas que puedan aportar alguna luz. Nosotros conocemos a algunas de esas personas, pero cada uno de los declarantes puede conocer, como conocemos nosotros, a esas y a otras más. Nosotros queremos saber desde el momento que sólo hemos oído a los señores Andreoli y Oribe Coronel, a juicio del señor diputado Andreoli, ¿a qué otra persona podríamos oir con utilidad para nuestra investigación?

Señor Andreoli—Yo no puedo indicar a nadie, ningún nombre.

Señor Ghigliani—¿Cree que no sería útil oir a alguna otra persona?

Señor Andreoli—Sí, a las personas que quiera la Comisión; pero yo no me encuentro habilitado para indicar a ninguna persona, y si estuviera habilitado para indicar a cuatro o cinco personas, las indicaría; pero la Comisión las puede buscar sola, sin necesidad de que yo las denuncie en este momento.

Señor Ghigliani—No se trata de ninguna denuncia. Yo desearía que el señor diputado Andreoli dijera: "Si yo fuera miembro de la Comisión llamaría a Fulano y a Zutano".

Señor Andreoli — Pero como no soy miembro de la Comisión investigadora, no tengo por qué hacerlo.

Señor Ghigliani—Lo que quiere decir que el señor Andreoli se niega a colaborar con la Comisión hasta en esto.

Señor Andreoli—Yo le dije al señor diputado que no haría política con el asunto. Derechamente yo le voy a decir lo que nos pasó y nada más; pero no se me puede decir que acuse a uno u otro, que desempeñe el rol de un delator. ¡Absolutamente!

Señor Ghigliani—No, señor. Al contrario. Tenemos todas las consideraciones posibles por el señor Andreoli.

Señor Andreoli—Solamente tenía que manifestar lo que ya he dicho.

Señor Presidente—La Comisión le está muy agradecida.

Señor Andreoli — Me parece que ya he proporcionado bastantes informes...

Señor Presidente — Desgraciadamente nos ha proporcionado muy pocos para nuestro fin.

Señor Andreoli — ... y creo que no se debe insistir más

Señor Ghigliani — Yo no quiero colocar en situación de procesado al señor diputado; tan lejos estoy de eso, que lo coloco en situación de investigador y le digo: "Si usted fuera investigador, a quién llamaría?" Yo sé que es útil oír al señor Coronel, y que sería útil oír al señor Cortinas. ¿Cómo es posible que el señor diputado Andreoli me diga que no se puede oír al señor diputado Cortinas?

Señor Herrera y Thode — Lo que le pide el señor diputado Ghigliani es que usted colabore.

Señor Andreoli — Colaboro, y tanto que yo estoy empeñado en averiguar algunas cosas, que yo les garantizo que si puedo saber algo voy a hacer lo que he hecho toda mi vida, y hay cuestiones en el Parlamento que abonan la buena fe de mi palabra.

Yo ando en algunas cosas y puede ser que tenga informes y los compruebe, algunas cosas distintas a las que me pasaron a mí.

Señor Batlle Berres — ¿Qué cosas?

Señor Andreoli — Cosas distintas. Si yo las compruebo...

Señor Batlle Berres — Pero entonces nosotros debemos suspender la investigación hasta que usted traiga eso.

Señor Ghigliani — ¿Esa cuestión se relaciona con el alcohol?

Señor Andreoli — Se relaciona con los negocios de alcohol, no con el monopolio, precisamente, sino con los monopolios de otras épocas. Quiero probar que estos señores no se paran en medios, en tocar reputaciones, en atropellar a la gente, no respetando nombres ni conciencias, ni nada y que se van muy lejos, demasiado lejos. Eso es lo que voy a probar, no ahora, no en lo referente a este momento, sino en cuanto a otros monopolios, que es el mismo monopolio que sigue; lo que hay es que ahora se han modificado un poco las cosas; pero esta cuestión de los monopolios, según he podido averiguar, y hay constancias aquí, se ha empezado hace veinticinco o treinta años atrás...

Señor Batlle Berres — ¿Y usted en su investigación se va a remontar a esos veinticinco o treinta años atrás?

Señor Andreoli — A todos. Si puedo averiguar van a ver como voy a traer muchas cosas.

Señor Ghigliani — Entonces no nos dé ningún nombre, no podemos ganar ningún declarante más con la buena voluntad del señor diputado Andreoli.

Señor Presidente — Creo que está visto de sobra que el señor Andreoli no quiere favorecernos con ningún nombre, y es inoportuno insistir.

Señor Andreoli — Las preguntas que tienen valor son las de la primera parte, sin estas otras cosas que no conducen a nada.

Señor Presidente — Le agradecemos su reducida colaboración.

Exposición del doctor Eduardo Rodríguez Larreta

Entran a la Sala de Sesiones de la Comisión los señores diputados: Herrera y Thode, Carnelli (don Lorenzo), Batlle Berres, Rodríguez Larreta, Ghigliani, ocupando la presidencia el doctor César G. Gutiérrez.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

(Se produce un cambio de ideas con respecto a la forma en que hará su exposición el doctor Rodríguez Larreta).

Puede iniciar su exposición el doctor Rodríguez Larreta.

Señor Batlle Berres — Yo quiero hacer notar al doctor Rodríguez Larreta que si él va a hacer alguna alusión al señor Batlle y Ordóñez y cree que yo puedo serle incómodo, me retiraré de la sesión para que él pueda hacer la declaración con la mayor amplitud y tranquilidad posible.

Señor Rodríguez Larreta — No. Puede ser que yo me refiera a la presidencia del señor Batlle y Ordóñez, pero no creo que sea inconveniente que el señor diputado se quede. Si el señor diputado cree que, aún con su calidad de pariente del señor Batlle conserva absoluta libertad de criterio para apreciar los hechos...

Señor Batlle Berres — Como yo no creo tener que juzgar, entiendo que puedo quedarme. Ahora, me había dispuesto a retirarme de Comisión el día que viniera el señor Batlle, y me dispondría también a retirarme de Comisión en este momento en que el señor Rodríguez Larreta va a hacer su declaración, porque habiendo leído el orden de ideas de su diario respecto de este asunto, y creyendo que podía referirse en algo al señor Batlle, para no ser en nada un pequeño estorbo, quería anticiparle al señor diputado que si él lo deseaba yo me retiraría.

Señor Rodríguez Larreta — Puede quedarse nomás.

Señor Batlle Berres — Muy bien.

Señor Rodríguez Larreta — Hay dos cuestiones aquí completamente distintas: una, la relativa a los cargos a Latham Clarke, que era para la cual yo había pedido audiencia de la Comisión; pero esta cuestión ya está liquidada porque los cargos se han hecho ayer, extensamente, en Cámara. Ahora, hay una segunda cuestión y es que el señor diputa-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXVI — Montevideo, Sábado 2 de Agosto de 1924 — Núm. 5483

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 15 días (remates)	"	0.20
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifique como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00

Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00

Por cada centímetro de exceso. " 1.20

E) Avisos correspondientes a estatutos, de $ 35.00 a $ 150.00 la página, de acuerdo con el capital declarado.

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

4.o Déjase sin efecto la resolución del 29 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

Registro Nacional de Leyes — Año 1923

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1923.

A media pasta .... $ 3.00
A la rústica .... " 2.00

La Administración.

OFICIALES

COMISION INTERNACIONAL URUGUAY-BRASIL

Llamado a licitación para el puente internacional sobre el río Yaguarón

1) De acuerdo con el llamado a licitación de fecha 2 de Abril de 1924, el plazo para la presentación de las propuestas vencerá el 2 de Agosto de 1924.

2) Estas se recibirán hasta las 11 horas del día 2 de Agosto de 1924 en el local de la Comisión Internacional Uruguay-Brasil, calle Ciudadela 1394.

3) A cada interesado se le dará un recibo debidamente contraloreado y detallado, certificando la entrega de su propuesta.

4) Oportunamente se publicará en el "Diario Oficial" un aviso indicando lugar, día y hora para la apertura de las propuestas, pudiendo concurrir los proponentes que así lo deseen, debiendo presentar éstos el recibo a que se refiere la cláusula 3) para acreditar su calidad de tales. — Montevideo, Julio 30 de 1924. — J. Barbosa Terra, Secretario. Jl.31-546-v.ag.2.

COMISION MIXTA EJECUTORA DEL TRATADO DEL 22 DE JULIO DE 1918 PUENTE INTERNACIONAL SOBRE EL RIO YAGUARON

Llamado a licitación

Por orden de los señores Altos Comisarios del Uruguay y del Brasil, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos llámase a licitación pública por el término de cuatro meses, a contar desde la fecha de ayer (2 de Abril), para la construcción de un Puente Internacional sobre el río Yaguarón, entre la Villa de Río Branco,—antes Artigas,—y la ciudad de Yaguarón.

Las propuestas se recibirán en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Uruguay o en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Brasil, donde los interesados podrán consultar planos, especificaciones y demás datos. — Montevideo, Abril 3 de 1924. — José Barboza Terra, Secretario.

Ab.3-v.ag.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 44. — ASUNTO N.o 1032

Llámase a licitación pública, por última vez, por los siguientes artículos:

2.500 kilogramos pomada caoba, 35.000 kilogramos creolina líquida, 9.200 kilogramos jabón creolina, 4.000 carreteles de hilo blanco, 4.000 kilogramos yerba mate, 800 kilos naftalina, 100 kilos grasa para atalaje, 50 litros aceite de vaselina; 50 plumeros grandes, 80 ídem medianos, 20 ídem chicos, 20 lámparas eléctricas de 1.000 bujías, 300 ídem de 200, 600 ídem de 100, 500 ídem de 32, 350 parches batidores, 350 ídem bordoneros, 100 aros bordoneros, 100 ídem batidores, 200 arillos para caja de guerra, 14.300 números para collarín, 9.725 emblemas para kepí, 6.000 pares de zuecos, 4.700 cantimploras, 6.000 platos de Japi, 3.000 jarritos, 3.000 cucharas, 3.000 tenedores, 200 baldes cocina, 100 jarras enlozadas, 100 trinchantes grandes, 200 ídem chicos, 100 cucharones grandes, 200 ídem chicos, 100 espumaderas grandes, 200 ídem chicas, 40 calderas, 60 sierras para carne, 300 hojas para sierra, 100 chairas. 40 alcuzas para kerosene, 40 coladores para pasta, 40 embudos para kerosene, 350 cuchillas para cocina, 100 cabos para hacha de leña, 100 ídem para ídem para carne, 2.500 frazadas para tropa, 15 trompas lisas, 8 de llave, 6 bajos de llave, 10 ídem de infantería, 5 cajas de guerra, 5 tahalíes para caja de guerra, 30 clarines lisos, 10 ídem de llave, 40 cordones para ingenieros, 300 rasquetas, 100 tijeras de tuzar, 200 cepillos cerda para ganado, 50 alfabetos zinc, de 3 centímetros; 50 ídem de 1 centímetro, 100 números de bronce, 60 juegos peines máq. pelar vol., 20 piedras afilar al aceite, 50 picos, 50 palas anchas, 20 azadas, 20 guadañas con cabo, 20 palas, 30 hoces, 20 escardillos, 40 faroles "Rey de la Tempestad", 80 ídem "Dietz", número 1; 80 ídem número 30, 100 bombillos "Víctor", 200 caretas para florete, 30 ídem de sable, 30 coderas, 30 petos, 50 hojas para sable, 50 ídem para florete, 30 ídem espadas de combate, 30 guantes para sable, 40 ídem para florete, 20 lámparas para colgar, tipo "Sepulcro"; 40 ídem de níquel con pie, 300 salivaderas de tropa, 10 picaderos para carne, 40 rayadores de queso, 20 cacerolas, 20 ollas, 30 palos garrocha, 10 aparatos de salto, 30 horquillas de pasto, 40 carretillas de mano, 20 mangas completas para duchas y 3 cocinas económicas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12. Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 6 de Agosto próximo hasta las 14 horas y 30 para depósito de garantía, y a las 15 horas para apertura de las mismas, las que serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 21 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.24-431-v.ag.2.

LICITACION PUBLICA N.o 15. — ASUNTO N.o 2193|7

Llámase a licitación pública, por última vez, para adquirir los siguientes artículos:

45.010 kilos de azúcar molida, peso con saco; 45.632 kilos de porotos del país, peso con saco; 1.404 kilos de porotos de Chile, blancos, pesos con saco, y 3.504 kilos de queso fresco, peso neto.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 7 de Agosto próximo hasta las 14 horas y 30 para depósito de garantía de presentación de propuestas, y a las 15 horas para apertura de las mismas, las que serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 23 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.25-446-v.ag.4.

COMISION F. DE LAS OBRAS DEL PUERTO

Cadenas afianzadas para la Sección Dragado

Llámase, por segunda vez, a licitación pública, para el suministro de cadenas afianzadas destinadas a la Sección Dragado, de la Dirección Puerto de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 a 18, y los sábados, de 8 a 12.

La apertura de las propuestas que se presenten se efectuará el próximo 11 de Agosto, a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría.

Jl.31-543-v.ag.9.

DIRECCION DE CLAVES Y COMUNICACIONES OFICIALES

LICITACION

Llámase a licitación, por tercera y última vez, por el término de diez días, para la provisión de mil (1.000) postes de madera de ley, curupay colorado o negro, anchico o quebracho colorados, etc., con arreglo al pliego de condiciones (modificado con fecha 23 del corriente), que se encuentra en esta Dirección a disposición de los interesados, todos los días hábiles desde las 13 horas a las 15 horas, calle Florida número 1307.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el jueves 7 de Agosto próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 26 de 1924. — La Dirección.

Jl.28-476-v.ag.7.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

LICITACION DE PAPAS

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación para el suministro de papas a los establecimientos de su dependencia, desde el 11 de Agosto de 1924 hasta el 10 de Febrero de 1925.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, y acompañadas de las muestras respectivas, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Dirección el día miércoles 6 de Agosto próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 25 de 1924 — La Dirección General. Jl 28-474-v.ag.4.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

NUEVA EMISION DE SELLOS

El Consejo Directivo de la Administración General de Correos y Telégrafos, como homenaje a los campeones mundiales de football, ha resuelto poner en circulación los días 29, 30 y 31 del corriente mes una emisión especial de sellos autorizada por resolución de fecha 10 de Junio próximo pasado, en acta 1877, de los siguientes valores:

De $ 0.02 (dos centésimos), impresos en tinta color granate.

De $ 0.05 (cinco centésimos), impresos en tinta color violeta.

De $ 0.12 (doce centésimos), impresos en tinta azul, con el dibujo de la Victoria de Samotracia y las inscripciones "Uruguay—MCMXXIV — Juegos Olímpicos".

Dichos sellos servirán para el franqueo de la correspondencia para el interior y el exterior, y solamente tendrán valor a ese efecto los días indicados, pasados los cuales serán retirados de la circulación. — Montevideo, Julio 25 de 1924. — La Secretaría. Jl.28-485-v.ag.5.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

Llamado a licitación

De acuerdo con el pliego de condiciones, que encontrarán los interesados en esta oficina, calle Treinta y Tres número 1468,

se llama a licitación pública para la provisión de diez mil resmas de papel florete.
Los interesados pueden concurrir de las 13 horas y 30 a las 18 horas, todos los días hábiles.
Esta propuesta será abierta y leída por el Escribano de Hacienda en presencia del personal superior de esta oficina y de los interesados que concurran a ella el día 8 de Setiembre, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 8 de 1924 — José Antonio Mora, Dirección. Jl.9-178-v.sep.8.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 12807

Montevideo, Julio 30 de 1924. — Con esta fecha, el señor Alfredo Ferrére, apoderado de Alejandro Harcau, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a y 74.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.31-533-v.ag.17.

ACTA N.o 12810

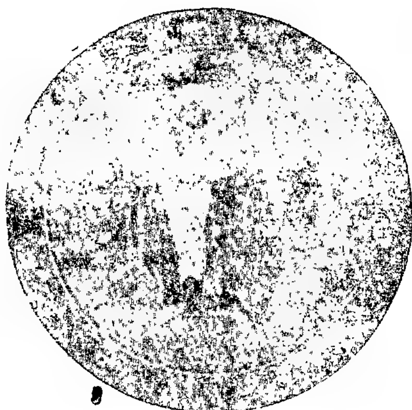
Montevideo, Julio 29 de 1924. — Con esta fecha, Sassoli y Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ATOQUINOL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.31-527-v.ag.16.

ACTA N.o 12781

Montevideo, Julio 25 de 1924. — Con esta fecha, los señores Salvo y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.31-531-v.ag.17.

ACTA N.o 12757

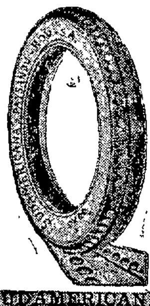
Montevideo, Julio 16 de 1924. — Con esta fecha, Santiago Costa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6 y 9, clases 44.a, 45.a, 47.a, 48.a, 50.a, 52.a y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.31-535-v.ag.17.

ACTA N.o 12721

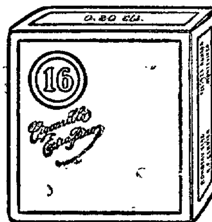
Montevideo, Julio 7 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Debali, Brito y Cía., de la ciudad y Departamento de Paysandú (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 18.a, 25.a y 80.a (artículos de caucho en todas sus formas, cámaras, cubiertas y llantas, correas, bolsas de goma, caños y demás artículos de goma).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.21-373-v.ag.6.

ACTA N.o 12750

Montevideo, Julio 15 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alejandro F. Clavier, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-337-v.ag.5.

ACTA N.o 12754

Montevideo, Julio 16 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Damonte, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría ., clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.21-357-v.ag.6.

ACTA N.o 12775

Montevideo, Julio 23 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bonino y Schroder, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NICURO"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.28-471-v.ag.14.

ACTA N.o 12774

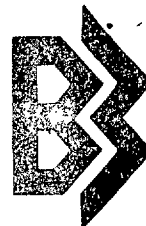
Montevideo, Julio 23 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Olivera Calamet y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.28-470-v.ag.14.

ACTA N.o 12776

Montevideo, Julio 23 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bing Werke Nurenberg, de Nuremberg (Alemania), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías a 9, clases 1.a a 80.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.28-484-v.ag.14.

ACTA N.o 12748

Montevideo, Julio 15 de 1924. — Con esta fecha el doctor Max Guyer, apoderado de la Compañía Argentina de Motores Deutz, Otto, Legitimo, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a a 19.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.17-299-v.ag.4.

ACTA N.o 12773

Montevideo, Julio 23 de 1924. — Con esta fecha, el señor R. Flores Chans, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.26-453-v.ag.12.

ACTA N.o 12782

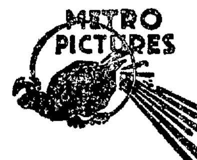
Montevideo, Julio 25 de 1924. — Con esta fecha, D. Mantero y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 8.a, 31.a, 32.a y 80.a (cercos de tejido de alambre u otro material). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.28-482-v.ag.14.

ACTA N.o 12772

Montevideo, Julio 22 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Metro Pictures Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



METRO PICTURES CORPORATION

ara distinguir artículos de las categorías y 9, clases 22.a, 75.a y 80.a (películas cinematográficas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.28-469-v.ag.14.

ACTA N.o 12764

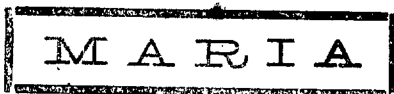
Montevideo, Julio 21 de 1924. — Con esta fecha, la Sociedad Anónima "La Frigorífica Uruguaya", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 9.a y 64.a (grasas comestibles). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.23-394-v.ag.8.

ACTA N.o 12528

Montevideo, Abril 28 de 1924. — Con esta fecha, el señor Antonio Varese, apoderado de la señora María Amelia Correia, de Curityba (Brasil), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.23-392-v.ag.8.

ACTA N.o 12766

Montevideo, Julio 21 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Carlos Rodríguez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA HECHICERA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a (menos medias y calcetines de las clases 49.a y 52.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.23-411-v.ag.8.

ACTA N.o 12741

Montevideo, Julio 11 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.22-391-v.ag.8.

ACTA N.o 12760

Montevideo, Julio 17 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Storm, Bull y Storm Limitada, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a (papel higiénico). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.21-361-v.ag.6.

ACTA N.o 12746

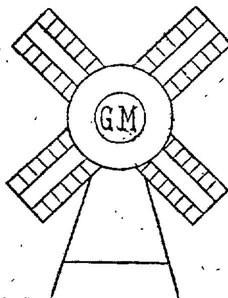
Montevideo, Julio 12 de 1924. — Con esta fecha, los señores E. Servetti y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AMPOLLINA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 32.a, 33.a, 72.a, 73.a y 80.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.17-334-v.ag.4.

ACTA N.o 12759

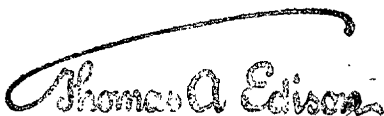
Montevideo, Julio 17 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Gebr. Mullensiefen de Grengeldanz, en Vestfalia (Alemania), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 5, clase 40.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.21-360-v.ag.6.

ACTA N.o 12729

Montevideo, Julio 8 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Thomas A. Edison, Incorporated, de West Orange, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categoríass 3 y 9, clases 20.a, 22.a, 74.a, 75.a, 76.a, 78.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.22-346-v.ag.7.

ACTA N.o 12763

Montevideo, Julio 19 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Alfredo Ruy y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LOS ANDES"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.22-390-v.ag.7.

ACTA N.o 12762

Montevideo, Julio 17 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Máximo Fischer Schwarz, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"MAESTROPHONE"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a (máquinas y aparatos para la reproducción del sonido, sus accesorios y componentes, discos, cilindros y cintas para las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.22-389-v.ag.7.

ACTA N.o 12768

Montevideo, Julio 22 de 1924. — Con esta fecha, el señor Francisco E. Grafigna, apoderado de la Cervecería Oriental, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA NEGRA"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.24-421-v.ag.9.

ACTA N.o 12765

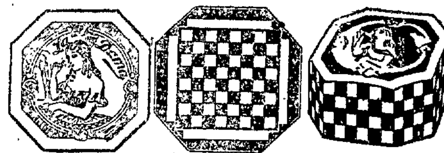
Montevideo, Julio 21 de 1924. — Con esta fecha, el señor José Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"POMPEYA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.24-420-v.ag.9.

ACTA N.o 12769

Montevideo, Julio 22 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la señora Eugenia Lembeye, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 48.a a 54.a y 57.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.24-422-v.ag.9.

ACTA N.o 12770

Montevideo, Julio 22 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

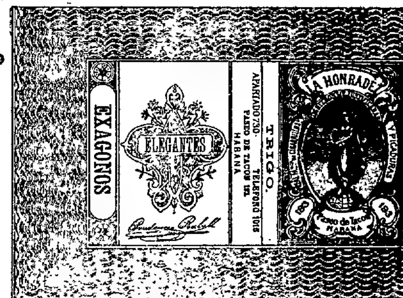


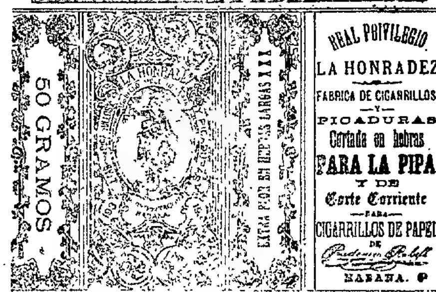
HALCON

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.24-423-v.ag.9.

ACTA N.o 12752

Montevideo, Julio 15 de 1924. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía The Havana Cigar y Tobacco Factories Limited, establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

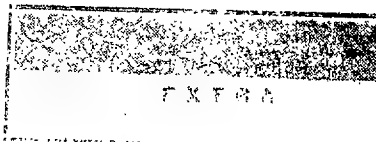




para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.17-328-v.ag.4.

ACTA N.o 12742

Montevideo, Julio 11 de 1924. — Con esta fecha, el señor Angel Morcate, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (cigarros de hoja). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.17-319-v.ag.4.

ACTA N.o 12791

Montevideo, Julio 26 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Horlick's Malted Milk Company, de Racine, Wisconcin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a (leche malteada). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.30-503-v.ag.16.

ACTA N.o 12792

Montevideo, Julio 26 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Horlick's Malted Milk Company, de Racine, Wisconcin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a (leche malteada). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.30-504-v.ag.16.

ACTA N.o 12784

Montevideo, Julio 26 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barclay y Co., de Montevideo han solicitado la renovación de la marca:



LAS FLORES
REGISTRADA

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a (menos pimientos molidos y en rama, frutas, semillas, legumbres y azafrán, de la categoría 8). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.30-496-v.ag.16.

ACTA N.o 12780

Montevideo, Julio 24 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tide Water Oil Company, de Bayonne, Nueva Jersey y Nueva York, N. Y. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

FORZOL

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a (aceites lubrificantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.30-495-v.ag.16.

ACTA N.o 10804

Montevideo, Julio 28 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rodríguez Anido y Camacho de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FRANKLIN"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 58.a, 78.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.30-522-v.ag.16.

ACTA N.o 10805

Montevideo, Julio 28 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vacuum Oil Company, domiciliada actualmente en la ciudad de Nueva York y anteriormente en Rochester, Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

FLUDENE

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a (un aceite de petróleo para ser usado como un aceite de terminación, especialmente para cuero). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.30-523-v.ag.16.

ACTA N.o 12787

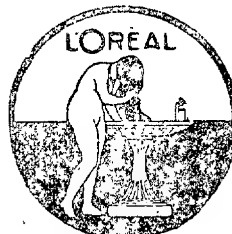
Montevideo, Julio 26 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Eugene Schueller, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

L'ORÉAL

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 15.a, 58.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.30-499-v.ag.16.

ACTA N.o 12788

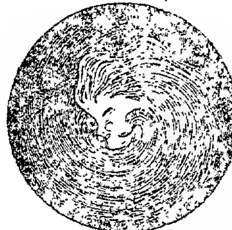
Montevideo, Julio 26 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Eugene Schueller, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 15.a, 58.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.30-500-v.ag.16.

ACTA N.o 12789

Montevideo, Julio 26 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Eugene Schueller, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 15.a, 58.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.30-501-v.ag.16.

ACTA N.o 12785

Montevideo, Julio 26 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barclay y Co., de Montevideo han solicitado la renovación de la marca:



EL CARDO

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.30-497-v.ag.16.

ACTA N.o 12799

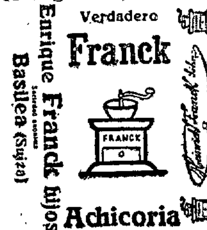
Montevideo, Julio 28 de 1924. — Con esta fecha, el doctor Max Guyer, apoderado de Nahmaschinen und Fabriader-Fabrik Bernh. Stoewer A. G., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca:

"STOEWER"

para distinguir artículos de las categorías 2 a 4 y 9, clases 9.a, 16.a, 22.a, 25.a, 30.a, 72.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.30-515-v.ag.16.

ACTA N.o 12800

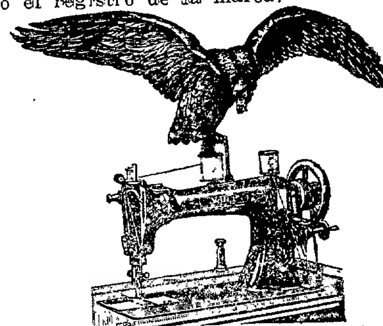
Montevideo, Julio 28 de 1924. — Con esta fecha, el doctor Max Guyer, apoderado de Heinrich Franck Sohne A. G. de Suiza, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.30-514-v.ag.16.

ACTA N.o 12790

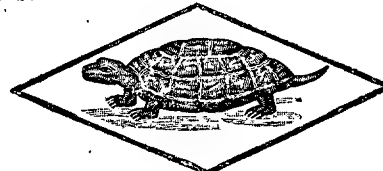
Montevideo, Julio 26 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Kochs Adlernahmaschinen-Werke A. G., de Bielefeld (Alemania), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 16.a, 20.a, 36.a, 72.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.30-502-v.ag.16.

ACTA N.o 12793

Montevideo, Julio 26 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Rheinische Gummi-und Celluloid Fabrik, de Mannheim-Neckarau (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 7, clases 20.a, 40.a, 43.a, 50.a, 51.a, 52.a, 54.a, 57.a, 58.a, 60.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.30-505-v.ag.16.

ACTA N.o 12795

Montevideo, Julio 26 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores José J. Vallarino e Hijo, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 8, clases 14.a, 66.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.30-507-v.ag.16.

ACTA N.o 12786

Montevideo, Julio 26 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barclay y Co., de Montevideo han solicitado la renovación de la marca:

"EL CAMISERO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.30-498-v.ag.16.

ACTA N.o 12794

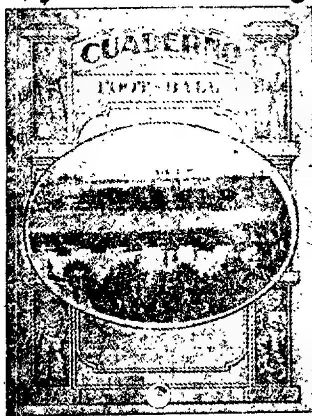
Montevideo, Julio 26 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores O. Englebert Fils y Cie. de Lieja (Bélgica), han solicitado la renovación de la marca:

"ENGLEBERT"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 25.a y 80.a (neumáticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.30-506-v.ag.16.

ACTA N.o 12735

Montevideo, Julio 10 de 1924. — Con esta fecha, el señor Alfredo Ferrére, apoderado de Salvador Botella, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 73.a a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.17-325-v.ag.4.

ACTA N.o 12767

Montevideo, Julio 21 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Bon Ami Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

Bon Ami

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.28-468-v.ag.14.

ACTA N.o 12744

Montevideo, Julio 12 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Muralo Company, Inc., de New Brighton, Staten Island, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

CALCIMO

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 29.a, 33.a y 80.a (lechada) (masa de cal o yeso que sirve para blanquear paredes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.17-313-v.ag.4.

ACTA N.o 12753

Montevideo, Julio 15 de 1924. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía British-American Tobacco Company Limited, establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabacos elaborados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.17-329-v.ag.4.

ACTA N.o 12755

Montevideo, Julio 16 de 1924. — Con esta fecha, el doctor Max Guyer, apoderado de Pathé Cinema Anciens Etablissements Pathé Frères, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 22.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.19-336-v.ag.5.

ACTA N.o 12738

Montevideo, Julio 26 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ernesto Tornquist y Cía. Ltda., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"RAPID"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.30-508-v.ag.16.

ACTA N.o 12736

Montevideo, Julio 10 de 1924. — Con esta fecha, el señor Alfredo Ferrére, apoderado de Salvador Botella, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.17-326-v.ag.4.

ACTA N.o 12758

Montevideo, Julio 17 de 1924. — Con esta fecha, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de la Jonkopings och Vulcans Tandsticksfabricks-aktiebolag, de Suecia, han solicitado el registro de la marca:

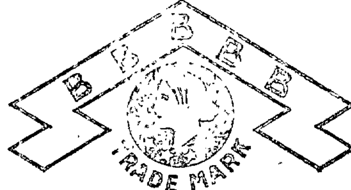


para distinguir artículos de la categoría 2, clase 12 (fósforos y embalaje de fósforos). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.19-349-v.ag.5.

ACTA N.o 12761

Montevideo, Julio 17 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ricardo Priggione, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 49.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.21-374-v.ag.6.

ACTA N.o 12777

Montevideo, Julio 24 de 1924. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Casa Importadora Federico Glarfelld y Cía. Ltda., S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PLATA WUERTTEMBERG"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 8.a, 16.a, 20.a, 22.a, 25.a, 27.a, 31.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a, 42.a, 56.a, 57.a, 59.a, 60.a, 72.a 74.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.26-455-v.ag.12.

ACTA N.o 12745

Montevideo, Julio 12 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Muralo Company, Inc., de New Brighton, Staten Island, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

INDELIBLO

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 29.a y 80.a (materiales para muros y arquitectónicos, materiales para el acabado exterior de muros, cielorrasos, cornisas y molduras). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.17-314-v.ag.4.

ACTA N.o 12749

Montevideo, Julio 15 de 1924. — Con esta fecha el doctor Max Guyer, apoderado de la Compañía Argentina de Motores Deutz, Otto, Legitimo, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"DEUTZ"

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a a 19.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.17-300-v.ag.4.

ACTA N.o 12756

Montevideo, Julio 16 de 1924. — Con esta fecha, Santiago Costa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CASA COSTA"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 47.a, 48.a, 50.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

Jl.534-v.ag.17.

ACTA N.o 12806

Montevideo, Julio 30 de 1924. — Con esta fecha, Alfredo Ferrére, apoderado de Durante y Carrara, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DIXMOL"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.31-532-v.ag.17.

ACTA N.o 12779

Montevideo, Julio 24 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hinderfeld y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SULFOXIL-SALVARSAN"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.28-473-v.ag.14.

ACTA N.o 12778

Montevideo, Julio 24 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hinderfeld y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NEOSALVARSAN"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.28-472-v.ag.14.

ACTA N.o 12771

Montevideo, Julio 22 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Emerson - Brantingham Company, de Rockford, Illinois (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

"EMERSON"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 17.a (máquinas agrícolas de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.25-444-v.ag.11.

ACTA N.o 12751

Montevideo, Julio 15 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Laboratorio Farmacéutico Argentino, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"FIBROL"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 58.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-338-v.ag.5.

ACTA N.o 12809

Montevideo, Julio 29 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Carleton y Hovey Company, de Lowell, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.1.o-544-v.ag.18.

ACTA N.o 12808

Montevideo, Julio 29 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Nemesio López Caro y José Luis Conde Pérez, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"LA CARMELA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.1.o-545-v.ag.18.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1875

Montevideo, Julio 11 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Heinrich Seifert y Sohne, de Mittersteig 28, Viene V. Austria, ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Un juego de football de mesa",

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan Carlos Ranguís, Secretario.
Jl.17-318-v.ag.9.

ACTA N.o 1877

Montevideo, Julio 16 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Allyne-Zerk Company, de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento en dispositivos para distribuir lubrificantes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.21-358-v.ag.12.

ACTA N.o 1876

Montevideo, Julio 16 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Allyne-Zerk Company, de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en dispositivos para distribuir lubrificantes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.21-359-v.ag.12.

ACTA N.o 1878

Montevideo, Julio 17 de 1924. — Con esta fecha, el señor Carlos Grau, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cortina de fleje ondulado". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.21-371-v.ag.12.

ACTA N.o 1874

Montevideo, Julio 11 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Ernest Fredrikson y Haakon Sorvik, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Mejoras en hornallas, braseros, etc., combinados con un sistema para calentar agua". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.17-317-v.ag.9.

ACTA N.o 1860

Montevideo, Julio 8 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Joakime Kolseff, de Enghien (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en el método de y aparato para impedir la incrustación en el interior de calderas a vapor". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.12-248-v.ag.6.

ACTA N.o 1873

Montevideo, Julio 9 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor David Cauchaner, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Estufa con renovador de aire" Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.12-249-v.ag.6.

ACTA N.o 1872

Montevideo, Julio 9 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor David Cauchaner, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema económico para la construcción de casas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.12-251-v.ag.6.

ACTA N.o 1871

Montevideo, Julio 9 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor David Cauchaner, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en puertas y ventanas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.12-252-v.ag.6.

ACTA N.o 1870

Montevideo, Julio 9 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Edwin Corby Wallace, de Newtonville, Mass. (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a pavimentos bituminosos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.12-253-v.ag.6.

ACTA N.o 1868

Montevideo, Julio 8 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Alfredo L. Gauna, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Un lienzo sin fin de arpillera para bolsas en general". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan Carlos Ranguís, Secretario.
Jl.11-212-v.ag.5.

ACTA N.o 1867

Montevideo, Julio 3 de 1924. — Con esta fecha, el señor Eladio A. da Silveira, de Montevideo, ha solicitado certificado de mejora de invención por el término complementario de la patente, matriz número 1766, para "Un nuevo producto para fabricar jabón". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Jl.29-491-v.ag.21.

PALACIO LEGISLATIVO
Licitación

Llámase a licitación y entrega en perfecto funcionamiento, de aparatos para la red telefónica interna del Palacio en construcción y su conexión con la red de la ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Oficina Técnica todos los días hábiles desde las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Comisión hasta el día 4 de Setiembre de 1924, a las 15 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto; reservándose la Comisión del Palacio el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 5 de 1924. — La Secretaría.
Ag.1.o-158-v.ag.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Se llama a licitación, por segunda vez, para la construcción de un puente sobre el arroyo Arerunguá en el Departamento de Salto.

Pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad (Piedras 406), y en el Concejo Departamental de Salto.

Apertura de propuestas: el 23 de Agosto próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Julio 21 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Jl.24-428-v.ag.2.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación pública para la provisión de dinamita, mecha y fulminante.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Piedras 406.

Las propuestas deberán venir escritas en un sellado de $ 0.50 y serán abiertas en esta misma Secretaría el día 6 de Agosto próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 29 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Jl.31-537-v.ag.6.

Se llama a licitación pública para la provisión de recebo destinado al recargo de la carretera a Florida, entre los kilómetros 67 y 73.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Piedras 406.

Apertura de propuestas: el día 9 de Agosto próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 30 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o
Jl.31-542-v.ag.9.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de Agosto próximo para la ejecución de las obras de ampliación del muelle del Carmelo, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 83 (4.o piso), todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, y en la Secretaría del Concejo Auxiliar del Carmelo.

Las propuestas se abrirán el día antes referido, a las 16 horas. — La Dirección.
Ag.1.o-552-v.ag.11.

Llámase a licitación pública hasta el día 11 de Agosto próximo, para la provisión de 20.000 kilos de carburo de calcio y 600 kilogramos de substancia purificadora de gas acetileno, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73, todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas se abrirán el referido día, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 11 de 1924. — La Dirección. Ag.1.o-548-v.ag.9.

Llámase, por segunda vez, a licitación pública para la provisión e instalación de una estación radiotelegráfica destinada al vapor "Oyarvide", de acuerdo con los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (4.o piso), todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas se abrirán el día 11 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 11 de 1924. — La Dirección.
Ag.1.o-550-v.ag.11.

Llámase a licitación pública para la construcción de una estacada metálica para acceso del ferrocarril a la Isla Grande del Puerto de La Paloma, con estricta sujeción a los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía (calle Cerrito número 73), todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 1.o de Setiembre de 1924, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 31 de 1924. — La Dirección. Ag.1.o-573-v.ag.11.

MUNICIPALES

COMISION DELEGADA DE VIGILANCIA EN LOS HOTELES Y CASINOS MUNICIPALES
Llamado a licitación para la adquisición de seiscientos metros cuadrados (600 mts.2) de alfombra.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, contados desde la fecha, para la adquisición de seiscientos metros cuadrados (600 met.2) de alfombra para la Sala de Juego del Casino Municipal del Parque Rodó.

Los interesados deberán expresar en su propuesta, la que deberá presentarse en el papel sellado, de acuerdo con lo dispuesto en la ley del 16 de Octubre de 1922, precio y condiciones de entrega del material, del cual deberán adjuntar muestras.

Fíjase el día 19 de Agosto próximo para la terminación del plazo de entrega de las propuestas, cuya apertura se efectuará a las 18 horas del día citado en la Secretaría de la Comisión (Parque Rodó), en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 21 de 1924. — El Secretario.
Jl.21-378-v.ag.18.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para la provisión de ochenta cajones de gelatina explosiva.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (Piedras 406), durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 4 del próximo mes de Agosto, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 26 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Jl.28-478-v.ag.4.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a María Ravena de Chiarino o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezcan por ante esta Dirección, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 5 H. 7.964 m.2 14 de terreno, destinadas a explotación de canteras para el servicio de la carretera a Minas. — Montevideo, Julio 26 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Jl.28-479-v.ag4.

DIVISION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a propuestas para la construcción de un mercadito vecinal en el Peñarol, de acuerdo con los planos, memorias y pliegos de condiciones que están de manifiesto en la División de Arquitectura (Palacio Municipal) todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente (de $ 0.50), se recibirán en el despacho del Jefe de la División el día 11 de Agosto próximo, abriéndose a las 16 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio de 1924. — El Arquitecto-jefe.
Jl.25-445-v.ag.4.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
Licitación

Montevideo, Julio 26 de 1924. — Convócanse postores para la pavimentación con adoquines que se extraerán de las calles a asfaltar en las calles Guaviyú entre Garibaldi y Colorado, General E. Martínez entre J. L. Terra y Guaviyú, Yaguarí entre L. Fernández y Cufré, Junta E. Administrativa entre Porongos y Patria, y Regidores entre Suárez y Millán, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el 13 de Agosto próximo, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.
Jl.29-489-v.ag.8.

Licitación

Montevideo, Julio 26 de 1924. — Convócanse postores para pavimentar con hormigón armado las calles Ramón Cáceres entre Carlos M. de Pena y Escalada, Ganaderos entre R. Cáceres y Castro y entre Lavalle y D. de los Abruzos, Duque de los Abruzos entre Ganaderos y General Antonio Díaz, y Antonio Díaz entre D. de los Abruzos y Mazangano, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 14 de Agosto próximo, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.

Jl.29-488-v.ag.8.

Licitación

Montevideo, Julio 24 de 1924. — Convócanse postores para el adoquinado de la calle Galicia entre Patria y Victoria, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 12 de Agosto, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.

Jl.26-462-v.ag.5.

Licitación

Montevideo, Julio 24 de 1924. — Convócanse postores para la pavimentación con adoquines que se extraerán de las calles a asfaltar, en las calles Bella Vista entre Millán y García Peña, General E. Martínez entre Millán y García Peña, Guardia Oriental entre Asencio y General E. Martínez, Marcelino Sosa entre Sitio Grande y Bella Vista, y Lorenzo Fernández entre Avenida General Flores y Caraguatá, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el 11 de Agosto próximo, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.

Jl.26-461-v.ag.5.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso doña Carmen Viglierco de Mainero, propietaria del sepulcro número 103 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Antonio Acosta, Clementina Cadenazzo, Arredondo Armano, Juan Bonnet, Segunda Adela Scarzella, María Della Valle de Gregorio, Adolfo Scarzella, Juan Venancio Pazos, Luisa Brozzi, Josefa Ernigarate de Irigoyen, Daniel Dutilh, Francisco Roussel, Pedro Fideloux y los de Luis Losa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 11 de 1924. — La Dirección.

Jn.13-9218-v.sep.13.

Don Alfredo Garaicoechea, doña Ana G. de Maurer y Miguel Zalacaín se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 20 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Ventura Garaycoechea.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 27 de 1924. — La Dirección.

My.29-8768-v.ag.30.

Doña Catalina Bergero de Eirale, por sí y en representación de sus hijos, propietarios del nicho número 207 del Cementerio del Buceo, se ha presentado a esta oficina solicitando extraer con destino al Osario General, los restos de Juan B. Gómez, Enrique Susena, Leonor Pérez, Isabel Pérez, Rosa Germane, José Armellini, Teresa Stabile, Rosa Manfredi, Benito Masa, Francisca U. de Manfredi, Angela Toscano, Luisa Romero y los de Teresa Montalto, que se encuentran en el expresado nicho.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 9 de 1924. — La Dirección.

My.10-8217-v.ag.11.

Don Alfredo Garaicoechea, doña Ana G. de Maurer y Miguel Zalacaín se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 436 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Ignacio Garragorri.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 27 de 1924. — La Dirección.

My.29-8767-v.ag.30.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SEIJO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión criador, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Agraciada número 2800, y doña CELIA EMA TUSSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1623.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

315-v.ag.7.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS AMODEO, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1443, y doña ELISA BLANCA VAZQUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Colón número 1539.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

309-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO RADZINSKI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad polaca, nacido en Lubranca, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1479, y doña LINA ROSSENBERG, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Bendzin, domiciliada en la calle Colón número 1481.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil.

268-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANTONIO J. TABERNER, de 43 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Cerrito número 368, y doña MAGDALENA LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Santa Fe, domiciliada en la calle Cerrito número 556.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

285-v.ag.5.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO L. DOMINGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1041, y doña ELENA AGUIRRE GARMENDIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 836.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Por licencia concedida al titular, el señor Juez de la 1.a sección. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

291-v.ag.5.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SEVERIANO PEREYRA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Rambla Sud América número 1385, y doña ENCARNACION VARELA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 772.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

281-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PAZOS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1089, y doña MARIA CARMEN CAVAZZOTTI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

282-v.ag.4.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RIGO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Mallorca, domiciliado en la calle Agraciada número 1676, y doña MARIA ANITA VISENSO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 1676.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

283-v.ag.4.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL PICERNO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión lustrador de muebles, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 1035, y doña NATIVIDAD GOYHENETCHE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Minas número 1668.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

316-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VILLAR SUAREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ansina número 1036, y doña DOLORES BARRIOS DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Porto Alegre, domiciliada en la calle Magallanes número 1273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

284-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELEDONIO DEMETRIO ISIDRO SERVETTI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Palmar número 2440, y doña CELINA ELENA CALDERON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1614.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 260-v.ag.1.o.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX ODELLA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Avenida General Rondeau número 2226, y doña PEREGRINA MUIÑO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Rondeau número 2226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 313-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1924, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BALAY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña ANGELA ROSA ESPOSITO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 312-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OLIVIO MARCELINO PIRIZ LEDESMA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Arequita número 2180, y doña BEATRIZ LEDESMA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Nicaragua número 1293.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 290-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNO NIELI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Tala número 2258, y doña MARIA INES GIORDANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tala número 2258.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 289-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VAZQUEZ PIÑON, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Martín García número 1411, y doña CECILIA DIAZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Martín García número 1411.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 279-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1924, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BROCOS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Cuareim número 1979, y doña MARIA GOYANES, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Figueroa número 2026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 280-v.ag.2.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO FELIPE GUERRA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Industria número 192, y doña CONSUELO MATOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Curiales número 1524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 311-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TIMOTEO DELGADO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Heraclio Fajardo número 49, y doña MARIA CELIA MOREIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Heraclio Fajardo número 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 310-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS DEPAULI, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle María Stagnero de Munar número 29, y doña SARA RUOCCO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cornelio Cantera número 2763.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 274-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1924, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO VIGGIANO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 3734, y doña CELIA FRACHI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fray Bentos número 185.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 273-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ARRIETA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Viñas sin número (Raffo), y doña RAMONA GREGORIA SANTOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Industria número 138.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 275-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1924, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL ARCHERI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larravide número 72, y doña MARIA ISABEL GONELLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Larravide número 72.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 277-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUDECINDO CADENAS, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Fray Bentos número 62, y doña TERESA JOSEFINA ROSA BACCINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fray Bentos número 62.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 276-v.ag.2.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 24 del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO IRENEO OTTONELLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 624, y doña MARIA LUISA SUAREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Pirineos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 301-v.ag.6.

En Maroñas, y el día 26 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PIZZORNO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova (Italia), domiciliado en el camino Maldonado sin número, y doña TERESA TORTEROLO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 300-v.ag.6.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROSPERINO FRANCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Regimiento Nueve número 14, y doña MARIA JOAQUINA RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Regimiento Nueve número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 296-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1924, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RIQUERO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores número 2879, y doña MODESTA MARTINEZ CLERICI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 2879.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 295-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS MEDINA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Guilapi número 30, y doña JULIA ANSELMI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Guaviyú número 2530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 293-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO DA SILBA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Cascais, domiciliado en la calle Santiago Sierra número 7, y doña MARIA ANTONIA CESARE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago Sierra número 1280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 294-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BARREIRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Bruno Méndez número 52 b, y doña AMALIA CASABELLA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Bruno Méndez número 52 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 278-v.ag.2.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 28 del mes de Julio del año 1924, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS PEREIRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en el Barrio Casabó, y doña ROSA SANTAMARINA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en el Barrio Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 302-v.ag.6.

En la Villa del Cerro, y el día 28 del mes de Julio del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN ALZUAGA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad colombiano, nacido en Magdalena, domiciliado en la calle Grecia sin número, y doña DOLORES GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Pablo, domiciliada en la calle Grecia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 305-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTE PIPIÑAZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad griego, nacido en Isla Chio, domiciliado en la calle Bogotá sin número, y doña MARIA ALMADA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Bogotá sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 304-v.ag.6.

En la Villa del Cerro, y el día 28 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANTOS VAZQUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle República Argentina sin número, y doña MARIA CAL, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle República Argentina sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 303-v.ag.6.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO FRANCISCO ALVAREZ SCHMIDT, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tapes número 1101, y doña ROSA MARIA ANTONIA COMELLI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Félix M. Olmedo número 3728.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 288-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VICENTE PAGANI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguayana número 3092, y doña ADELA CATTANI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Uruguayana número 3092.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 287-v.ag.5.

15.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1924, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BONIFACINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la Avenida General Flores número 2890, y doña MARIA LIVIA PERRONE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Constituyente número 1810.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 318-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA CERBO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Constituyente número 1810, y doña TERESA BONIFACINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Constituyente número 1810.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 317-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON URRUTY, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Costa del Yí, Departamento de Flores, domiciliado en la calle Juan Ramón Gómez número 1741, y doña HAYDEE CALLEJA PINTOS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José de Mayo, domiciliada en la calle Juan Ramón Gómez número 1741.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 314-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1924, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MEZZETTA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Maldonado número 800, y doña AGUSTINA DE LAS MERCEDES DELFINA CARAVIA LERZO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga número 413.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 292-v.ag.5.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO CIRO ALFONSO MEDOLLA, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Arazatí número 14, y doña MAGDALENA HARISPE, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Coronel Alegre número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 308-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ALVARADO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Méndez Núñez número 11, y doña ELISA MARGARITA ZUNINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Méndez Núñez número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 307-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MIGUEL CAT, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pereira número 3085, y doña BERTA SARA ELISA MONSEGUR, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Rambla Wilson número 44.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 306-v.ag.6.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1924. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" en el día de la fecha, a las dieciséis horas, por ante esta oficina don JOSE FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 66 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2360, y doña MARIA FUENTES, de nacionalidad oriental, de 39 años de edad, de estado viuda de don Ciriaco Gómez, de profesión labores de su sexo, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2360.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 272-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ANTONIO DE LUCA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cufré número 2118, y doña JULIA CARMEN SPERANZA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Hocquart número 2120.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 271-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON DEROBIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Libres número 1814, y doña MARIA ROSA COIRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Santo Arsenio, domiciliada en la calle Hocquart número 1910.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 269-v.ag.2.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA AÑON, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad española, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Melilla sin número, y doña ISABEL APARICIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Melilla sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 298-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ALVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Jacquard número 18, y doña MARIA ELISA OLIVERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Jacquard número 18.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 297-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO PENCO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Barcelona, número 178, y doña CELIA ESTHER ATUCHA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fraternidad número 165.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 299-v.ag.6.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 24 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GARRE, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Agraciada número 4265 (20.a sección judicial), y doña MARIA OLIMPA RONCHETTI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Doctor Pena sin número, de esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 268-v.ag.2.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eliza Jones de Lodge, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.1.o-564-v.set.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de María Horne Lavalle", se cita, llama y emplaza a Juan Carlos Gregory Horne, Ana Horne de Stock, Fany Horne de Moores, Amalia Horne de Lafone, Eduardo Horne Elvira Horne de Pearson, Clara Horne de Maschwitz, Mercedes Horne, Exequiel Real de Azúa, Manuel Real de Azúa y Encarnación Real de Azúa de Algorta, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.20-9383-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Amanda Oton solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el nombre de Hermanda, en vez de Amanda, y por figurar en la misma escritos los apellidos de sus padres Domingo Ottone y Teresa Battione, en lugar de Oton y Battione, que son los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de Julio de 1912, se hace esta publicación. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede, ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 7 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.23-399-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Peirot de Barucq, de doña Graciana Barucq de Bilhere, de don Francisco Barucq y de doña Adela Barucq, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede, ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.25-448-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Grujón de Lalanne y de don Justino Lalanne, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 3 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.5-105-v.ag.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Enriqueta Calmi de Castiglioni y otros solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o La partida de defunción de Bautista Castiglioni, porque en ella dice Juan Bautista Castiglioni, cuando solo debe decir Bautista Castiglioni; 2.o La partida de nacimiento de Elvira Adelaida, donde dice que es hija de Bautista Castiglione, debe decir Bautista Castiglioni. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.3-85-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan D'Urso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 1.o de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.3-81-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago y don Juan Nars, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 28 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.1.o-6-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictada en los autos caratulados "Trinidad Rivero de Espinola y otros, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Feliciano, Alejandro Teodoro, Belarmina, Valentina, Angel, Eleuteria y Ciriaco Gómez, sus sucesores, sus causahabientes, y en general a toda persona que por cualquier título tenga o se atribuya algún derecho sobre una fracción de campo ubicada en Solís Grande, quinta sección judicial del Departamento de Maldonado, compuesta de un área superficial de 44 hectáreas, 28 centiáreas y 60 decímetros cuadrados, y que está limitada así: por el Norte, con la sucesión Camejo; por el Este, con campos de Trinidad Rivero de Espinola, doña María, don Juan, doña Trinidad, don Angel, doña Carmen, don Manuel y doña Rosa Espinola; por el Sud, con don Celio Hernández, y por el Oeste, con los herederos de don Ambrosio S. Barnechi; a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.

cio. — Montevideo, Junio 27 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.28-6913-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo, turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ciriaca Paulina Pedetti de Arricar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.3-78-v.jl.9.ag.1.o.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Angela Gutiérrez a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí núm. 466, a deducirlo en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 1.o de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.3-80-v.jl.9.ag.1.o.ag.5.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno: Nelson Raúl Risso, constituyendo domicilio, a los efectos legales, en esta ciudad, casa de la calle Rincón número 672, a V. S. digo: Que con el objeto de ponerme en condiciones de ejercer la profesión de escribano, y de acuerdo con lo determinado en el numeral trece del artículo segundo y en el artículo cuarto del decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, y de lo determinado en el numeral tercero del artículo 11 de la ley de 13 de Julio de 1897, solicito de V. S. se digne proveer de acuerdo con los siguientes pedimentos: A) Se haga la publicación de este escrito por el término que establecen los artículos quince y decimosegundo, respectivamente, de las leyes mencionadas; B) Que una vez acreditada dicha publicación por la exhibición en la Oficina Actuaria de los ejemplares de los diarios en que se haya verificado, se reciba, con citación fiscal, la información de los testigos señores doctor Eustaquio Tomé y escribano Juan Dacquó, quienes concurrirán al Juzgado a fin de ser preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si conocen al postulante; 3.o Qué opinión tienen respecto a la honradez y costumbres morales del suscripto; 4.o Por la razón de sus dichos; C) Que recibidas dichas declaraciones, y previa vista del Ministerio Público, se sirva V. S. aprobar la información y ordenar se me expida el testimonio correspondiente. Será justicia. — Nelson R. Risso". — En cumplimiento de la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.3-86-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rosa Francisca Garibaldi de Cuneo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.25-9520-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Josefa Vidal Díaz o Josefa Vidal Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.17-9286-v.jl.9.ag.1.o.-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Vega Muñiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.13-9210-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Alves de Lemos o Juana I. Alves de Oliveira de Lemos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos Juan, Joaquín, Isalpina, Libranda, Adelaida, Matilde, Floriana, Felicia, Lio, Belarmino, Fernanda y Alcides Lemos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1924 —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.30-524-v.ag.30.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por doña María Garmendia de Dodera solicitando la siguiente rectificación de partida: En la partida de nacimiento de María Garmendia de Dodera, donde dice, refiriéndose al padre, Garmendi, debe decir Garmendia, y en cuanto se refiere a la madre de ésta, y dice se llama Victoria Costia, debe decir Victoriana Goitia. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 10 de 1924 —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.21-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Distasio o Di Stasio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eloy G Pereira Actuario.
Jl.24-437-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Pippa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.24-436-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rubio y García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.24-435-v.ag.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Antunes Gomes da Costa, Barón de Arroyo Grande, de doña Felisbina da Costa y de don Alcibiades Martins Rangel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.24-438-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor Luis Rossi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.12-265-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Massardi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.9-177-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Antonio Losada; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de la quiebra o cómplices de la misma, habiendo sido nombrado síndico don Federico Clericetti, con domicilio legal en Rincón 729, de esta ciudad, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la toma de razón, excepción de los hipotecarios y prendarios. — Montevideo, Junio 16 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jl.7-149-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.13.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Antonio Tedesco; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores y cómplices de la quiebra; que se ha nombrado síndico de la misma a don Vicente F. Costa, con domicilio legal en la calle Sarandí número 633, de esta ciudad, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la toma de razón, excepción de los hipotecarios y prendarios.—Montevideo, Junio 16 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jl.1.o-16-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.11.

Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en el expedientillo caratulado "Viuda de Soler y Cía., quiebra, retroactividad", se hace público que por resolución de 30 de Abril último, se fijó el 22 de Diciembre de 1923 como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos "Viuda de Soler y Compañía". Y a los efectos de lo dispuesto por el Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jl.1.o-17-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.11.

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en el expediente caratulado "Salvador Wakeman contra Gabriel Mizraji, cobro ejecutivo de pesos", se hace público que por resolución de 31 de Mayo último, dictada en el expediente citado y a pedido de la parte actora, se declaró en rebeldía al demandado Ga-

brie; Mizraji, en virtud de haber sido emplazado en forma para estar a derecho en este juicio, sin que haya comparecido dentro del término legal. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.27-9586-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Antonio de Trujillo y de Requesens para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Isabel de Riera y Frau, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 6 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.1.o-566-v.set.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Egio Marino Carnevali, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio le ha iniciado doña Delfina Zanotti, así como para el comparendo que se ha señalado para el día quince de Setiembre del corriente año, a las 15 horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se establece que para los efectos del término y para la publicación de los edictos ha sido expresamente habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 7 de 1924. —José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.17-307-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Alfonso Canale, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a los fines que fueran de derecho en el juicio que por divorcio unilateral le sigue ante este Juzgado doña Rosalía Massini. Se establece que al solo efecto de la publicación de los edictos se ha habilitado la feria menor. — Montevideo, Junio 30 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.19-341-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Juana Mastracchio para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Oscar Orlando, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se establece que al solo efecto de la publicación de este edicto se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 8 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.26-459-v.ag.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduagué, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto Penco y Sagra, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. Se establece que al solo efecto de la publicación de los edictos, se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 15 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.26-458-v.ag.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elena Píriz de Savi, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se establece que al solo efecto de la publicación de los edictos, se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.26-457-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Conversión al divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que en los autos seguidos por Juan Martín contra Luisa Raquel Calvino, por conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Junio 25 de 1924. —Vistos: Estos autos, seguidos por Juan Martín, sobre conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposa, Luisa Raquel Calvino; Resultando: Que el actor presenta testimonio en forma de la sentencia de separación de cuerpos en que funda su petitorio, dictada por los Tribunales argentinos en 26 de Febrero de 1921, por las causales de adulterio y abandono malicioso del hogar, previstos en los incisos 1 y 8 del artículo 148 del Código Civil; Resultando: Que el señor Fiscal de lo Civil no se opone a la conversión en divorcio solicitada; Considerando: Que los resguardos presentados acreditan plenamente que el interesado está en el caso previsto por el artículo 185 del Código Civil, y que por consiguiente procede, sin más trámite, la declaratoria de conversión solicitada. Atento a la conformidad del Ministerio Público y a lo pedido en el otrosí de fojas 4, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos establecida judicialmente para los esposos Juan Martín y Luisa Raquel Calvino. Hágase saber a la esposa por edictos, que se publicarán durante treinta días, y teniéndosela por notificada a los noventa días de la primera publicación. Y agregados los diarios, y ejecutoriada que sea, comuníquese al Registro Civil, expídase testimonio si se solicitare, y archívese el expediente. — A. Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routin, Actuario". — Se hace esta publicación para la notificación de doña Luisa Raquel Calvino de la sentencia transcripta. — Montevideo, Julio 3 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.7-136-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Antonio Rivero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Manuela Lores, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 27 de 1924.— Eduardo Routin, Actuario.
Ag.1.o-536-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Beltrán Bidegain, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 1.o de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.3-49-v.jl.9.ag.1.o.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Dalmiro Guiu Villá, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Minvielle, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.18-9311-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Ramón Sabaté, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Blanca Josefa Ricagni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.23-9482-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Ysolina Emilia Zamora, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Newkirk, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.27-9592-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Elena Piedreita, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Ventre, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 3 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.17-335-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Enrique Suárez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosario Millán, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.15-278-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Arturo Pons, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Herminia Millano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.3-61-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Ginevra Lodovici, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Santiago Cattani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de la publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Julio 1.o de 1924. — Eduardo Routín, Actuario. Jl.3-50-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Petrona o Petra Sastre y Blanch, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Boyeras y Pico, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.23-409-v.ag.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra el inmueble empadronado con el número veinte mil trescientos cuarenta, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a quien o quienes se consideren con derecho al expresado inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Domingo Aramburú número 1734, por sí o por apoderado en forma, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado al efecto el próximo período de feria menor. El inmueble de la referencia está ubicado en esta sección, lindando: por el Norte, con propiedad de don Salvador Marino; por el Sud, en una extensión de veintisiete metros con noventa centímetros, frente a la calle Monte Caseros; por el Este, en una extensión de veintiséis metros con treinta centímetros, frente a la calle Victoria, y por el Oeste, en una extensión de seis metros con noventa centímetros con la sucesión de don Ignacio Helguera. — Montevideo, Julio 2 de 1924. — José Raúl Brescia, Juez de Paz.
Jl.10-195-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a doña Eugenia Núñez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que sobre auxiliatoria de pobreza y para proseguir la demanda de divorcio sigue ante este Juzgado don Gabriel Luriand, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Artigas, Junio 20 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.
Jn.28-9619-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Manuela Machado de Fagúndez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro

de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria menor. — Artigas, Julio 9 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.

Jl.24-439-v.ag.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Casilda y doña Maurilia Peleteiro, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria menor. — Artigas, Julio 9 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Actuario. Jl.17-310-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Valencio Rodríguez Cardozo, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria menor. — Artigas, Julio 9 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Actuario. Jl.17-311-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Enrique P. Bernasconi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 25 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.1.o-562-v.ag.11.

Emplazamiento

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente caratulado "Directorio de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado solicita la expropiación de un terreno situado en la villa de San Ramón", se cita, con emplazamiento de treinta días, de acuerdo con el artículo 24 de la ley de 28 de Marzo de 1912 y 5 de Mayo de 1916, a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble, el cual está ubicado en la Villa de San Ramón, de este Departamento, ángulo Nordoeste de la manzana número 104, ángulo que forma la esquina de las calles Canelones y Arapey, sus límites son: por el Norte, 45 metros, que son de frente a la calle Canelones; por el Sud, 45 metros, lindando con terreno baldío; por el Este, 50 metros, lindando también con terreno baldío, y por el Oeste, 50 metros, que son de frente a la calle Arapey; encerrando esos límites una superficie de dos mil doscientos cincuenta metros cuadrados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se podrá celebrar el comparendo a que alude el número 1.o del artículo 42 de la ley citada. — Canelones, Abril 8 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.1.o-563-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Ramón Besio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 6 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.1.o-163-v.ag.11.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaída en el expediente caratulado "Eugenio Castañares, segunda copia de escritura", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el mencionado señor Castañares solicitando que se expida segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de la escritura de venta que en fecha 26 de Febrero de 1917 hizo el citado señor Castañares a don Juan Saldombide por ante el escribano don Alberto B. Pérez, referente a una parcela de terreno señalada con la letra A en la manzana número veintiocho del pueblo de Ituzaingó, 2.a sección judicial del Departamento de San José, en el plano de mensura hecha por el agrimensor señor Fridolín Quinicke en los años 1835 y 1836, terreno que comprende una superficie de dos mil quinientos metros con cincuenta metros de frente al Nordoeste con calle pública, por igual extensión de fondo al Sudeste, que por formar esquina son también de frente al Sudoeste sobre el camino Porongos, lindando al Nordeste, con otro cuarto de manzana letra R, y por el Sudeste, con otro cuarto de Manzana letra C. Ese inmueble lo hubo el solicitante por compra a don Ramón González, en Santa Lucía, en fecha 16 de Setiembre de 1912, y por ante el escribano señor Francisco Márquez. Y a los efectos que hubiere lugar en derecho se hace esta publicación. — Canelones, Mayo 14 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.1.o-165-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Santa Evoli de Arcidiaco, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A la vez se emplaza al heredero Antonio Arcidiaco por el término de noventa días para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, Junio 10 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.1.o-164-v.ag.11.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan María Abreu solicitando la rectificación de los errores que aparecen en la partida de su nacimiento por aparecer en ella equivocado el apellido de su señor padre, y, por consecuencia el de él mismo, diciéndose Abreo, debiendo decir Abreu, que es realmente como debe escribirse. A los efectos de esta publicación queda habilitada la feria menor próxima. — Canelones, Julio 9 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.30-498-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Alejandro Repetto, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 24 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.2-25-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Virgina Lemus, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 31 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.1.o-24-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonio Boffa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 7 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.5-88-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de Celiar J. Garmendia, emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren, a cualquier título, con derecho a los bienes dejados por el causante. — San Ramón, Junio 14 de 1924. J. Sáez.

J. Sáez. Ag.1.o-549-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Manuel L. López contra la sucesión de Bernardino Noble, por ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a los herederos del nombrado causante para que comparezcan a estar a derecho y dentro del plazo de noventa días en el juicio ejecutivo que por cobro de pesos, procedentes de saldo de la referida ejecución hipotecaria les sigue el señor López, para lo cual les ha embargado una fracción de catorce hectáreas, proindivisas, con las que ya fueron rematadas, en los autos principales, haciéndoseles presente que si no comparecen por sí ni por apoderado, se les nombrará defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se habilitó la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 9 de 1924. —Juan F. Furno, Actuario.

Jl.25-449-v.ag.26.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha 8 del corriente mes, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado doña Rosa Monzón de Correa, doña Celina y don Manuel Antonio Correa solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la hijuela que se le formó al causante don Faustino Juan Correa en la testamentaría de doña Cecilia J. Correa de Silveira, en fecha 11 de Noviembre de 1898, citándose a todo aquel que tenga interés en eponerse a lo solicitado se presente a deducir sus derechos en forma. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se habilitó el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 9 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario. Jl.19-340-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Esteban Lazzarini, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.— Colonia, Junio 25 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.1.o-561-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Octavio Olmo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de teinta días. — Colonia, Junio 12 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.23-9461-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de Leopoldo, Esteban y Agustín Grill, citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 7 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.20-9350-v.jl.9.-ag.1.o-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Otto Ingold, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 7 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.20-9351-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.20

Concurso

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Aranzazú Cuitiño, concurso voluntario", convócase a los acreedores del nombrado señor Cuitiño a la junta a celebrarse en la sala de audiencias de este Juzgado el día 8 de Agosto próximo, a las 10 horas, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, se previene también que la junta resolverá con los que concurran. — Colonia, Julio 17 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Jl.21-333-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Paggi, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Colonia, Mayo 22 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. My.29-8743-v.ag.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en el expediente caratulado "Marcelino Arrillaga contra la sucesión de Cruz Gomila de Terradas, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a los herederos de la mencionada causante Cruz Gomila de Terradas para que dentro del término de noventa días comparezcan

ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado la próxima feria a los efectos de esta publicación. — Carmelo, Julio 8 de 1924. — Miguel Federico.
Jl.16-292-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Sosa, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Carmelo, Junio 2 de 1924. — Miguel Federico.
Ag.1.o-560-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en los autos "Wenceslada A. Pintos contra su esposo Carmelo Rodríguez, divorcio", se hace saber al público que se ha decretado interdicción general en los bienes pertenecientes a la sociedad conyugal constituída entre don Carmelo Rodríguez y doña Wenceslada A. Pintos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por diez días. — Durazno, Junio 27 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Jl.1.o-19-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2.

Incapacidad

Por mandato del señor Juez Letrado de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Juan Iglesias, sucesión", se hace saber al público que por decreto de fecha doce del corriente se declaró incapaz a doña Eulogia Iglesias, nombrándosele curador a don Adán Méndez. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Junio 17 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Jn.26-9556-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2.

Junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente "Lorenzo González y Eustaquia Mas de Lema solicitan se declare en quiebra a Ramón M. Pereira", se convoca a todos los acreedores de la quiebra del referido Ramón M. Pereira para la junta que tendrá lugar el día seis de Agosto del corriente año, a las quince horas, a efecto de resolver sobre el concordato propuesto. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por veinte días — Durazno, Junio 17 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuaria.
Jn.26-9559-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severo Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor. — Durazno, Julio 9 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Jl.22-386-v.ag.22.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Basilio Rodríguez, auxiliatoria de pobreza", se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Etelbina Rodríguez de Serralta, para que comparezca en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Abril 23 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
My.9-8164-v.ag.9

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Albino Chaves solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de defunción de Albino Chaves, donde dice Albín Chabes, debe decir Albino Chaves; donde dice Albín, debe decir Eusebio Albino; donde dice Féliz, debe decir Apolinario Félix; donde dice Carmen, debe decir Alejandrina Carmen; donde dice Marta, debe decir Leonza Marta; donde dice Clara, debe decir Lorenza Clara, y donde dice Barbarita, debe decir Bárbara. En la de defunción de Marta Caballero de Chaves, donde dice Albín, en sus hijos, debe decir Eusebio Albino; donde dice Félix, debe decir Apolinario Félix; donde dice Marta, debe decir Leonza Marta, y donde dice Clara, debe decir Lorenza Clara. En la de defunción de Juan Manuel Chaves, donde dice Juan Chabes, debe decir Juan Manuel Chaves, y donde dice Albín Chabes, debe decir Albino Chaves. En la de defunción de Bárbara Chaves de Fernández, donde dice Barbarita, debe decir Bárbara, y donde dice Albín, debe decir Albino. En la de defunción de Alejandrina Carmen Chaves de Cardozo, donde dice Alejandra, debe decir Alejandrina; donde dice Albín y Faustina Marta, debe decir Albino y Marta. En la de nacimiento de Leonza Marta Chaves, donde dice Albín, debe decir Albino. En la de nacimiento de Alejandrina Chaves de Cardozo, donde dice Albín, debe decir Albino. En la de nacimiento de Lorenza Clara Chaves, donde dice Albín, debe decir Albino. En las de nacimiento de Natividad Carmen, Guillermo Ireneo Albérico, Teófilo Manuel y Haydée Asunción Cardozo, donde dice Carmen, debe decir Alejandrina Carmen, y donde dice Albín, debe decir Albino. En la de matrimonio de Custodio Cardozo con Alejandrina Carmen Chaves, donde dice Carmen Chavez, debe decir Alejandrina Carmen Chaves, y donde dice Albín Chavez, debe decir Albino Chaves. En la de nacimiento de José Pedro Fernández, donde dice Barberita, debe decir Bárbara, y donde dice Albín, debe decir Albino. En la de nacimiento de María Margarita Fernández, donde aparece Elisa Barbarita y Albín, debe decir Bárbara y Albino. En la de nacimiento de Simona Eva Fernández, donde dice Barbarita Chavez, debe decir Bárbara Chaves, y donde dice Albón Chavez, debe decir Albino Chaves. En la de nacimiento de Vicenta Oliva Fernández, donde dice Albín, debe decir Albino. Y en la de matrimonio de José Pedro Fernández con Bárbara Chaves, donde dice Elisa Barbarita y Albín, debe decir Bárbara y Albino — Trinidad, Junio 21 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Actuario Adjunto.
Jn.28-9599-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.4.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se convoca por última vez, y bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda, a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de la quiebra del comerciante Ventura Torres, para la junta que tendrá lugar en la sala de este Juzgado, el día cuatro de Agosto del corriente año, a las diez horas, a fin de proceder a la verificación de los créditos y nombramiento de síndico definitivo y demás que prescribe el artículo mil seiscientos setenta y cuatro del Código de Comercio, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta. — Trinidad, Junio 20 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Escribano Público.
Jn.27-9561-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Magdalena Elichiry de Silvestro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 24 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jl.1.o-1-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Micaela Delgado de Cuenca y Ramona Cuenca de Villanueva, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 11 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.20-9375-v-jl.9.ag.1.o.-v.ag.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaído en los autos "La testamentaría de María Pitra de Salvato solicita rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Quiterio Olariaga solicitando, en su carácter de apoderado en dichos autos, se rectifique la partida de defunción de doña María Pitra de Salvato, en la que aparece ésta con el apellido Piter, en vez de Pitra, que es el verdadero. Habilitándose, a los efectos de esta publicación, el próximo período de feria judicial. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Julio 8 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jl.24-424-v.ag.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por auto de fecha siete de Junio del corriente año, dictado por S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, en los autos "Pedro Víctor Vanni, quiebra", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al fallido don Pedro Víctor Vanni para que comparezca en dichos autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, habilitándose el próximo período de feria judicial con tal motivo. — Florida, Julio 8 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jl.12-264-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber que se ha presentado don Aurelio Plada, por su hijo menor de edad Elías Gustavo Plada, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de éste, en los siguientes términos: Donde dice del sexo femenino, debe decir del sexo masculino, y donde dice Elfa Gustava, debe decir Elías Gustavo. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Maldonado, Julio 2 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ag.1.o-569-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eugenia Cabrera de Mora, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Mayo 31 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Jn.20-9369-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delia Anfusso de Moreno Fígoli, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.— Maldonado, Abril 2 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Jn.21-9431-v.jl.9.ag.1.o-ag.15

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón o José Ramón Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 22 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Jl.3-53-v.jl.9.ag.1.o.ag.5.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mamerto Gutiérrez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 4 de 1924.— Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Jl.3-54-v.jl.9.ag.1.o.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Lorenzo Pascual citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Mayo 20 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Jn.24-9500-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado fecha 24 de Abril último, se ha declarado en estado de incapacidad a don Benjamín Balbín Villalba, y se le ha nombrado curadora legítima a su madre viuda doña Ventura Acosta de Villalba, cuyo cargo ya le ha sido discernido. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por diez días seguidos. — Minas, Junio 17 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.1.o-571-v.ag.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Vicente S. Abad, iniciando los autos caratulados "Pedro Abad e Inés Pereira de Abad, sucesiones, rectificación de partidas", y en los que solicita las rectificaciones siguientes: Que en la partida de matrimonio de Pedro Abad e Inés Pereira, donde el esposo aparece con el apellido Abas, con una "s" al final, se establezca Abad, con "d" al final, que es el verdadero; y que en la partida de nacimiento de Vicente Abad, donde el inscripto sólo

se hace figurar con el nombre de Simón, se anteponga el de Vicente, por ser el verdadero Vicente Simón Abad. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el t,rmino de quince días. — Minas, Mayo 31 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.1.o-553-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Tozzi Pini, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 24 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.1.o-554-v.ag.11.

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que por auto de fecha seis del corriente, se ha declarado en estado de incapacidad a doña Domitila Pereira de Píriz, y se le ha nombrado provisoriamente su curador dativo a don Justino Vareda, cuyo cargo aceptó y le ha sido discernido por resolución de veinte del actual. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de diez días. —Minas, Junio 25 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.1.o-15-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2.—

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Grisildes Martínez de García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos y especialmente se cita, llama y emplaza a estar a derecho en estos autos a don Juan Pedro García, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose la presente publicación durante treinta días. — Minas, Mayo 19 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.18-9305-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en autos "Sucesión de Lorenza Esnal", se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de la causante doña Lorenza Esnal, fallecida el día siete de Julio de mil novecientos dieciséis en el pueblo José Batlle y Ordóñez, duodécima sección judicial de este Departamento de Minas, llamándose a los que se crean con derecho a heredarla para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí, o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio respectivo con los justificativos que acrediten sus pretensiones a la herencia. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante sesenta días. — Minas, Mayo 23 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.30-8798-v.ag.30

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria don Miguel Herrera y Thode, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Manuel Zuasnábar, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria a los efectos de la publicación. — Minas, Julio 12 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.25-451-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a don Nepomuceno H. Saravia, a fin de que dentro del término de noventa días compar zca ante este Juzgado a practicar el reconocimiento de firma puesta en un documento presentado por la parte actora en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado doña Mercedes Pastora de Pellejero. — Minas, Marzo 11 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.1.o-14-v.ag.1.o.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de doña Irenea Benítez de Panizza, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria a efecto de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.30-509-v.ag.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Facundo Rosamen, citándose a los interesados para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Junio 23 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.1.o-568-v.ag.19.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional de este Departamento, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que por auto de fecha dieciocho de Junio de mil novecientos veinticuatro, ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don José Seijo, establecido en Guichón, 5.a sección judicial de este Departamento, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. En su consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, y que los que tengan bienes del mismo deben hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentr los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don Nicolás T. Gereda, dentro del término de treinta días. — Paysandú, Julio 3 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jl.7-148-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.17.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a los herederos de doña Gabriela Ferreira Leites o a quien los represente y a los que por cualquier otro título se consideren con derecho, para que dentro del término de noventa días a contar desde la primera publicación del presente comparezcan ante este Juzgado calle Monte Caseros número 89, por sí o por apoderado constituído en forma legal, a estar a derecho, llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda entablada en el juicio iniciado por doña Joaquina Freitas de Ferreira de Leites por prescripción treinteraria bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás perjuicios que hubiere lugar, respecto a una fracción de campo ubicada en Molles Grandes, de este Departamento, compuesta de quinientas sesenta hectáreas, mil quinientos treinta y dos metros cuadrados y setenta y cinco centímetros cuadrados, limitando al Norte, don Lucio Leites o Luciano Leites; por el Sud, Adrián o Adriano Leites; al Este con Reginaldo Silveira de Andrade y al Oeste con más campo de doña María Joaquina Freitas de Ferreira Leites.—Paysandú, Mayo 7 de 1924. —Alberto S Quintana, Escribano.

Jn.20-8888-v.jl.9-ag 1.o-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E Moreno, se cita, llama y emplaza a doña Manuela Bascans y a su esposo don Ramón Píriz Coelho para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Abelardo Bascans, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Junio 4 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.1.o-9139-v.ag.4

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pedro Etchevaste, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 20 de 1924. — Francisco Faig, Actuario.
rio.

Ag.1.o-555-v.set.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito don Abel Cayetano Lucio Biscontini, iniciando el juicio de rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: En donde figura el compareciente como Abel Cayetano Lucio Bizcontino, debe decir Abel Cayetano Lucio Biscontini y en donde aparece el padre de éste como Ubaldo Biscontino, debe modificarse por Ubaldo Biscontini, que es el verdadero. — Fray Bentos, Junio 26 de 1924. — Francisco Faig, Actuario.
rio.

Ag.1.o-556-v.ag.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Luis Castro, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 16 de 1924. — Francisco Faig, Actuario.

Ag.1.o-558-v.ag.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.a Carámbula se hace saber al público que en los autos sucesorios de doña Faustina dos Santos de Cesar se ha presentado don Alberto P. Indart, como apoderado de la sucesión, iniciando el juicio de rectificación de las partidas que lucen en estos autos, y en el expediente agregado por cordón al mismo caratulado "Francisco Cesar, sucesión". Dicha rectificación se solicita en la siguiente forma: A) En la de bautismo de Elvira Cesar, donde dice Ventura Cesar y Faustina Losano, debe decir Buenaventura Cesar y Faustina dos Santos, respectivamente; B) En la de bautismo de Elcira Cesar, donde dice Alcira y Ventura, debe decir Elcira y Buenaventura, respectivamente; C) En la de bautismo de Ana Cesar, donde dice Ventura Ceder, debe decir Buenaventura Cesar; D) En la de matrimonio de Atilio Pilar Acosta con Elvira Cesar, donde dice Ventura Cesar, debe decir Buenaventura Cesar; E) En la de nacimiento de Venancio Acosta, donde dice Ventura Cesar y Faustina de los Santos, debe decir Buenaventura Cesar y Faustina dos Santos, respectivamente; F) En la de nacimiento de Marcelino Acosta, donde dice Atilio Acosta, Ventura Cesar y Faustina de los Santos, debe decir Atilio Pilar Acosta, Buenaventura Cesar y Faustina dos Santos, respectivamente; G) En la de defunción de Elvira Cesar de Acosta, donde dice Ventura Cesar y Venancio, debe decir Buenaventura Cesar y Venancio Teodoro; H) En la de matrimonio de Francisco Cesar con Ceferina de Barros Lima, donde dice Ventura Cesar y Faustina de los Santos, debe decir Buenaventura Cesar y Faustina dos Santos, respectivamente: I) En la de nacimiento de Martín Cesar, donde dice Seferina Lima, Ventura Cesar y Faustina de los Santos, debe decir Ceferina de Barros Lima, Buenaventura Cesar y Faustina dos Santos; J) En la de nacimiento de Santiago Francisco Cesar, donde dice Seferina Barros Lima, Ventura Cesar y Faustina de los Santos, debe decir Ceferina de Barros Lima, Buenaventura Cesar y Faustina dos Santos, respectivamente; K) En las de nacimiento de Faustina, Catalina, Juana y María Eleuteria Cesar, donde dice Ventura Cesar y Faustina de los Santos, debe decir Buenaventura Cesar y Faustina dos Santos; L) En la de nacimiento de Natividad Cesar, donde dice Faustina de Santos, debe decir Faustina dos Santos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Fray Bentos, Junio 20 de 1924. — Francisco Faig, Actuario.

Ag.1.o-557-v.ag.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M Carámbula se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Carlos Manzi citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos Abril 23 de 1924. — Francisco Faig, Actuario.

Nota — Esta sucesión fué abierta por el señor Agente Fiscal.

My.15-8358-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.4

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Gastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Borba, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 13 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario

My.20-8462-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.11.

Conversión en divorcio

EDICTO — En los autos "Juan Francisco [illegible] María Luisa Correa. [illegible]

vorcio", ha dictado S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Raúl Bastos, la siguiente sentencia: "Número 1909. — Rivera, Abril 2 de 1924. —Vistos: Estos autos, seguidos por don Juan Fischer contra María Luisa Correa, pidiendo la conversión en divorcio de la sentencia de separación testimoniada a fojas 1 y traducida a fojas 4; Resultando: Que el actor se presenta por escrito de fojas 7 manifestando: Que las autoridades judiciales de Porto Alegre decretaron el divorcio entre el actor y su esposa, María Luisa Correa, según lo justifica con los documentos presentados; Que conforme a la legislación brasilera, la sentencia de divorcio referida no tiene otro alcance que la simple separación de cuerpos, en virtud de lo cual solicita del Juzgado transforme esa separación en divorcio absoluto, el que se decretará de acuerdo con la legislación nacional. Fudamenta legalmente el pedido basándose en lo dispuesto por el artículo 186 del Código Civil, en los fundamentos aducidos precedentemente y en juicios análogos por letrados de este foro, y en la jurisprudencia sentada por este Juzgado; Resultando: Que conferida vista al Agente Fiscal, representante del Ministerio Público, éste se expidió a fojas 9 no oponiéndose a lo pedido por el actor, y aconsejando se decrete el divorcio pedido; Considerando: Que el documento público presentado a fojas 1, en las condiciones establecidas por los artículos 1579 del Código Civil y 357 del Código de Procedimiento Civil, prueba la existencia de una sentencia que decretó el divorcio de los cónyuges; que esa sentencia pasó en autoridad de cosa juzgada, y se basó en la comprobación del adulterio en la mujer; Considerando: Que entre las causales de separación de cuerpos y de divorcio nuestro Código Civil establece el adulterio de la mujer (artículo 148, número 1.o); Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil autoriza a los cónyuges a solicitar, basados en una sentencia de separación de cuerpos, se convierta esa separación en divorcio, siempre que ella date de más de tres años, y que el Juez, en este caso, debe concederla de plano, notificando luego al otro cónyuge personalmente o por edictos; Que habiendo el actor comprobado, en el caso, de la existencia de los extremos exigidos por nuestra ley, corresponde, de acuerdo con lo dictaminado también por el señor Fiscal, acceder a lo solicitado en escrito de fojas 7; Por estos fundamentos, dado lo dispuesto por los artículos citados y sus concordantes, definitivamente juzgando, fallo: Declarando convertido en divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada por sentencia testimoniada a fojas una, en el matrimonio de don Juan Francisco Fischer y doña María Luisa Correa, quedando disuelto el citado matrimonio por la causal primera del artículo 148 del Código Civil. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos, que se publicarán por noventa días, acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Dirección del Registro Civil, expídanse los testimonios que se soliciten y archívese el expediente. — Raúl Bastos. — Lo proveyó y firmó, etc. — Edo. Muñoz Ximénez", — A los efectos de la notificación de doña María Luisa Correa, se hace la presente publicación. Ha sido habilitada la feria menor a los efectos de la misma. — Rivera, Abril 12 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Jl.10-188--v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Remigio González y Dionisia Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 31 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-202-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Antonio García, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Junio 26 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Ag.1.o-203-v.ag.11.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L de Freitas, y en el expediente rotulado "Elvira García contra Idorlizo Barragán, divorcio por causales", se cita, llama y emplaza al demandado señor Idorlizo Barragán para que dentro del término de treinta días comparezca por sí o por intermedio de apoderado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y también para llenar el requisito de la conciliación. —Rocha, Junio 26 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Ag.1.o-567-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Magdalena Silva de Cardoso, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 9 de 1924. —Juan Cendán, Escribano.

Jl.1.o-7-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Dolores Maura Fernández contra Mauro Alonzo, divorcio por causales", se cita, llama y emplaza al demandado señor Moura Alonzo para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y también para llenar el requisito de la conciliación. — Rocha, Junio 4 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.16-9272-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Servando Germán Pino, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los fines de que corra el término de las publicaciones. — Rocha, Julio 9 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.

Jl.16-287-v.ag.6.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Deolindo Acosta", se cita, llama y emplaza a las herederas Narcisa Martínez de Acosta y Segunda Ambrosina y Leonor Justina Acosta para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que las represente en los mismos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de que corra el término de las publicaciones. — Rocha, Julio 9 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Jl.16-286-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Luis Huelmo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rocha Junio 2 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Jn.20-9363-v.ag.20

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Garmendia, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 10 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. Ag.1.o-547-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Rospini, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 12 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jn.20-9367-v jl.9.ag.1.o-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a don José Passarini, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña María Frati, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Y a sus efectos se hace la presente, haciendo constar que se ha habilitado el feriado menor para este emplazamiento. — Salto, Junio 21 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. Jl.3-56-v.ag.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Máximo Maseda solicitando la rectificación de las partidas siguientes: De defunción de Vicente Maseda, debe rectificarse el apellido Macera por el de Maseda; de nacimiento de Máximo Maseide, debe sufrir la siguiente modificación: donde dice Macera, debe decir Maseda, y, por último, en la de nacimiento de Josefa Maseda, debe modificarse el apellido materno, donde dice Tasino, por Tassino, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace la presente publicación, haciendo constar que se habilitó el feriado. — Salto, Junio 30 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jl.23-413-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de actas de estado civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Abete, como apoderado de la sucesión de don Antonio Casella y otra, solicitando la rectificación de las actas de estado civil presentadas, en el siguiente sentido: El nombre de Evangelista Papaleo, Miguel Angel Papaleo, Bernardina Germino y el apellido Roselli, son así y no como figuran en aquéllas, por ser éstos los verdaderos. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Junio 21 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.27-9579-v.jl.9-ag..1o-v.ag.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Antonio Calvete, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos corrspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Nota: Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — San José, Julio 15 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jl.23-403-v.ag.1.o.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Silvestre de la Cruz, Nicasia Robaina, Manuel, Ramón y Lucas de la Cruz, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, emplazándose especialmente a los siguientes herederos Margarita Echeverría, Ramón, Romeo, Carmen y Margarita de la Cruz y Echeverría, Juan Fajardo, Claudio, Modesta, Pe... Carmelo, Juan, Lucas, María, Angel, Carmen, Dolores y Enrique de la Cruz y Fajardo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — San José Julio 5 de 1924.— Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nota — Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Guerrero.

Jl.10-197-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Pedro Rodríguez, solicitando se le expida segunda copia de la escritura autorizada en esta ciudad en fecha 9 de Setiembre de 1919 por el escribano don Juan R. Irisarri, referente a la donación que al peticionante le hizo doña Margarita Etchevarne de Pandías de una fracción de terreno situada en esta ciudad, compuesta de un área superficial de 922 metros 35 decímetros, 02 centímetros, que lindan: por el Norte, con la calle Durazno; al Sur, con don Esteban López; al Este, con la calle Dolores, y al Oeste, con doña Mercedes Pereira. — Mercedes, Junio 24 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jl.2-23-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Tomasa Arévalo, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días — Mercedes, Junio 25 de 1924. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jl.2-27-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Año 1924.—N.o 742. Sucesiones de Vicente Temponi o Temboni y Catalina P. de Temponi, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo Antonio Temponi solicitando rectificación de las siguientes partidas: 1.o De defunción de Vicente Temponi, en cuanto en ella figura el mismo y su padre con el apellido Temboni, en vez de Temponi, que es el legítimo y el que le corresponde; 2.o De defunción de Catalina Pelusso de Temponi, en cuanto en ella se hace aparecer a Domingo Antonio Temponi con los nombres de Antonio Alberto, en lugar de Domingo Antonio, que son los verdaderos; y 3.o De nacimiento de Domingo Antonio Temponi, en cuanto figura él, su padre y su abuelo paterno con el apellido de Tembora, en vez de Temponi; la madre y el abuelo materno del inscripto con los apellidos de Peluzo, en vez de Pelusso, que es el verdadero; este último, además, con los nombres de Mateo Pillar, en vez de José, y la abuela materna con el apellido de Alcalio, en vez de Albertti, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace sta publicación. — Mercedes, Julio 2 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. Ag.1.o-487-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Virísimo Núñez Píriz o Virísimo Núñez, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Tacuarembó, Junio 11 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario. Ag.1.o-551-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora Aires, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Julio 5 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario. Ag.1.o-572-v.ag.20.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en las actuaciones relacionadas con la pérdida de un expediente, se hace saber al público que se ha solicitado la expedición de segunda copia de la escritura de hipoteca autorizada por el escribano don Santos A. Gómez en fecha 30 de Mayo de 1915 a favor de los señores Brito Foresti, Rolando y Cía., siendo el otorgante don Miguel Carosiello. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación: — Tacuarembó, Junio 18 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario. Jn.28-9603-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Virgilina Rodríguez Pedrozo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó, Marzo 10 de 1916. —Fernando Suárez, Actuario. Jn.28-9602-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Alfonso Ganses, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. —Tacuarembó, Julio 9 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario. Jl.30-511-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Claro Aniceto Teliz y Clementina Lucrecia Viera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 26 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Jl.1.o-5-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 7 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Jn.12-9173-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa Lacuesta, Ireme y Antonia Núñez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 26 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Jl.3-87-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Exaltación Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Julio 5 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Ag.1.o-570-v.ag.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, y encargado del despacho de la 1.a sección, dictado en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos contra Amara Gadea, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita y emplaza a los que se consideren con derecho a la finca y terreno que se encuentran en la manzana número 109 de esta ciudad, lindando: por el Norte, con la calle Joaquín Artigas; por el Sur, con el doctor Juan Luis Pereyra; por el Este, con Juan I. Rodríguez, y por el Oeste, con la calle Dionisio Oribe, y de una fracción de campo empadronada con el número 372, situada en el Sauce, 1.a sección rural, compuesta de una superficie de 41 hectáreas, 6.801 metros, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. —Treinta y Tres, Mayo 26 de 1924. — Benjamín Aldecoa. My.31-8839-v.ag.30

Remates Judiciales

ANTONIO MICHELENA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de este Juzgado de Paz de la 9.a sección, dictada en los autos "Luis Julio Burle, curador del ausente Blas Félix Paredes, solicitando la venta de los bienes de éste", se hace saber que el día 22 de Agosto próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, y por medio del rematador Antonio Michelena, se procederá a rematar judicialmente y al mejor postor la parte de dicho ausente, de 6.727 metros, comprendida dentro del huerto número 2, ubicado en esta villa, lindando: Nordeste, calle Piedras; Noroeste, bulevar Pereira; Sudoeste, calle 18 de Julio, y Sudeste, calle 25 de Agosto. No se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de ciento diez pesos. El mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta. Los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado. Los gastos de escrituración y demás, serán de cargo del comprador. — Sarandí del Yí, Julio 3 de 1924. — Justino E. Moreira, Juez de Paz. Ag.1.o-559-v.ag.15.

JUAN C. CIGANDA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día catorce de Agosto entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de tres fracciones de campo de pastoreo y sus mejoras, situadas en la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, dos a inmediaciones y otra sobre la costa del arroyo del Colla, que miden en conjunto un área de 244 hectáreas, 2.821 metros cuadrados, y lindan: Una, al Norte, con don Juan A. Pérez; al Sur, la fracción B; por el Este, con el camino al Rosario, y por el Oeste, el arroyo del Colla y parte con Juan A. Pérez; otra, por el Norte, con la fracción B; al Sur, con Pedro Oribe; al Este, con la fracción H, y al Oeste, con el camino al Rosario; y la otra linda: al Norte, con la fracción C; por el Sur, con el resto de la fracción B; al Este, camino al Rosario, y al Oeste, con el Colla. Ha sido tasado a razón de $ 75.00 la hectárea, no aceptándose oferta que no exceda a las dos terceras partes de dicho avalúo. Se previene: Que esta propiedad pertenece a la sucesión de don Ramón Rodríguez Villamil, y se manda vender en los autos sucesorios del mismo, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del precio total de su oferta en manos del suscripto, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Julio 2 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Jl.7-110-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.14.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Menéndez Pía, solicita una venta en subasta pública", se hace saber al público que el día 21 de Agosto entrante, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, se va a proceder a la venta, en almoneda, por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo que en la partición de los bienes de doña Gregoria Britos y de don Angel Custodio Curbelo se adjudica a la sucesión de don Juan Domingo Curbelo, compuesta de 199 hectáreas, 3.507 metros, 81 decímetros y 60 centímetros cuadrados, y cuyos límites al realizarse la partición eran los siguientes: por el Nordeste, con el arroyo Yaras y campo de Tomasa Curbelo; por el Nordoeste, con campos de Abel T. Dareste; por el Sudeste, con campo de Indalecio Curbelo y de Tomasa Curbelo. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en manos del señor Actuario, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor.— Tacuarembó, Julio 17 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario. Jl.30-512-v.ag.14.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

El sábado 9 de Agosto, a las 15 horas, de las existencias del "Café Artigas", Avenida General Flores número 380.

Armazón, mostrador, con canilla y depósito para agua, 2 billares, tacos, bolas, sillas, mesas, máquina "Express" para café y otros objetos que no se detallan.

Esta venta ha sido decretada en autos "Rodríguez Anido Hnos. con Antonio Rivera, cobro de pesos", radicados en el Juzgado de Paz de la 12.a sección.

Domicilio del martillero: calle Brandzen número 1961. Jl.30-521-v.ag.9.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Antonia Boeri de Bacigalupo", se hace saber al público que en los días y horas del próximo mes de Agosto, que se expresarán, y en los lugares de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) El día siete, a las quince horas y quince: La propiedad empadronada con el número cuatro mil doscientos seis, o sea un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, con frente al Oeste a la calle Misiones, estando señalada su puerta con el número doscientos catorce, hoy mil doscientos ochenta, teniendo, según título, doce metros ciento treinta y tres milímetros de frente por veinte metros ciento setenta y seis milímetros de fondo. Tiene de base para la venta la cantidad de nueve mil pesos (pesos 9.000.00); B) El mismo día, a las dieciséis horas, la propiedad empadronada con el número ocho mil cuatrocientos cincuenta y tres, consistente en dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situados en la manzana ciento veinte de esta ciudad, señalados con los nú-

meros uno y dos en el plano levantado por el agrimensor Hugo Dall'Orto, y compuestos por estar unidos, de una extensión superficial de trescientos setenta y seis metros dos decímetros, teniendo diecinueve metros ochenta centímetros de frente al Norte sobre la calle Isla de Flores, por donde el edificio tiene el número mil ciento setenta y cuatro; diecinueve metros ochenta centímetros en la línea del fondo al Sud, por donde linda con los solares tres y cuatro del mismo plano; dieciocho metros ochenta centímetros en la línea del Este, lindando con don Manuel Martínez, y diecinueve metros diecisiete centímetros al Oeste, lindando con la sucesión Castiglioni. Tiene de base para la venta la cantidad de ocho mil pesos (pesos 8.000.00); C) Acto continuo: Los solares señalados con los números tres y cuatro en el expresado plano, compuesto, el primero, de doscientos ochenta y seis metros treinta decímetros cuadrados, teniendo trece metros veintitrés centímetros de frente al Sudeste sobre la calle Curuguatí; nueve metros noventa centímetros en la línea del fondo al Norte, lindando con el solar uno; veinticuatro metros cincuenta y nueve centímetros en la línea del Este, lindando con el solar cuatro, y treinta y tres metros veinticinco centímetros en la línea del Oeste, lindando con don Salvador Fontela. El solar número cuatro tiene una extensión superficial de doscientos metros cincuenta y siete decímetros, con trece metros veintitrés centímetros de frente al Sudeste sobre la calle Curuguatí: nueve metros noventa centímetros en la línea del fondo al Norte, lindando con el solar número dos; quince metros noventa y tres centímetros en la línea del Este, lindando con don Angel Fernández, y veinticuatro metros cincuenta y nueve centímetros en la línea del Oeste, lindando con el solar número tres. Estos dos solares tienen de base para la venta ocho pesos el metro; D) El domingo diez, a las quince horas y treinta: La propiedad empadronada con el número ochenta mil quinientos sesenta y cuatro, o sea una fracción de terreno situada en Atahualpa, duodécima sección judicial de este Departamento, la que, según plano levantado por el agrimensor don Hugo Dall'Orto, en Marzo del corriente año, está dividida en siete solares, señalados con los números uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis y siete, deslindados así: el número uno tiene una extensión superficial de quinientos cuarenta y seis metros veintiún decímetros con trece metros cincuenta centímetros de frente al Oeste a la calle Fomento, hoy Cubo del Norte; cuarenta metros cuarenta y seis centímetros en la línea del Norte, lindera con viuda de Mangini; igual extensión en la línea del Sud, lindera con el solar número dos, y trece metros cincuenta centímetros en la línea del fondo al Este, lindando con el solar número seis. El solar número dos tiene una extensión superficial de quinientos cuarenta y seis metros veintiún decímetros, teniendo trece metros cincuenta centímetros de frente al Oeste sobre la calle Cubo del Norte; igual extensión la línea de fondo al Este, lindando con el solar seis cuarenta metros cuarenta y seis centímetros en la línea del Norte, lindera con el solar uno, y la misma extensión al Sud, lindando con los solares tres, cuatro y cinco. El solar tres tiene una extensión superficial de trescientos setenta y dos metros noventa y ocho decímetros, con veintidós metros sesenta y seis centímetros de frente al Oeste a la indicada calle Cubo del Norte; igual extensión en la línea del Este, lindera con el solar cuatro; dieciséis metros cuarenta y seis centímetros en la línea del Sud, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Perseverancia, hoy Carmelo, y la misma extensión en la línea del Norte, lindera con el solar dos. El solar número cuatro tiene una superficie de doscientos setenta y un metros noventa y dos decímetros, con doce metros de frente al Sud sobre la calle Carmelo; igual extensión en la línea del fondo al Norte, lindera con el solar dos; veintidós metros sesenta y seis centímetros en la línea del Este, lindera con el solar cinco, y la misma extensión en la línea del Oeste, lindera con el solar tres. El solar cinco es igual al anterior, y linda: por su frente, con la calle Carmelo; por el Norte, con el solar dos; por el Este, con el seis, y por el Oeste, con el cuatro. El solar N.o 6 tiene una superficie de quinientos cuarenta y seis metros veintiséis decímetros, con once metros de frente al Sud a la calle Carmelo: igual extensión en la línea del fondo al Norte, lindera con la viuda de Mangini; cuarenta y nueve metros sesenta y seis centímetros en la línea del Este, lindera con el solar siete, y la misma extensión en la línea del Oeste, lindera con el solar cinco; y el solar número siete tiene una extensión superficial igual al anterior, con el que linda, en una línea de cuarenta y nueve metros sesenta y seis centímetros; once metros de frente al Sud, sobre la calle Carmelo; igual medida en la línea del fondo al Norte, lindera con la viuda de Mangini, y cuarenta y nueve metros sesenta y seis centímetros en la línea del Este, lindando con la misma viuda de Mangini. Estos solares tienen de base para la venta, los señalados con los números uno, dos, cuatro, cinco, seis y siete, dos pesos el metro, y el señalado con el número tres, cuatro pesos el metro. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las expresadas bases; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Tercero: Que los gastos de escrituras de compromiso y definitivas, certificados e impuesto universitario, son de cuenta de los compradores; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Misiones 1362. Teléfono: 186 (Central). o 1463 (Aguada).

Jl.21-369-v.ag.9.

JOSE A. PRADERIO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Russo Antonio, quiebra", se hace saber al público que en el pueblo Santa Isabel, 10.a sección judicial de este Departamento, y el día doce de Agosto, a las 13 horas, se va a proceder a la venta en remate público de todas las mercaderías que forman la casa de comercio del fallido don Antonio Russo, por el martillero don José A. Praderio, asistido del señor Juez de Paz de la décima sección. El mismo día, por el mismo martillero, y siempre asistido del señor Juez de Paz y en el mismo lugar, se procederá a la venta en remate público del siguiente bien, que pertenecía al fallido nombrado: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la planta urbana del pueblo Santa Isabel, 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesto de mil quinientos metros cuadrados, teniendo quince metros de frente al Este sobre la calle de los Treinta y Tres, por cien metros de fondo, dando frente al Oeste, en quince metros, a la calle Progreso; por el Norte, confina con propiedad de la sucesión de don Miguel Aguerre y doña Angela Halbilde, y por el Sur, en una longitud de cincuenta metros, con propiedad de don Enrique Berneron, y en otra longitud igual, hasta su fondo sobre la citada calle Progreso, confina con más predios de la sucesión Rerisi. El referido inmueble ha sido tasado, a los efectos del remate en la suma de $ 4.900.00. Se previene: Que el remate de las mercaderías se efectuará al mejor postor; que con respecto al bien deslindado no se aceptará oferta menor de las dos terceras partes, o sea de $ 3.266.67; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del señor Juez de Paz que asiste al acto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto ha sido habilitada la próxima feria menor. — Tacuarembó, Julio 9 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario. Jl.17-331-v.ag.8.

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.
JUDICIAL

De la bien ubicada propiedad de bajos y altos, calle Reconquista números 737, 741 y 743.

El día sábado 2 de Agosto, a las 16 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Adelina Zabalúa", se hace saber al público que el día 2 del próximo mes de Agosto, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don José E. Domínguez, con la asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base de las dos terceras partes del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, de una fracción de terreno con el edificio de altos y bajos en él construído, situada en la manzana número cinco de esta Capital, compuesta, según plano de don Miguel Etchandy (letra A), de trece metros setenta y cinco centímetros de frente al Sur a la calle Reconquista, por donde sus puertas estaban señaladas con los números del doscientos cuarenta y cuatro al doscientos cuarenta y ocho inclusive; catorce metros veinte centímetros en la línea del Este, lindando con la fracción de doña Dolores Zabalúa de Lascano; trece metros veinte centímetros en la línea del Norte, lindera con propiedad de la sucesión de don Elías Gil y de don Román Artigalá, y dieciséis metros cincuenta centímetros en la línea del Oeste, por donde confina con propiedad del nombrado don Elías Gil; formando una superficie total de ciento noventa y siete metros cuarenta y cinco decímetros veinticuatro centímetros. Se previene: 1.o Que el bien deslindado está aforado, conjuntamente con otro, según planilla de contribución número 05678, en la cantidad de veinte mil pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más datos, en nuestro escritorio: Zabala 1377. Jl.16-294-v.ag.2.

ITALO SUPPARO

El día 28 de Agosto, a las 15 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, rematará una valiosa fracción de campo en la 4.a sección judicial del Departamento de Salto, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Felisberto Hermógenes Piegas", se hace saber al público que el día 28 del entrante mes de Agosto, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Italo Supparo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de una fracción de campo ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Salto, paraje denominado Puntas de Valentín Grande, compuesta de una superficie de dos mil novecientas noventa y nueve hectáreas, cuatro mil ochocientos sesenta y dos metros sesenta y cinco decímetros, dentro de los siguientes límites: Por el Norte y Oeste, campos de Armando Tavares, por el Sud; la cuchilla del Salto por medio, con campos de las sucesiones Bolando y Tristán Riet; por el Este, con campos de doña Ceferina Furtado Piegas. Dicho campo tiene de base para la venta la cantidad de treinta y ocho pesos la hectárea ($ 38.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a la expresada base; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.19-345-v.ag.28.

EDUARDO A. RAIZ
Juzgado de Paz de la 9.a sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 45983, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día nueve de Agosto próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado de Paz, sito en la calle Artes sin número, se procederá, por el martillero don Eduardo A. Raiz, asistido del Alguacil y Escribano Público, a la venta en remate almoneda, al mejor postor, de una fracción de terreno sita en Colón. 9.a sección judicial de Montevideo, compuesta de cinco hectáreas, mil veintiséis metros y setenta decímetros, dentro de los siguientes límites: 251 metros 80 centímetros al Nordeste, lindando, camino por medio, con propiedad de don Santiago Bordaberry; 210 metros 80 centímetros al Nordoeste, lindando con propiedad de don Pedro Echegaray; 204 metros 05 centímetros al Sudeste, lindando con propiedad de los señores Gabriel Tarlera y Enrique Buero; 252 metros 85 centímetros al Sudoeste, lindando con propiedad de don Walter C. Ammy, de acuerdo con el plano levantado por el agrimensor don Lisandro J. Freire con fecha 1.o de Julio del corriente año. Se previene: 1.o Que el bien relacionado ha sido tasado en la suma de seis mil ciento veintitrés pesos con veinte centésimos ($ 6.123.20), y que no se oirá oferta que no llegue a cubrir las dos terceras partes de la tasación, o sea la cantidad de cuatro mil ochenta y dos pesos con catorce centésimos ($ 4.082.14); 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados Se hace constar que a los efectos de esta publicación está habilitado el feriado. — Colón, Julio 23 de 1924. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz. Jl.24-432-v.ag.9.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he vendido a los señores Zuasti y Castiglioni la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad, calle Cerrito número 534. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago las presen-

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Manuel García y Sabino Varela el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Defensa número 1850. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 28 de 1924. — Carlos Beltrami.

Jl.28-477-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación del comercio en el ramo de comestibles en la calle Comercio número 107, esquina Azara, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo sociales el suscripto, Alejandro Frontini. Los acreedores deberán presentarse a la misma casa con los justificativos de sus créditos dentro del término establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 26 de 1924. — Alejandro Frontini. — Vicente Di Mauro.

Jl.28-483-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender a don Francisco Lema la casa de comercio que tengo establecida en este Departamento (Peñarol), calle Pasteur. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 24 de 1924. —Carlos Aguirrechu.

Jl.26-454-v.ag.15.

A LOS BODEGUEROS Y VENDEDORES DE VINOS EN GENERAL

Manifestamos que teniendo registradas las marcas "Corona" y "A. M. F. & C.", y estampadas en todas las botellas para nuestros embotellados, les avisamos por el presente que deben abstenerse de su uso para no ser molestados con la correspondiente demanda por uso indebido y falsificación de marcas. — Montevideo, Julio 23 de 1924. — A. M. Fernández y Cía.

Jl.25-443-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Felipe Tuñup, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Magallanes número 1649, esquina Nueva York, de esta Capital, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Julio 21 de 1924. — Manuel Poch.

Jl.23-393-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he vendido a los señores Daniel Ubal e Hilario Franco mi casa de comercio en el ramo de remates sita en esta Capital, calle Agraciada 1935, quedando a mi exclusivo cargo los créditos activos y el pago de los créditos pasivos hasta la fecha 24 del corriente mes y año. Se hace esta publicación a los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores pueden pasar a hacer efectivos sus créditos a mi casa, calle Santa Fe número 1140, de 9 a 12 horas. — Montevideo, Julio 25 de 1924. — Vicente F. Dellacha.

Jl.28-485-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por boleto privado y en la escribanía del señor Gonzalo Muñoz Montoro, se ha convenido en la fecha la venta por parte de don Eladio J. Castro al señor Alfredo Romelli del negocio que el primero tiene establecido en la calle Reconquista número 701, esquina Juncal, designado con el nombre de "Mensajería Comercio". En consecuencia, los acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso a dicha escribanía (Juan C Gómez 1378), dentro del término de ley. —Montevideo, Julio 19 de 1924. — Por los interesados: G. Muñoz Montoro.

Jl.23-418-v.ag.12.

ANULACION DE COMPROMISO

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos dejado sin efecto y valor alguno el compromiso de compraventa referente al negocio sito en la calle Galicia número 1500, esquina a Piedra Alta, de esta ciudad, quedando nuevamente en propiedad y posesión del referido negocio don Justino Silveira. — Montevideo, Julio 22 de 1924. — Justino Silveira. — Salvador Barbiera. — Balerio Deleón.

Jl.23-415-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevamos a conocimiento del comercio que de común y amigable acuerdo hemos procedido a la disolución de la sociedad que bajo la firma Antonio y Santiago Formento teníamos constituída y establecida en la calle Jaquard número 24, en el ramo de carpintería, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Antonio Formento. Los que se consideren acreedores deben presentarse a la misma casa dentro del término señalado por la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 21 de 1924 — Antonio Formento. — Santiago Formento.

Jl.23-400-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de doña Aurelia Fontaine la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles situada en la calle Recinto número 290, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Julio 22 de 1924. — Domingo Morán.

Jl.23-408-v.ag.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por terminación de contrato, de común y amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén y anexos teníamos establecida en Costa de Illescas, Departamento de Florida, y que giraba bajo la razón social de Manuel Sarries y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Manuel Sarries. — Costa de Illescas.

Jl.22-383-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura de esta fecha ante el escribano don Juan Varese, se ha disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza con la razón social de Póppolo Hermanos, vendiendo la señora María Adelina Buffa de Póppolo y sus hijos José María y Francisco Lorenzo Póppolo, como herederos y sucesores del causante don Francisco Póppolo, toda su parte y derechos en dicha sociedad a los hermanos don Antonio y don Rafael Póppolo, quienes en la misma fecha y por ante el nombrado escribano constituyeron nueva sociedad de comercio con la razón social Póppolo Hermanos para continuar explotando el mismo negocio, "Sastrería Ideal", sita en la calle Ciudadela número 1389, de esta Capital, realizándose esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Julio 16 de 1924. — María Adelina B. de Póppolo. — Rafael Póppolo. — Antonio Póppolo.

Jl.23-410-v.ag.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de sastrería teníamos establecida en esta ciudad, calle Yaguarón número 1372. El socio señor Eduardo Tortora ha quedado a cargo del activo y pasivo, continuando con la casa a su solo nombre. — Montevideo, Julio 23 de 1924. — Tortora y Mastone.

Jl.24-434-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he vendido al señor Francisco Benincasa las existencias de la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad en la calle Cuñapirú número 1784. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 17 de 1924. — Rafael D'Onofrio.

Jl.19-343-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Nercio Machado los muebles y útiles de mi propiedad (los cuales dejaron de pertenecer a la razón social de Guido y Cía., por fallecimiento del socio Guido), de la Gerencia del Club Uruguay). — Rivera, Julio 10 de 1924. — Pedro Eguía.

Jl.16-291-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Torcuato Sánchez Casatto el giro comercial que en el ramo de lustrar calzado y bajo el título de "Salón Japonés" tengo establecido en la calle Buenos Aires número 744, de esta ciudad, notificando a todo el que se considere acreedor para que ocurra con los justificativos del caso en la calle Haedo número 3096, de esta ciudad, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 16 de 1924. — Víctor Dedeo.

Jl.16-290-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender al señor Juan Luis Puig mi casa de comercio que en los ramos de bazar y juguetería tengo establecida en esta Capital, en la Avenida General Flores número 2527. Los que se consideren acreedores deben presentarse en la misma casa dentro del término señalado por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 15 de 1924. — Juan Podestá.

Jl.16-293-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco Larrañaga mi casa de comercio que en los ramos de almacén y mercería tenía establecida en esta ciudad. De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con sus justificativos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Dolores, Mayo 19 de 1924. — José A. Peruzzo

Jl.16-2582-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a don Silvestre Santiago Pereira mi casa de comercio en el ramo de almacén establecida en la Villa de Santa Rosa del Cuareim. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se llama a los que se consideren mis acreedores para que dentro del término legal se presenten en mi domicilio con los justificativos de sus créditos. — Santa Rosa del Cuareim, Julio 10 de 1924. — Jesús García.

Jl.16-285-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Perfecto M. Pastoriza la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle República número 2250, esquina Arroyo Negro, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Julio 15 de 1924. — Luciano García.

Jl.16-295-v.ag.6.

SANATORIO COLON

Hacemos saber que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano J. E. Alonso, hemos disuelto la sociedad que giraba con la denominación de "Sociedad Sanatorio de Villa Colón", separándose de ella el doctor Erasmo Arrarte, y quedando a cargo del activo y pasivo los señores S. F. Scandroglio, Y. A. Cantoni, O. Fielitz, R. E. Colombo, quienes, con la misma fecha, constituímos sociedad con los señores A. Fernández Larramendy y O. F. Colombo, que girará con la denominación "Sanatorio Colón". A los efectos que hubiere lugar se hacen estas publicaciones, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 14 de 1924. — Por el Sanatorio Colón: A. Fernández Larramendy.

Jl.16-297-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Julián Garau y Gerardo Lagares el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la Avenida Carlos María Ramírez número 196 (La Teja), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 10 de 1924. — Antonio Basante.

Jl.11-228-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender a los señores Héctor E. Calcagno y Eloy García el "Hotel Comercio", que en esta ciudad gira bajo la razón social de Camps Hnos. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Rivera, Julio 11 de 1924. — Camps Hnos.

Jl.21-370-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que he prometido vender a favor de Joaquín Bautista Buriano la mitad que me corresponde en el taller de vulcanizaciones sito en esta ciudad, calle Constituyente número 1490. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley, y el que tenga algo que reclamar debe recurrir en el plazo legal en el propio taller. — Montevideo, Julio 10 de 1924. — Enrique René Domínguez. — Joaquín B. Buriano.

Jl.21-355-v.ag.9.

2.a CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

Convócase a los accionistas de The A. I. Chemical Cy para la Asamblea Ordinaria que se efectuará el 25 de Agosto de 1924, a las 14 horas, en Ejido 1433, para tratar lo siguiente: 1.o Memoria y balance de liquidación; 2.o Declarar caducos a los suscriptores morosos; 3.o Declarar canceladas las deudas de los accionistas con sus garantías de acciones (Art. 16); 4.o Adjudicar y repartir a porcentaje, a los accionistas no deudores, las existencias restantes; 5.o Declarar liquidada la Compañía, dejando constancia que ha abonado todas sus deudas. — Montevideo, Julio 21 de 1924. — El Directorio.

Jl.21-379-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, declaro que he prometido en venta a don Ramón Giménez mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la calle Paysandú número 1203. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1924. — Emilia M. de Marañón.

Jl.15-273-v.ag.5.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1912 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrao Jacinto
Alonso Antonio.
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto

B

Bossio Hnos.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Comesaña Hnos.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Caride León
Cocca y Laspina.

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Giiulo y Cía. P.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone.

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Larrosa Petrona
Luning Roberto

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio José
Mazza Francisco
Martín Federico.

O

Oneto Miguel O.

P

Puigrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palou Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Raad y Cía. Antonio
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo

S

Sposito Emilio
Savio Octavio
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Solari y Cánepa.
Salgueiro Píriz y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F
Viuda E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú Anselmo (hijo) y Cía.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

Goñi Hnos.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Clovara, Arrellaga y Compañía.
Davidson Hugo
D'Antuoni Antonio
Di Giiulo y Cía. P.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Granara y Ruvertoni
Granara y Cía. J.
González Vega F.
García Fernando
Gutiérrez Carlos A.
Gomeneche C. S.
Grenier, Aldao y Cía.
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Luning Roberto
Márquez Jaime
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Compañía
Morrison y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Naya Juan
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Parietti y Cía. A. F.
Pons Hermanos
Picco Bartolomé
Prato y Gómez
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. H.
Rovira Antonio
Risso y Cía.
Rojo Jacinto I.
Salgado y Cía.
Suc. de A. Dómino
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel
Triay Bartolomé
Trilio, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Canelones

Marichal (hijo) Julián

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.

Cerro Largo

Comas Pedro.

LITORAL E INTERIOR

Salto

Goñi Hnos.

Paysandú

Galan María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Roque I. Bertullo.
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

V.o B.o: Cuñarro. Montevideo, Julio 1.o de 1924 **Juan Recayte**

135-pte.1016.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Llamamiento á concurso de méritos

Escuelas	Departamento	Localidad	Vencimiento del plazo
Rural número 6	Artigas	Yacaré	31 de Julio de 1924
Rural número 15	Rivera	Puntas de Abrojal	31 de Julio de 1924
Rural número 33	Rivera	La Alborada	31 de Julio de 1924
Rural número 6	Rocha	Isla Negra	31 de Julio de 1924
Rural número 10	Rocha	Ceibo	31 de Julio de 1924
Rural número 26	San José	Puntas de Valdez	31 de Julio de 1924
Rural número 30	San José	Pachina	31 de Julio de 1924
Rural número 39	San José	Rincón de Arias	31 de Julio de 1924
Rural número 13	Minas	Papes Grande	31 de Julio de 1924
Rural número 39	Minas	Santana	31 de Julio de 1924
Rural número 39	Rocha	Puntas de Chafalote.	31 de Julio de 1924

Las solicitudes para estos concursos se recibirán en esta Secretaría, y podrán presentarse los ayudantes de escuelas de Montevideo y directores de escuelas de campaña que posean efectividad de cargos. — Montevideo, Mayo de 1924.—Víctor Stewart, **Secretario.**
353-pte.487.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que según escritura que autorizará el escribano don Juan Varese, el firmante, don Manuel Costas, venderá al también firmante don José Camarista su establecimiento comercial intitulado "Restaurant y Bar Costas", sito en esta ciudad, con frente a la calle Misiones número 1649, y citamos a todos los que se consideren acreedores de dicho comercio para que se presenten en la referida casa con los comprobantes de sus créditos, a fin de ser éstos satisfechos. — Montevideo, Junio 30 de 1924. —Manuel Costas. — José Camarista.
Jl.1.o-4-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Gregorio Chango el comercio que en el ramo de peluquería tenía establecido en el camino Maldonado, columna 90. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Julio 7 de 1924. — Daniel M. Speranza.
Jl.8-153-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido en venta al señor Isidro Martínez Aquino el comercio que en el ramo de mensajería, denominada "Rodó", poseemos en la calle San José número 839. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio de 1924. — Por la sucesión de don Pedro Suárez: Felicia C. de Suárez.
Jl.22-380-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con fecha 7 del corriente he prometido en venta a favor de don Israel Melgar la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle Atanasio Sierra esquina Teniente Coronel Juan I. Cardozo. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, advirtiéndose que los señores acreedores deberán dirigirse a don Israel Melgar en el hotel de esta ciudad, del señor Tomás Molina. Quedan sin efecto las publicaciones hechas anteriormente, relativas a esta operación. — Florida, Julio 19 de 1924. —Angel Cosentino.
Jl.22-406-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevamos a conocimiento del comercio que de común y amigable acuerdo hemos procedido a la disolución de la sociedad que bajo la firma de Torres y Cía. teníamos constituída para la explotación del comercio en el ramo de instalaciones sanitarias establecida en la Avenida San Martín número 2659, quedando a cargo del activo y pasivo el firmante Tomás Torres. Los que se consideren acreedores deben presentarse a la misma casa dentro del término señalado por la ley de 26 de Setiembre de 1904. —Montevideo, Julio 16 de 1924. — Tomás Torres.
Jl.17-332-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que con esta fecha hemos vendido a favor de don Arturo Núñez la casa de negocio denominada "Provisión Sarandí", sita en la calle Sarandí y Maciel, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1924. — Manuel Martínez. —José Fulgueira.
Jl.17-327-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo ordenado en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por compromiso privado que hemos firmado, don Enrique Ernesto Puppo promete vender a don Manuel Domínguez la casa de comercio que en el ramo de tienda se encuentra establecida en la casa número 1199 de la calle Eduardo Acevedo, de esta Capital. — Montevideo, Julio 15 de 1924. — Enrique E. Puppo. — Manuel Domínguez.
Jl.17-305-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Secundino y Marcelino González el comercio que en el ramo de puesto de verduras y comestibles tengo establecido en la calle Isla de Flores número 1601. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Julio 17 de 1924. — Aurelio Fontaina.
Jl.21-362-v.ag.9.

tes publicaciones. — Montevideo, Julio 30 de 1924. — J. Zuasti del Pino.
Jl.31-530-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El que suscribe participa haber prometido en venta a don Américo López su casa de comercio en el ramo de comestibles, ubicada en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina Yi. Y a los fines que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación, por el término que dicha ley señala. — Durazno, Julio 31 de 1924. —Osvaldo M. Pessano.
Ag.1.o-565-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Emeterio Celorio el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Blas Basualdo número 38. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 29 de 1924. — Germán Rodríguez.
Jl.31-529-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, Vázquez 1138, he contratado vender a favor de don Ernesto L. Mazza el almacén de comestibles al por menor, con despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Ciudadela número 1502, esquina a la de Paysandú, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 27 de 1924. — Riera y Durán. — Pedro Riera.
Jl.31-528-v.ag.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

All comercio participamos que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que giraba con la firma de Carassus y Lahore en la casa de comercio sita en la calle Soriano número 1002, y constituyéndose una nueva sociedad que girará con la firma de Lahore y Trivelli. Todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma se presentará dentro del término de treinta días, que le será cancelado, según la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio de 1924. — Luis Lahore. — Miguel Carassus. —Angel Trivelli.
Jl.31-525-v.ag.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura otorgada el 27 del actual ante el escribano don Emilio J. Paz hemos declarado disuelta la sociedad que bajo la razón de A. C. Ossola y Compañía, en los ramos de tienda, mercería y anexos, giraba en esta plaza con asiento en esta ciudad, calle Constituyente números 1586 y 1588, quedando dueño absoluto del negocio, con cargo del activo y pasivo, el socio señor Alberto C. Ossola. — Montevideo, Julio 28 de 1924. — Alberto C. Ossola. — Juan P. Lema.
Jl.29-492-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Dando cumplimiento a la ley, como menciona el Código de Comercio, participo que he prometido en venta una casa de comercio establecida con los ramos de provisión, etc. en la calle Maldonado número 861, de la razón social J. Fernández e Hijos, de cuya firma soy único apoderado ante escritura pública que obra en mi poder, y cuya promesa de venta ha sido efectuada a favor del señor don José María Blanco. A los fines que hubiere lugar hago la presente publicación para si en caso de haber acreedores comerciales o particulares pasen con sus respectivos comprobantes, a fin de cancelar sus haberes, durante las horas hábiles, y a contar desde hoy 31 al 31 del próximo mes de Agosto de 1924. Vencido dicho plazo, el comprador referido queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 31 de 1924. — Alberto Picaroni, apoderado.
Jl.31-541-v.ag.20.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos contratado vender a favor de don José Brandón la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Sarandí número 249, esquina Pérez Castellanos, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Julio 30 de 1924. —Alonso y Briz.
Jl.31-540-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que asocié a mis hijos Juan y Angel en la casa de negocio que en los ramos de almacén y panadería tengo establecida en esta localidad. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Isla Mala, Julio 28 de 1924. — Juan J. Calcagno.
Jl.30-510-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por ante el escribano José A. Zavala Muniz hemos resuelto disolver la sociedad colectiva que teníamos formada bajo la razón social de Curuchaga y Paolino, y que giraba en esta plaza, y que se hará cargo del activo y pasivo de la misma el socio Donato Paolino (hijo). — Trinidad, Julio 23 de 1924. — Antonio Curuchaga. — Donato Paulino (hijo).
Jl.30-513-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

All comercio y al público en general comunicamos que con esta fecha hemos prometido vender al señor Felipe Parada el establecimiento que en el ramo de carnicería y sus anexos tenemos establecido en la casa número 2206 de la calle Hocquart esquina Patria. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos a los que se consideren nuestros acreedores que deben presentarse dentro de 20 días con los justificativos de sus créditos, de las 15 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 28 de 1924. — Francisco Méndez. — Costas y Ruocco.
Jl.30-516-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

All comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Venturino y Marcelina Bassani el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en Montevideo Ramón Márquez número 2 a. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 28 de 1924. — Andrés Moreira.
Jl.30-494-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

All comercio y al público hago saber que he vendido al señor Rafael D. Onofrio el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Justicia número 1838. De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1924 se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 28 de 1924. — Carlos Aquistapacie.
Jl.29-490-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio que en escritura que el 26 de Junio último autorizó el escribano Gustavo R. Laborde disolvimos la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma de Rodella, Achard y Cía., quedando con el activo y pasivo los señores José Rodella y Alfredo Achard. Y de conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio, se hacen estas publicaciones, pudiendo concurrir los interesados a la casa número 1906 de la calle Cuareim.— Montevideo, Julio 16 de 1924. — José Rodella. — Alfredo Achard. — Felipe Díaz.
Jl.21-354-v.ag.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos que por escritura fecha de hoy, que autorizó el escribano don José L. Simón hemos disuelto la sociedad que giraba en este paraje bajo la razón de Brianza y Cantera, o sea el establecimiento denominado "Hotel Central", quedando a cargo pasivo de la misma. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Nueva Helvecia, Julio 22 de 1924. — Mario Augusto Brianza. — Marcelino Cantera.
Jl.26-463-v.ag.15.

ALMACEN Y CAFE VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos contratado vender a favor de don Jacinto Guillermo Varela la casa de comercio en el ramo de almacén, café y despacho de bebidas alcohólicas situada en la Avenida 8 de Octubre número 2401, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en el escritorio del balanceador con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Julio 16 de 1924. — Berrutti y Hnoc. — Jacinto G. Varela.
Jl.21-377-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo ordenado en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por compromiso privado que hemos firmado, don Juan Salas Bonet ha prometido vender a don Enrique Cuesta el establecimiento de peluquería de su propiedad, situado en la calle Uruguayana número 3094. —Montevideo, Julio 21 de 1924. — Juan Salas Bonet. — Enrique Cuesta.
Jl.24-426-v.ag.13.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Habiendo prometido vender a don César Augusto Testa las mercaderías y enseres de la casa de negocio que en los ramos de almacén y ferretería tengo establecida en la calle Pando esquina Héctor Miranda, de la de don Marcelino Cantera todo el activo y ciudad de Canelones, hago saber a mis acreedores que deben presentarse en dicho comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del término de treinta días que establece la ley de la materia. — Canelones, Julio 22 de 1924. — Aurelio Díaz Rendo.
Jl.22-388-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de los señores Manuel Ventoso e Hijos el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Isla de Flores número 1061, esquina Julio Herrera y Obes, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 25 de 1924. — Fernández y Mariño.
Jl.24-440-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Aris Achazonian y Garabed Hazarabedian el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle República Argentina número 249 (Cerro). De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 23 de 1924. — Alberto Kopielka.
Jl.24-429-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y de lo determinado por el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que por escritura autorizada el 17 del corriente por el escribano Juan Cazeaux, hemos declarado disuelta desde el 30 de Junio del año próximo pasado la sociedad que para la importación y compraventa de neumáticos y sus accesorios y a la explotación del taller de reparaciones de los mismos artículos, sito en la calle Cerro Largo números 1117 a 1125, y a la explotación del negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas existente en la calle Zabala números 1622 al 1650, esquina Marsellaise número 402, giraba en esta plaza bajo la razón Manuel Guelfi y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo del negocio de importación y compraventa de neumáticos y del taller referido los señores Manuel Félix y Manuel Santiago Guelfi y del almacén de comestibles y bebidas el señor Valeriano García. — Manuel I. Guelfi. — Valeriano García. — Manuel Félix Guelfi. — Santiago Guelfi.
Jl.24-419-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he resuelto vender a los señores Franco y Cía. la casa de comercio que tengo establecida en la calle Rivera número 2550, esquina Obligado, siendo el balance realizado por el contador señor Pablo Fontaiña. Los que se consideren con derechos contra dicha casa deberán concurrir a la misma dentro del término establecido por la mencionada ley. — Montevideo, Julio 17 de 1924. — Manuel Pardiñas.
Jl.24-425-v.ag.13.

AVISOS DEL DIA

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1924, a las 10, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RAMIREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la calle Defensa número 1223, y doña ROSA PACIELLO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juncal número 1508.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

319-v.ag.9.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TOSAR, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Wáshington número 220, y doña MARIA VILA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Wáshington número 220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil.

323-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1924, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LAMELA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maciel número 1290, y doña MARIA ESTER SILVA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maciel número 1290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil.

322-v.ag.9.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CASTELLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Nicaragua número 1467, y doña CLARA VIRGINIA MOYANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguelete número 1719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

320-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO TECHEIRA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Entre Ríos número 1052, y doña JUANA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Entre Ríos número 1052.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

321-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DEYA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bequeló número 2170, y doña HERMINIA RAMONA JOVER, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Venezuela número 1406.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

327-v.ag.9.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1924, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN BIBILONI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Mallorca, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1531, y doña ELENA YOLANDA RIAÑO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

326-v.ag.9.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL VASALLO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Comercio número 128, y doña URSULA LOFFREDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Gregorio Suárez número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

323-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SANTOS VANERIO, de 29 años de edad, de estado viudo, de profesión empresario de obras, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buxareo número 635, y doña ESTEFANIA MORALES Y MELO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Rivera número 3044.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

324-v.ag.9.

INTENDENCIA G. DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 49. — ASUNTO N.o 804

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para adquirir los siguientes artículos: 14.000 kilos de jabón, 1.000 kilos de jabón de creolina, 1.600 kilos de creolina líquida, 1.000 escobas, 200 escobillones, 1.000 rollos de papel higiénico, 450 frazadas, 4.000 kilos de minio, 1.000 kilos de pintura, 7.800 kilos de aceite de linaza crudo, cocido, y colza, 1.000 pares de borceguíes, cepillos de piazabal, escurridores, trapos para limpieza, plumas, tinta, cuadernos, partes diarios, papel para copia, cinta para máquina, barniz, nafta, estopa blanca y de color, estaño, kerosene, masilla, meollar, piola y piolín de algodón, elásticos de franela, cucharones, trinchantes, espumaderas, cuchillos, platos, tenedores, cucharas y jarras.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto lo sábados que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 14 de Agosto próximo hasta las 14 horas y 30, las que serán abiertas a las 15 horas por el Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.2-577-v.ag.12.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 12819

Montevideo, Agosto 1.o de 1924. — Con esta fecha, los señores Juan F. Hore y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MARQUIS"

para distinguir artículos de la categoría 1, clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.2-593-v.ag.19.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 72

Montevideo, Julio 30 de 1924. — Con esta fecha, el señor Vicente Gialocone, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Extracción del estaño de los recortes de hojalatas, residuos en las fábricas nacionales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Carlos Ranguís, Secretario.

Ag.2-595-v.ag.26

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO

Llámase a licitación, por segunda vez, por el plazo de dos meses, para la ejecución de las obras de saneamiento en las ciudades de Florida y Rivera.

Las propuestas para la ejecución de las obras se presentarán bajo sobre cerrado a la Dirección de Saneamiento (calle Mercedes número 1705), el día 2 de Octubre de 1924, a las 15 horas, en que serán abiertas con las formalidades de práctica. — Montevideo, Julio 30 de 1924. — E. Du Pre, Oficial 1.o.

Ag.2-578-v.ag.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pujol, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.2-588-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Francisca Folgueral de Rosende y de José Rosende, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.2-587-v.ag.12.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Alejandro Pérez. Incapacidad", por decreto de fecha Junio 26 de 1924 ha sido declarado incapaz don Alejandro Pérez Crosa, y se designó por el mismo decreto su curador al doctor don Juan Andrés Cachón. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 390 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.2-589-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Clotilde Romano, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por don Felipe Durando, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 18 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.2-591-v.set.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aquilino Alonso, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos en ella, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Julio 5 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.2-590-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Catalina Badge, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alfredo Alberto Bradford, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.2-592-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES
Rectificación de partidas

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José Nattino, dictado en el expediente caratulado "Sucesión Pedro Pérez (o) Aldao", se hace saber al

público que en los expresados autos se ha presentado don Lorenzo Pérez solicitando la rectificación de los errores que se notan en las siguientes partidas. En la de nacimiento de Benito Pérez, aparece equivocado el apellido paterno, diciendo Aldado por Pérez, y en las de nacimiento de Lorenzo Pérez y sus hermanos Antonio, Clotilde, Anselmo, María, Agustina, Tomasa, Ubalda y Froilán Pérez, en los cuales aparece equivocado el apellido paterno, diciendo Aldao por Pérez, que es el verdadero. — Canelones, Julio 2 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.2-580-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Recalina González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Julio 9 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.2-594-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 27 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.2-602-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Declaratoria de incapacidad

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, recaído en los autos caratulados: "Francisco López Martínez, denuncia la incapacidad de Francisco López", se hace saber al público que por auto de fecha veinticinco de Junio próximo pasado, se declaró en estado de incapacidad a don Francisco López, designándosele curador a don Francisco Montero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días, a cuyo efecto ha sido habilitada la feria menor. — Durazno, Julio 25 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Ag.2-585-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Rodríguez de Bense o Vense, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 27 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Ag.2-584-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco o Francisco Javier Patrón, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 26 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario Ag.2-583-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Angelina Bordón de Pérez, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de diez días, bajo apercibimiento.— Florida, Julio 1.o de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Ag.2-579-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Lorenzo Choca, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de diez días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 10 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario. Ag.2-582-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Rodríguez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 2 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Ag.2-581-v.ag.12.

JUAN C. CIGANDA

Remate de una finca y viñedo en Villa Colón, el 18 de Agosto a las 15 horas y 30. Léase el siguiente

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de San José, dictada en los autos sucesorios de Eduardo Díaz e Ildefonsa Morales, se hace saber al público que el día dieciocho de Agosto próximo a las quince horas y treinta minutos, en la puerta de este Juzgado de Paz, sito en la calle Artes sin número (Colón), se procederá por el martillero don Juan C. Ciganda, asistido del suscripto Juez de Paz y del escribano público, a la venta en remate almoneda, al mejor postor, de una fracción de terreno con las mejoras que contiene, sita en la 9.a sección judicial de Montevideo, señalada con el número 3 en el plano levantado por el agrimensor Joaquín J. Rodríguez en Enero de 1891, de un área de 8126 metros y 28 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, calle Vecinal, por medio con Joaquín Martins; al Sur, con Agustín Díaz padre; al Este, con la fracción número 2 de Agustín Vera y al Oeste con la adjudicada a los hijos de Agustín Díaz (hijo). Se previene: 1.o Que el bien relacionado ha sido tasado en la suma de mil ochocientos ochenta y seis pesos con sesenta centésimos ($ 1.886.60), y no se oirá oferta que no llegue a cubrir las dos terceras partes de la tasación, o sea la cantidad de mil doscientos cincuenta y siete pesos con setenta y tres centésimos (pesos 1.257.73). 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en el Juzgado Letrado Departamental de San José a disposición de los interesados. —Colón, Julio 8 de 1924.—Rómulo Boggiano C., Juez de Paz. Ag.2-596-v.ag.18.

FERROCARRIL CENTRAL Y FERROCARRIL NORDESTE DEL URUGUAY

Compañía Extensión al Este del Ferrocarril Central del Uruguay. — Compañía Extensión al Norte del Ferrocarril Central del Uruguay. — Compañía Extensión al Oeste del Ferrocarril Central del Uruguay.

Tarifas especiales E. 5, E. E. 4, E. N. 4 y E. O. 4. Para regir desde el 20 de Julio de 1924 hasta nuevo aviso.

Pavos en jaulas. — Se hará una rebaja de 50 o|o sobre la tarifa ordinaria de encomienda en flete de los pavos que se transporten en jaulas, como mínimo de 300 kilos por consignación (peso bruto).

La carga y descarga será por cuenta de los interesados, regiendo las condiciones generales de equipajes y encomiendas.

Las jaulas vacías se despacharán libre de flete, siempre que se devuelvan a su punto de procedencia dentro del plazo de un mes de efectuado el transporte. — Montevideo, Julio 30 de 1924. — H. H. Grindley, Sudadministrador. Ag.2-586-v.ag.2.

SOCIEDAD COOPERATIVA UNION DE CARBONEROS

A los señores consocios y accionistas.—Se comunica a éstos que de conformidad con lo dispuesto por los Estatutos Sociales, se efectuará el día 15 del corriente la Asamblea General reglamentaria, la que tendrá lugar en nuestro local social, calle Paysandú número 922, en la cual se tratará la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.o Lectura del balance semestral, por medio del cual se hará conocer el movimiento financiero de dicho período.

3.o Diversos asuntos comprendidos dentro del semestre vencido.

4.o Asuntos varios y mociones. — Montevideo, Agosto de 1924. — El Directorio. Ag.2-575-v.ag.15.

VENTA DE PANADERIA

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender a don Justo Rodríguez Suárez, el negocio de panadería establecido en esta ciudad, denominado La Estrella del Este, que tenemos establecido en esta ciudad, calle Segunda 18 de Julio, denominada hoy Guairapuitá, número 28, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del término legal. Hacemos constar que el comprador tomará posesión del negocio el día 1.o de Agosto del corriente año. — Montevideo, Julio 29 de 1924. — Antonio Balea. — Antonio Espasandín. Ag.2-576-v.ag.22.